

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: Acuerdos de esquipulas II y Derechos Humanos

RESUMEN: El presente trabajo aborda el tema de los Acuerdos de Esquipulas II y los derechos humanos, incluyendo: el proceso de Esquipulas II, marco conceptual y sus mecanismos operativos, compromisos del acuerdo esquipulas II, así como informes anuales de seguimiento de la Organización de Estados Americanos, en materia de Derechos Humanos, en los casos de El Salvador, Guatemala y Nicaragua.

Índice de contenido

1DOCTRINA.....	2
EL PROCESO DE ESQUIPULAS II.....	2
MARCO CONCEPTUAL DE ESQUIPULAS II Y SUS MECANISMOS OPERATIVOS. .4	
COMPROMISOS DEL ACUERDO DE ESQUIPULAS II.....	8
PROYECTO REEXAMINANDO LOS ACUERDOS DE ESQUIPULAS II.....	8
INFORMES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	9
INFORME ANUAL DE 1986-1987.....	9
INFORMES ANUALES DE DERECHOS HUMANOS 1987-1988.....	11
EL SALVADOR	11
GUATEMALA.....	24
NICARAGUA	41
INFORME 1989-1990.....	58
EL SALVADOR.....	58
GUATEMALA.....	71
NICARAGUA.....	93
INFORME 1992-1993	97
NICARAGUA.....	97
INFORME ANUAL 1994.....	116

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

EL SALVADOR	116
INFORME ANUAL 1996	121
GUATEMALA	121
INFORME ANUAL 1997	150
GUATEMALA	150
INFORME 2002.....	170
GUATEMALA.....	170

1 DOCTRINA

EL PROCESO DE ESQUIPULAS II

[ROJAS ARAVENA Francisco]¹

“Si bien la reunión de Esquipulas I no puede ser calificada como exitosa, por sus logros inmediatos y por las claras discrepancias que se evidenciaron, en ella se establecieron algunos puntos de vital importancia para el desarrollo de la negociación intercentroamericana posterior. Por una parte, se expusieron de manera clara las diferentes percepciones y definiciones sobre la situación y crisis en el área. Y así quedó consignado en el texto final de la reunión. Por otra, el sólo hecho que se desarrollara una Cumbre centroamericana, la primera desde el estallido de la crisis, marcó el inicio de una nueva etapa en las relaciones regionales. Finalmente, el que se acordara, pese a las grandes diferencias, establecer y formalizar las Cumbres presidenciales y a la vez impulsar la creación de un Parlamento Centroamericano indicaban una voluntad regional de asumir sus propios problemas, con la perspectiva de alcanzar una solución de conjunto. Así se inició el proceso que logró ir despejando la agenda y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

establecer principios rectores para alcanzar una fórmula que permitiera congregarse las distintas percepciones y las diferentes alternativas de solución en una fórmula viable. Esta fue alcanzada con la estructuración del consenso sobre los 11 puntos del Procedimiento para establecer una paz firme y duradera en Centroamérica. Esquipulas . (También es usual denominarlo como el Procedimiento de Guatemala).

El proceso de Esquipulas ha mostrado con claridad que no todo se negocia simultáneamente pero las soluciones que se van alcanzando deben ser comprensivas. Es decir, no se trata necesariamente al unísono todos los puntos de la agenda, ni siquiera todos aquellos sobre los que hay diferencias o conflictos, pero sí se debe abordar el tema central. La cuestión medular debe ser tocada. El aspecto central debe ser objeto de una definición similar o bien la fórmula de solución diseñada debe satisfacer a las partes pese a su distinta percepción o interés en el tema. Y así ha sido en cada Cumbre presidencial.

Los líderes centroamericanos luego de haber alcanzado una definición común sobre la sustancia básica de la crisis y de una estructura de solución -por medio del Procedimiento de Guatemala- en cada reunión de Cancilleres, en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, y sobre todo en cada Cumbre presidencial se ha avanzado hacia la resolución del conflicto que se percibe como el núcleo de la crisis. Esta definición, en el proceso de Esquipulas II, señala que la cuestión medular es la reconciliación nacional por medio de la democracia y el desarrollo. Estos tres conceptos, paz - democracia y desarrollo, serán los conceptos rectores del proceso de Esquipulas.

Cada una de las Cumbres presidenciales ha ido aportando a la definición fundamental y en la estructura que se diseñó para la solución de la crisis por medios pacíficos. Las reuniones de Majuela, Costa del Sol y de Tela se insertan en el marco general establecido en Esquipulas II. Ese Acuerdo instituyó la estructura fundamental en la cual los intereses básicos de cada actor estatal centroamericano estaban representados.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Más aún, esa estructura original y los diferentes acuerdos alcanzados, que buscan mantener su vigencia y afectivizar su cumplimiento, siempre han representado la mejor alternativa para todos. Ninguno de los actores presentes, en la mesa de negociación, ha tenido una mejor alternativa al acuerdo alcanzado, con ello se ha reafirmado el proceso en su conjunto.

Esto significa que cada parte ha debido matizar, modificar o reestructurar sus posiciones o las formas por medio de las cuales buscan alcanzar o satisfacer sus intereses. Si se quiere alcanzar un acuerdo - sobre todo un acuerdo de beneficio mutuo- cada parte debe modificar su percepción del problema o bien la forma en que espera alcanzar sus intereses. El diseño, la creación de una fórmula, por medio de la cual se alcancen los intereses de todos los involucrados, será el resultado del proceso. La dinámica del mismo realzará la originalidad de la fórmula o los principios que ella reafirma.

Una vez establecida la negociación como el mecanismo de resolución del conflicto o el mecanismo para compatibilizar los intereses, cada actor adquiere más allá de su poder relativo un poder específico, una cualidad fundamental en un proceso de negociación, un poder fundamental: el poder de veto. Esta facultad, en general en toda negociación, hace aún más equivalentes a las partes. Tiende a igualar, en la mesa de negociación, las asimetrías de poder sobre todo cuando por dicha razón se busca imponer una alternativa de beneficio unilateral."

MARCO CONCEPTUAL DE ESQUIPULAS II Y SUS MECANISMOS OPERATIVOS

[ROJAS Aravena Francisco]²

"Los conceptos rectores del proceso, es decir aquellos sobre los que se estableció el consenso centroamericano son: paz democracia - desarrollo.

Para establecer el consenso era necesario, "operacionalizar" estos conceptos por medio de medidas concretas que pudiesen ser

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

evaluadas, sobre la base de mecanismos comunes para los signatarios de la declaración. De allí que la paz pudiese ser medida sobre la base del establecimiento de ceses de fuego efectivo, en primera instancia, y luego desarrollar un clima de cooperación para el desarrollo. La democracia es entendida como expresión plural y participativa que implica la promoción de la justicia social y los derechos humanos, como elementos centrales. Medir los avances o el cumplimiento significa constatar: i) la libertad de expresión y la libertad de prensa; ii) el pluralismo político partidista; iii) terminar con los "estados de emergencia" o de "excepción". Todo lo anterior culminará en elecciones libres, pluralistas y honestas. El desarrollo permite el incremento del bienestar de la nación sobre la base de una distribución equitativa, pero requiere de un esfuerzo regional y de la cooperación internacional.

La ejecución de los principios rectores requería, a su vez, de algunos conceptos auxiliares. Estos conceptos que permiten el paso a la fase operativa en el acuerdo de Esquipulas II son: cronograma - simetría - simultaneidad.

En forma sintética se puede señalar que el contenido de cada uno de los conceptos es el siguiente:

Cronograma: se establecen fechas precisas para el cumplimiento de los distintos compromisos y para la evaluación del proceso. Con esto se respondía, por un lado, a las críticas a Contadora por no "llegar a conclusiones" o por "dilatarse las negociaciones"; y por el otro, incrementaba la credibilidad. Los resultados podrían ser vistos en plazos políticamente aceptables.

Simetría: el problema centroamericano dejó de estar radicado en una sola nación, o en un solo "foco" de conflicto. Atacar los problemas de la reconciliación nacional es un problema centroamericano, en el área debe aumentar la tolerancia, lo mismo que en cada nación en particular. El problema de los movimientos subversivos fueran estas fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales cubre un espectro que va más allá de una sola nación. Por otro lado, el impulsar medidas similares, en los

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

países del área incrementaba la credibilidad. Las medidas a ser tomadas, por medio de los mecanismos operativos, al ser aplicables al menos a los tres países con graves conflictos civiles y extendibles a los otros dejaban de tener un "sello" ideológico particular para transformarse en un mecanismo regional.

Simultaneidad: buscó responder a la cuestión de qué es primero, quién debe actuar primero. Para ello el concepto de simultaneidad buscó que la coincidencia de acciones resolviera este punto. El cumplimiento de los compromisos básicos se realizaría en forma simultánea, es decir coincidente. Esta simultaneidad permitía reducir la desconfianza en situaciones de polarización como la existente en la región centroamericana. El concepto dio garantías a todos los actores. También permitiría escalar en forma confiable en el desarrollo de los "procesos" que cada uno de los "actos" conlleva.

Sobre este marco conceptual establecido aparecieron distintas interpretaciones a lo largo del proceso. De hecho las dos Cumbres Presidenciales cambiaron el marco conceptual o redefinieron los términos del mismo.

Los mecanismos operativos de Esquipulas II

La aplicación del Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica requería de una serie de instrumentos para llevarlos adelante. Los instrumentos diseñados son: Comisiones Nacionales de Reconciliación, Comisión Ejecutiva, Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, Cumbre Presidencial y Parlamento Centroamericano.

Los instrumentos poseen un distinto horizonte temporal, mientras las Comisiones Nacionales de Reconciliación buscan establecer el cese del fuego y el diálogo, el Parlamento Centroamericano busca transformarse en instancia permanente de encuentro para armonizar las diferencias y construir consensos sobre la base de planeamiento, análisis y recomendación a los estados signatarios. Por otro lado, el Tratado Constitutivo del Parlamento

Centro de Información Jurídica en Línea

Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Centroamericano instituye las reuniones de vicepresidentes y las Cumbres Presidenciales, en un marco permanente que va más allá del Procedimiento para establecer la paz en el área.

Las Comisiones Nacionales de Reconciliación: este mecanismo reafirma que la solución es primordialmente interna. Sobre ellas descansa el peso de la reconciliación nacional y el establecimiento del diálogo, también la verificación de los compromisos de amnistía, cese del fuego, democratización, elecciones libres y democratización.

La conformación de las CNR con representantes de la oposición, el gobierno, la Iglesia Católica y un notable reflejaba este intento sobre la base de los parámetros de la legalidad nacional, reafirmada por Esquipulas II.

La Comisión Ejecutiva: compuesta por los cinco cancilleres es la responsable de la conducción y coordinación del proceso. Es este el órgano ejecutivo central que opera las resoluciones presidenciales y coordina las tareas de las otras instancias.

La Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, CIVS: éste fue el mecanismo de respaldo sobre el proceso. Este mecanismo legitimó a nivel internacional el proceso y limitó las posibilidades de los actores extraregionales de actuar en contra del mismo. Conformada por los Cancilleres del Grupo de Contadora, del de Apoyo y los Secretarios Generales de la ONU y la OEA, a los cuales se suman los Cancilleres centroamericanos.

La Cumbre Presidencial: es el órgano máximo de decisión, en el cual deben ser resueltas las diferencias. Su forma de trabajo es consensual, lo que en la práctica permite el derecho de veto sobre cuestiones claves. Esto es clave ya que por el tipo de acuerdos que alcanza, en lo que a la soberanía y la autodeterminación se refiere, reafirma que Centroamérica se permite entre sí un trato y una injerencia que no le es permitida ni aceptada a estados de fuera del área.

El proceso iniciado con la firma del Procedimiento de Guatemala ha tenido cuatro etapas diferenciadas y en las cuales se pueden encontrar ritmos distintos de avances en el cumplimiento de los

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

compromisos".

- 1) La primera etapa fue la que correspondió a los 90 días iniciales,
- 2) la segunda fue el período de sesenta días siguientes hasta la reunión de Presidentes del mes de enero de 1988,
- 3) la tercera es el proceso abierto con la cumbre presidencial de Costa Rica del 15 y 16 de enero de 1988 y el estancamiento posterior,
- 4) la cuarta etapa es la que comienza en noviembre de 1988 con la reactivación del proceso, e involucra a la Cumbre Presidencial de El Salvador del 15 de febrero de 1989.

COMPROMISOS DEL ACUERDO DE ESQUIPULAS II

[ROJAS Aravena Francisco]³

"Los Presidentes centroamericanos asumieron, el 7 de agosto de 1987, once compromisos: 1) reconciliación nacional, 2) exhortación al cese de hostilidades, 3) democratización, 4) elecciones libres, 5) cese de la ayuda a fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales, 6) no uso del territorio para agredir a otros estados, 7) negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos, 8) refugiados y desplazados, 10) verificación y seguimiento internacional, 11) calendario de ejecución de los compromisos. Este conjunto de compromisos constituyen un todo global e indivisible.

La suscripción del Procedimiento de Guatemala -que asombró al mundo y desconcertó a los principales actores de fuera de la región- marcó la voluntad de paz del área y la decisión de asumirla."

PROYECTO REEXAMINANDO LOS ACUERDOS DE ESQUIPULAS II

[FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO]⁴

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

“Reexaminando los Acuerdos de Esquipulas II

25 de Enero de 2007

En la luz de la celebración del 20 aniversario de los Acuerdos de Esquipulas II, la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano se prepara para reevaluar los objetivos del tratado para la región centroamericana.

Las metas del proyecto incluyen reflexionar lo que se ha logrado, lo que se necesita optimizar y cuáles son los asuntos urgentes que no se cubrieron en el acuerdo. Se alcanzarán estas metas involucrándose la investigación para identificar cuestiones importantes, el actual estado de la región y una agenda pendiente; realizando las celebraciones del aniversario en las Naciones Unidas en Nueva York y en Centroamérica para exponer las conclusiones, promoviendo el diálogo y enfatizando las necesidades de la región; y facilitando observación continua sobre los temas designados.

Esta iniciativa tiene el apoyo de la UNDP y la Universidad de Quinnipiac y actualmente se encuentra en su fase preliminar.”

INFORMES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

INFORME ANUAL DE 1986-1987

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]⁵

“ Derechos Humanos y Paz. El Acuerdo de Esquipulas II

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

La Comisión estima de la mayor importancia referirse también a los últimos eventos ocurridos en Centroamérica y que están dirigidos a superar algunas de las causas más inmediatas de las restricciones al ejercicio de los derechos humanos en la región. Teniendo en cuenta que esa situación involucra, en cada caso con características peculiares, a Nicaragua, El Salvador y Guatemala, la Comisión desea detenerse brevemente en este asunto.

La simultaneidad en la adopción de las medidas previstas por el Acuerdo Presidencial Esquipulas II a los noventa días de firmado –diálogo con la oposición no armada, amnistía para los alzados en armas, cese del fuego, cese de la ayuda exterior a los grupos armados, levantamiento de los estados de emergencia y consiguiente restitución de las libertades civiles y políticas–constituye un evento al cual la Comisión concede la mayor significación e importancia.

En efecto, la CIDH ha llamado consistentemente la atención sobre la imperiosa necesidad de eliminar la violencia como instrumento de confrontación política, asegurando la vigencia irrestricta del pluralismo políticos y de los derechos civiles y políticos asociados al ejercicio de la democracia representativa. Al hacerlo, la Comisión ha entendido que la vigencia de los derechos humanos en el seno de los Estados es esencial para su paz interior y que la vigencia del derecho internacional –del cual forma parte el ordenamiento jurídico americano sobre derechos humanos–es imprescindible para que reine la paz entre esos Estados. Derecho internacional, derechos humanos y paz constituyen, por tanto, un todo indisoluble de múltiples y decisivas interrelaciones.

La Comisión está consciente de las dificultades y los riesgos que confronta el frágil y promisorio proceso iniciado el 7 de agosto en Ciudad de Guatemala. La Comisión también es consciente que a todos les cabe efectuar su aporte para el éxito de tal proceso, satisfaciendo así los anhelos de los habitantes de Centroamérica.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Los Estados y los individuos, las instituciones y los grupos deben realizar el mayor esfuerzo para que éste sea un primer pero decisivo paso en el camino de la restitución y reforzamiento de los derechos humanos.

Es en este marco que la Comisión irá realizando, en cumplimiento de las funciones que le asignan los instrumentos interamericanos que la rigen, los señalamientos que estime conducentes a la vigencia y promoción de los derechos humanos en el área. Esta tarea resulta tanto más importante en la medida que tienda a proporcionar una visión objetiva e imparcial sobre la situación de esos derechos; la seriedad de los pronunciamientos exigen una consideración técnica y desprovista de toda intencionalidad política.

El empleo del tema de los derechos humanos como instrumento de lucha política, al interior de los países o por parte de unos Estados contra otros, constituye una grave desnaturalización del sistema jurídico internacional sobre derechos humanos. Tal como la Comisión ha tenido ocasión de constatar, ello constituye un obstáculo más que una ayuda a la efectiva vigencia y promoción de los derechos humanos. De allí que, como siempre lo ha hecho, continuará realizando todos los esfuerzos que estén a su alcance para cumplir a cabalidad las funciones que le son propias por estimar que ese es su aporte al proceso actualmente en curso en Centroamérica."

INFORMES ANUALES DE DERECHOS HUMANOS 1987-1988

EL SALVADOR

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]⁶

La CIDH ha mantenido, desde hace más de diez años, una constante

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

atención sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, habiendo seguido muy de cerca los hechos de mayor importancia que afectan a dicha República en relación con la observancia de tales derechos y presentando, año tras año, informes a la Asamblea General de la OEA en relación con la evolución de la situación sobre la materia.

En todos sus pasados informes, la CIDH no ha omitido señalar que el principal problema que confronta la República de El Salvador ha sido y continúa siendo la guerra interna y fratricida que vive dicho país, situación ésta que, durante los últimos 10 años, ha dejado como trágico saldo casi 60 mil personas muertas, Estos hechos son, por supuesto, de responsabilidad compartida entre los protagonistas del conflicto armado, el Ejército y las fuerzas irregulares agrupadas en el denominado Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y sin que tampoco pueda dejar de mencionarse en esa responsabilidad de la violencia que vive el país, a las fuerzas de extrema derecha, las que a través de los llamados escuadrones de la muerte han efectuado horribles asesinatos.

A fines de diciembre de 1987, el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas General Adolfo Blandón, proporcionó informes en relación con el doloroso balance de la guerra manifestando que, durante el año 1987, se habían realizado un total de 132 operaciones militares en las cuales habían participado el 75% de las fuerzas armadas estimadas en más de 50,000 efectivos. Indicó que en el período del año 1987, las fuerzas gubernamentales habían sufrido un total de 3,285 bajas, con 470 muertos y 2,815 heridos de los cuales un 90% había regresado a sus actividades militares. Manifestó, asimismo, en cuanto a las bajas sufridas por los frentes insurgentes, que éstos habían tenido 1,004 muertos, 670 heridos, 847 capturados y 65 desertores, todo lo cual hacía un total de 2,586 bajas.

Pese a esta dolorosa situación, en sus dos últimos informes a la Asamblea General, referidos a hechos comprendidos entre 1985 y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

1987, la CIDH había podido registrar, con satisfacción, algunos importantes progresos en materia de derechos humanos, destacando, entre otros, la considerable disminución del fenómeno de la desaparición forzada de personas y de las actividades de los denominados escuadrones de la muerte, la disminución de denuncias por malos tratos y torturas, la observancia de permitir a las instituciones humanitarias supervisar la conducta de los cuerpos de seguridad dentro del período de detención incomunicación, la supresión del estado de emergencia y como consecuencia de ello, la cesación de la vigencia del Decreto N° 50, el cual había merecido serios reparos a la Comisión.

La CIDH considera también muy meritorios los esfuerzos hechos por el Gobierno de El Salvador de haber mantenido por más de un año y medio --pese a la situación de guerra interna--vigentes las garantías constitucionales que salvaguardan y protegen los derechos humanos de los salvadoreños y de todos los que se encuentran en el territorio de dicha República, y de verdad mucho lamentaría que, como se ha propuesto por un proyecto de Decreto Ley, por razones de fuerza mayor, hubiera que recurrir a la reimplantación del estado de emergencia con la consecuente suspensión garantías constitucionales, lo que implicaría la automática entrada en vigencia del Decreto Ley 618, cuya identidad con el derogado Decreto Ley N° 50 e incompatibilidad con las disposiciones de la Convención Americana, como ya lo advirtió la CIDH, lo convierten en un instrumento nocivo y atentatorio de las normas y principios en materia de derechos humanos que el Gobierno de El Salvador se ha comprometido a respetar.

En sus anteriores informes a la Asamblea General la CIDH dio cuenta, asimismo, de los esfuerzos realizados por el Gobierno de El Salvador para poner fin a la guerra mediante la apertura al diálogo con las fuerzas subversivas. En el período considerado en el presente informe, la Comisión ha observado, dentro de este contexto, que también ahora constituye uno de los puntos de los Acuerdos de Esquipulas II, diversas etapas en las que el Gobierno de El Salvador rechazó en forma terminante dialogar con los

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

rebeldes y otras en las que buscó e hizo toda clase de esfuerzos para llevar a cabo dicho diálogo.

El día 5 de octubre se reunieron en la Ciudad de San Salvador delegaciones del Gobierno y de los frentes insurgentes, decidiendo, de común acuerdo, reiniciar el diálogo en busca de la paz. Un hecho que truncó todos los esfuerzos de diálogo fue el asesinato de Hebert Anaya Sanabria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental), el que tuvo lugar el día 26 de octubre de 1987. El 29 de octubre la guerrilla salvadoreña arreció sus ataques contra el ejército salvadoreño para hacer justicia, según expresión de su comando, por el asesinato del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador.

A principios de febrero de 1988 el FMLN-FDR propusieron, a través de canales de la Iglesia Católica, mediadora entre el Gobierno y la guerrilla, que se reanudase el diálogo interrumpido en octubre, proponiendo llevar a cabo en la Ciudad de México conversaciones de parte de las dos comisiones creadas en tal oportunidad, una la de alto al fuero y la otra, sobre el resto de los puntos contenidos en Esquipulas II, tal como había sido acordado cuando se interrumpieron las negociaciones. Por su parte, en representación del Gobierno, el Ministro de Comunicación y Cultura Roberto Viera expresó que el Gobierno no contestaría a la propuesta y que era improbable una nueva ronda de diálogo con el FMLN-FDR antes de las elecciones para diputados y consejos municipales que se celebraron el 20 de marzo, manifestando, que el Frente Democrático Revolucionario (FDR), aliado político del FMLN, pudo haberse inscrito y participar en las elecciones que renovarían a 60 diputados de la Asamblea Legislativa y a 262 consejales municipales en el país.

A mediados del mes de mayo, concluidas las elecciones, el FMLN propuso a través de voceros autorizados en San José de Costa Rica un nuevo diálogo con lo que ha venido en denominarse las tres fuerzas, esto es, con el Gobierno, la Asamblea Legislativa y el

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

Ejército de El Salvador. Dentro de los aspectos propuestos se consideraría la posibilidad de que la aludida reunión tuviese lugar fuera de El Salvador con la participación, como intermediario, del Arzobispo de San Salvador, Monseñor Arturo Rivera y Damas.

No obstante los progresos registrados en materia de derechos humanos durante los dos últimos años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lamenta tener que registrar en el presente informe, algunos retrocesos que se han venido operando en dicho país que se refieren especialmente al derecho a la vida y la observancia de otros derechos y garantías, en particular a la libertad personal, lo que evidentemente implica una regresión en el proceso de mejoría que se había observado sobre la materia en El Salvador.

En lo que se refiere al derecho a la vida, la Comisión ha observado con pesar la forma como, durante el período de observación al que se refiere este informe, se ha incrementado el número de víctimas de la violencia en El Salvador. El asesinato del coordinador de la Comisión de Derechos Humanos no gubernamental Herbert Anaya Sanabria, ocurrido el 26 del mes de octubre de 1987 al salir de su domicilio, fue un hecho que causó conmoción y repulsa general y que trajo a la memoria otros hechos ocurridos en el pasado en contra de los dirigentes de organizaciones de derechos humanos. Los responsables de la muerte de Herbert Anaya aún no podido ser determinados, habiendo incluso surgido en la investigación de este hecho situaciones confusas y contradictorias como, por ejemplo, en enero del presente año el Gobierno declaró haber capturado a uno de los asesinos de Herbert Anaya, un joven de 10 años de nombre Jorge Alberto Mirando Arévalo quien, después de haber inclusive descrito su participación en dicho asesinato, posteriormente rectificó y negó su versión.

Asimismo, la Comisión deplora el asesinato del Juez de Primera Instancia Militar Don Jorge Alberto Serrano ocurrido el 11 de mayo frente a su casa de habitación. El licenciado Serrano, magistrado

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

que había tenido a su cargo investigaciones sumamente delicadas tales como el caso de la Zona Rosa, elegante distrito salvadoreño donde un grupo de terroristas del FMLN había asesinado a trece personas incluyendo a cuatro marines de los Estados Unidos, el caso del secuestro atribuido a un escuadrón de la muerte cuyos integrantes estaban sindicados de mantener vinculaciones con un conocido grupo política de la derecha salvadoreña y muchos otros casos importantes conectados, de modo especial, con los procesos por delitos contra el orden público y la seguridad nacional.

Dentro del período a que se refiere el presente informe las estadísticas de muertes ocurridas en El Salvador, durante el primer semestre de 1988, sin contar a las derivadas del conflicto armado, de acuerdo con las fuentes más confiables, son las siguientes: muertes atribuidas a asesinatos políticos cometidos por los escuadrones de la muerte de extrema derecha, 32; muertes atribuibles a las fuerzas militares y de seguridad, 48; muertes atribuidas a la guerrilla, 19. Durante todo el año de 1987, cada uno de esos grupos habrían sido, respectivamente, responsables de 24, 60 y 29 muertes, lo cual indicaría durante el presente año un aumento en lo que respecta a las muertes causadas por los escuadrones de la muerte,

La gravedad de la situación en lo que concierne al derecho a la vida ha motivado incluso a la propia Comisión Gubernamental de Derechos Humanos de El Salvador a formular un dramático pronunciamiento en el mes de abril de año en curso, en el que dicha entidad expresa que: "ve con tristeza y con desaliento, que el horror de la violencia del pasado, está volviendo a tomar auge en el país, amenazando un sumirnos en un baño de sangre de incontables y desastrosas consecuencias. Nombres como Puerta del Diablo, Ilopango, Soyopango, San Luis Talpa, Tepemechin, están golpeando en estos momentos las más sensibles fibras de la conciencia nacional con la amenaza y el terror de la tenebrosa muerte nocturna que recorre de nuevo, impunemente, todo el territorio del país. El derecho fundamental de todo ser humano de no ser privado injustamente de su vida, está siendo conculcado

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

brutalmente en El Salvador por aquellos que poseídos por la más irracional intolerancia o por un desorbitado fanatismo, creen estar autorizados para atropellar y ofender los más sagrados principios y el ordenamiento jurídico de la República”.

“Ante esta situación –la referida Comisión–hace un vehemente llamado a las autoridades gubernamentales a quienes corresponde la investigación de los delitos y especialmente, a los organismos auxiliares de la administración de justicia, para que redoblen sus esfuerzos en la búsqueda y castigo de los responsables de tan horrendo crímenes; a los grupos violentos, cualquiera que sea su tendencia o ideología política, para que detengan sus acciones criminales en contra de los derechos humanos; a la sociedad salvadoreña, para que no permita que el cotidiano espectáculo de cadáveres arrojados en las carreteras y montes de nuestro país, embote su capacidad de sentir el dolor de sus hermanos o anule su justo derecho de reaccionar con indignación ante la barbarie criminal, por que cada vez que muere injustamente un salvadoreño, algo muy importante y valioso muere en cada uno de nosotros”.

En materia de observancia al derecho a la libertad personal, la Comisión debe lamentar las reiteradas denuncias que ha venido recibiendo sobre detenciones ilegales practicadas con violencia por los cuerpos de seguridad, los cuales, en algunos casos, mantienen a las personas capturadas por períodos más allá de los permitidos por la ley antes de ponerlos a la disposición de los jueces competentes; incluso, durante dicho período, según los denunciantes, los detenidos son además sometidos a diferentes maltratos tales como negarles por algún tiempo alimentos o el acceso a los servicios higiénicos, ejerciendo sobre ellos presión psicológica, propinándoles golpes para obligarlos a admitir su responsabilidad y firmar declaraciones autoincriminatorias en los hechos que se les atribuyen.

Un grave hecho en contra del derecho a la libertad personal y que ha suscitado una gran preocupación de la CIDH lo constituye el caso de Miguel Angel Rivas Hernández, de 20 años de edad,

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

estudiante en un colegio en Ilopango del Departamento de San Salvador, quien fue capturado el 29 de noviembre de 1986, a las 19:30 horas en Ilopango, cerca de San Salvador. Al momento de su captura, el joven se dirigía a su casa desde su lugar de trabajo, en la estación de servicio Texaco ubicada en el distrito de Ilopango. Según testigos presenciales, sus captores, elementos vestidos de civil fuertemente armados, bajo el típico operativo de secuestro, se lo llevaron en una camioneta tipo "pick-up".

Pocos días después, su familia recibió información en el sentido de que estaba alojado como prisionero en la base de la Fuerza Aérea de Ilopango. La familia también fue informada que Miguel Angel sería liberado para la Navidad de 1986, lo que no llegó a ocurrir. Para obtener que se reconozca su detención, se expliquen los motivos de la misma y se le ponga a disposición de un juez o se le libere, la familia ha agotado, sin resultado alguno, todos los recursos existentes en El Salvador. Las Fuerzas Armadas y de Seguridad niegan haber o mantener detenido a Miguel Angel Rivas. Sin embargo, por diferentes fuentes confiables se ha podido confirmar que en efecto está detenido y que ha sido trasladado a las dependencias de la Guardia Nacional, aunque ese cuerpo de seguridad sigue negando su detención.

En el presente caso, aparte de las comunicaciones oficiales regulares, la Comisión ha realizado múltiples gestiones de carácter personal con las autoridades salvadoreñas en relación a la situación del señor Rivas Hernández. Además de ello, con motivo de la visita que realizó un abogado de la Secretaría de la Comisión a la República de El Salvador en el mes de noviembre de 1987, se efectuaron también, por su parte, otras gestiones directas en el mismo sentido con la esperanza de contribuir a la liberación de la indicada persona.

En consideración a la falta total de pronunciamiento o respuesta de parte del Gobierno de El Salvador, la Comisión adoptó una resolución, la que se incluye en el capítulo III de este Informe.

Con posterioridad a la expedición de esa resolución, la Comisión

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

recibió de parte de los padres de Miguel Angel Hernández una comunicación en la que se confirmaba que habían sido visto con vida a su hijo el 27 de marzo de 1988 sentado en el interior de la Comandancia de la Guardia Nacional.

La Comisión considera con la mayor preocupación la situación del caso de Miguel Angel Rivas Hernández en relación con el cual, hasta el momento, el Gobierno de El Salvador ha eludido proporcionar una respuesta oficial sobre su situación personal pese a que, extraoficialmente, se ha admitido no sólo que el señor Rivas Hernández vive sino que se le mantiene ilegalmente detenido, sin investigación, sin proceso, sin debida defensa, sin acceso a las garantías judiciales que contempla Constitución de la República de El Salvador.

En lo relacionado con la situación de los derechos políticos, la CIDH ha observado con el mayor interés el desarrollo de las elecciones llevadas a cabo el 20 de marzo de 1988, en que se celebraron comicios parlamentarios y de consejos municipales con la finalidad de renovar a 60 diputados y 262 municipios. La población electoral de casi 2 millones de personas fue repartida con el objeto de votar en 7,000 mesas receptoras de sufragio. El Consejo Central de Elecciones (CCE) estableció la apertura de los colegios electorales para las 07:00 horas y su cierre para las 5:00 de la tarde. Participaron en la campaña electoral los movimientos de mayor electorado nacional tales como el Partido Demócrata Cristiana (PDC), el Partido de Conciliación Nacional (PCN) y el Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).

Previamente los partidos socialistas salvadoreños integrados en la denominada Convergencia Democrática (CD) habían anunciado que se abstendrían de participar en los comicios debido a la falta de democracia real, a las condiciones de inseguridad y al clima de violencia existente en el país. La guerrilla salvadoreña, que había rechazado los comicios, incrementó en días previos a estos su actividad militar y decretó, durante la realización de los mismos, un boicot al tránsito. Dos miembros del FMLN que

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

aparecieron en un noticiero de televisión con los rostros ocultos advirtieron a la población y a los transportistas que se abstuvieran de salir a la calle durante el boicot rebelde. Uno de los guerrilleros, identificado como Comandante Esther, denunció la militarización de los centros de votación, ciudades, pueblos y carreteras, advirtiendo que sólo vehículos de prensa, ambulancias de organismos humanitarios y de la iglesia podrían circular sin peligro de ser atacados por las fuerzas del FMLN. Dentro del boicot efectuado, la guerrilla dejó sin energía eléctrica amplias zonas del país, lo que dificultó posteriormente el cómputo. Pese a esos obstáculos votaron casi 1.6 millones de salvadoreños, lo que significó que concurrieron a la votación más de un 70% de la población inscrita.

Los resultados oficiales de las elecciones proporcionados por el Consejo Central concluyeron el día sábado 26 de marzo de 1988, otorgando 205 consejales municipales a ARENA, partido que obtuvo, asimismo, el triunfo en la Alcaldía de San Salvador en la persona de Armando Calderón Sol, quien derrotó al candidato del Partido Demócrata Cristiano Alejandro Duarte, hijo del Presidente de la República. Asimismo, otorgó a ARENA una mayoría en la Asamblea Legislativa al alcanzar 30 de los 60 diputados, mientras que el PDC obtuvo 23 escaños y el Partido de Conciliación Nacional (PCN) 7. Seguidamente al conocerse el resultado del escrutinio el Partido ARENA lo calificó como una maniobra para despojarle de la mayoría parlamentaria, informando que solicitaría el Consejo que anule los resultados de la elección.

Como consecuencia de esta situación en la que ninguna de las fracciones representadas en el congreso unicameral contaba con la mayoría necesaria para la instalación de la Asamblea, se produjo una situación de vacío de poder en el Congreso en El Salvador. Asimismo, se produjo una confrontación entre los poderes legislativos y judicial ante la orden de la Corte Suprema de Justicia de que no se le entregara la credencial a un diputado en disputa entre los dos partidos mayoritarios. La democracia cristiana objetó la instalación de la Asamblea Legislativa llevada

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

a cabo el día 1º de mayo por el partido ARENA, manifestando que ésta era instalada con la participación de la mitad más uno de los diputados electos, esto es con 31. Finalmente, la junta directiva de la Asamblea quedó instalada cuando ARENA logró consolidar su mayoría mediante la adhesión de un diputado de las filas del Partido de Conciliación Nacional (PCN) que pasó a engrosar las de ARENA.

La Comisión considera asimismo referirse a las implicaciones que ha tenido en El Salvador la promulgación de la ley de amnistía, de conformidad con los compromisos asumidos por los países centroamericanos dentro de los acuerdos de Esquipulas II, del 6 de agosto de 1987, por los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua se estableció el compromiso, de parte de los Estados participantes, de que:

En cada país centroamericano, salvo en aquellos en donde la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento determine que no es necesario, se emitirán decretos de amnistía que deberán establecer todas las disposiciones que garanticen la inviolabilidad de la vida, la libertad en todas sus formas, los bienes materiales y la seguridad de las personas a quienes sean aplicables dichos decretos. Simultáneamente a la emisión de los decretos de amnistía, las fuerzas irregulares del respectivo país, deberán poner en libertad a todas aquellas personas que se encuentren en su poder.

El 28 de octubre de 1987 la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Ley N° 805 denominado Ley de Amnistía para el logro de la Reconciliación Nacional. La ley de amnistía fue aprobada con los votos de 33 diputados del gobernante partido demócrata cristiano, luego de que los 27 parlamentarios de los partidos de oposición se negaron a votar por no estar de acuerdo con el contenido de la Ley. La ley de amnistía que entró en vigencia el 5 de noviembre de 1987 favorece a 1,000 presos políticos y unos 4m000 rebeldes que de acuerdo con cifras extraoficiales, se han entregado al ejército y luego han sido puestos en libertad y asimismo a casi 120 presos

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

políticos, que han sido posteriormente liberados.

La ley 805 concede amnistía absoluta y de pleno derecho a favor de todas las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices en la comisión de delitos políticos o comunes conexos con los políticos o delitos comunes cuando en su ejecución hubieren intervenido un número de personas que no baje de veinte, cometidas hasta el veintidos de octubre del corriente año, y hace extensivo dicho beneficio a los alzados en armas, que dentro de los quince días subsiguientes a la vigencia de la presente ley, se presentaren manifestando su deseo de renunciar a la violencia y acogerse a la amnistía.

La ley de amnistía de El Salvador excluye de sus beneficios a los que hubieren participado en el asesinato de Monseñor Romero, a los que hubieran cometidos delitos de secuestro con ánimo de lucro personal, en el comercio clandestino o fraudulento de drogas y asimismo, de acuerdo con la parte final del primer párrafo del artículo primero, a quien hubieran participado en el asesinato de Herbert Anaya, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos no gubernamental.

Como consecuencia de la ley de amnistía, el 12 de noviembre de 1987 fueron liberados de los centros penales Mariona de varones e Ilopango de mujeres casi 150 detenidos políticos sindicados de pertenecer a organizaciones insurgentes.

Las reacciones frente a la ley de amnistía han sido contradictorias. Mientras algunos miembros de la Asamblea Nacional se opusieron a ella y criticaron al Gobierno asegurando que la ley sólo favorecía al FMLN, algunos dirigentes de esa organización así como del FDR la criticaron asegurando que constituía un arma de doble filo que traería como consecuencia en El Salvador lo que había ocurrido en otros países donde quienes se habían acogido a la amnistía habían sido posteriormente asesinados; algunos organismos de derechos humanos, por su parte, han criticado la ley de amnistía como un manto de perdón y olvido que favorece

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

principalmente a los miembros de las fuerzas armadas y de las fuerzas paramilitares causantes de muchos asesinatos torturas y desapariciones de personas en los últimos años.

Posteriormente a la promulgación de la ley de amnistía, diversos organismos de derechos humanos han advertido sobre la reaparición de las actividades de los escuadrones de la muerte, los que sólo en el primer semestre de este año, habrían sido responsables de 32 asesinatos. Por otra parte, como consecuencia de la ley de amnistía, varias organizaciones internacionales de derechos humanos y el propio Gobierno de El Salvador ha objetado diversas liberaciones ordenadas por las autoridades policiales de El Salvador al amparo de dicha amnistía general.

De otro lado, cabe señalar como un hecho muy positivo ocurrido durante el período materia de la presente observación, la repatriación voluntaria de cuatro mil novecientos ciudadanos salvadoreños ocurrida el 11 de octubre de 1987 y la de mil doscientos, que se llevó a cabo entre el 13 y el 14 de agosto del presente año, todo ello gracias a la valiosa gestión de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a la cooperación del Gobierno de El Salvador.

En síntesis, durante el período que cubre el presente Informe y siempre teniendo en cuenta la situación de guerra interna que confronta El Salvador, la Comisión considera que, lamentablemente, se ha producido una desmejoría en la situación de los derechos humanos en este país. A juicio de la Comisión, los aspectos en los que la inobservancia a los derechos humanos han sido más graves son los que se refieren especialmente al derecho a la vida, por el resurgimiento de la violencia habida en el país. Pese a los problemas antes señalados, la Comisión considera meritorio el mantenimiento formal de todos los derechos y garantías constitucionales, aunque éstos en la práctica han sido también vulnerados.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace nuevamente una invocación tendiente a humanizar el conflicto armado, a dar

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

cumplimiento a las normas del derecho internacional humanitario facilitando la evacuación de los heridos y mutilados de guerra, a realizar toda clase de esfuerzos para eliminar las actividades de los denominados escuadrones de la muerte, a reemprender el camino del diálogo para buscar la paz y asimismo, tiene la esperanza de mantener muy activa la cooperación y asistencia del Gobierno de El Salvador con las tareas de la Comisión.

GUATEMALA

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]⁷

"Debido a la grave situación de violencia y de violación a los derechos humanos que ha vivido Guatemala en los últimos años, la CIDH ha venido dando cuenta, año tras año, sobre la evolución de la situación de tales derechos en dicho país en su Informe Anual a la Asamblea General. Asimismo, ha elaborado tres informes especiales sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala: el primero que comprende hasta el Gobierno del General Romeo Lucas García, el segundo que se refiere al período en el que asumió el poder el General Efraín Ríos Montt (23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983) y, el tercero que comprende el Gobierno del General Oscar Humberto Mejía Víctores (8 de agosto de 1983 al 16 de enero de 1986, fecha en la que asumió la Presidencia de la República el Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo). Cabe citar asimismo, que la CIDH ha realizado tres visitas in loco a la República de Guatemala, la primera en el año 1982, la segunda en 1985 y la tercera, con anuencia del actual Gobierno, entre el 25 y 28 del pasado mes de enero de 1988.

Con motivo de la instalación de l Gobierno del Presidente Cerezo Arévalo, la que tuvo lugar el 16 de enero de 1986, la CIDH expresó su satisfacción por el advenimiento del nuevo régimen democrático

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

y constitucional de Guatemala y en su Informe Anual a la Asamblea General del mes de octubre de dicho año, pese a que la información que venía recibiendo en el sentido de que el fenómeno de las desapariciones forzadas de personas no había sido eliminado, encomió los progresos logrados en materia de derechos humanos por el Gobierno del Presidente Cerezo durante los primeros meses de su administración.

En el pasado informe a la Asamblea General, se daba cuenta también de los esfuerzos que venía realizando el Gobierno del Presidente Cerezo en favor de la promoción y defensa de los derechos humanos, citándose como ejemplos concretos de tales progresos, entre otros: el retiro de la reserva hecha por el Gobierno de Guatemala al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos del artículo 4, inciso 4 sobre la exclusión de la aplicación de la pena de muerte a los delitos políticos pero no a los delitos comunes conexos con los políticos, el 20 de mayo de 1986; la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el 29 de enero de 1987; y, la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 16 de marzo de 1987. Sin embargo, en ese informe del año pasado, se señalaba que pese a los buenos propósitos expresados por el Gobierno del Presidente Cerezo, Guatemala continuaba mostrando un cuadro alarmante de violaciones al derecho a la vida, en razón de las ejecuciones extrajudiciales y de las personas detenidas y posteriormente desaparecidas, tanto en la capital como en el resto de la República.

En su sesión de marzo de 1987, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró con todo detenimiento la situación planteada en Guatemala y en atención a la forma como se venían desarrollando los acontecimientos y a la falta de respuesta a los pedidos de información e investigación cursados por la CIDH al Gobierno de dicho país, tomó la decisión de solicitar la anuencia al Gobierno de Guatemala para que una delegación de la Comisión pudiese efectuar una observación "in loco" a dicho país, con la finalidad de expresar al Gobierno del Presidente Cerezo la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

preocupación de la CIDH por el recrudecimiento de las desapariciones forzadas de personas y para conocer sobre la situación de las investigaciones que se hubieren practicado sobre este particular. El Gobierno accedió a esa petición y la visita se llevó a cabo en enero de 1988 por delegación encabezada por el entonces Vicepresidente de la Comisión, Dr. Marco Tulio Bruni Celli.

Posteriormente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reunida en marzo de 1988, tomó conocimiento del informe de la delegación especial que viajó a Guatemala y en consideración a lo observado en dicha misión, acordó hacer llegar al Gobierno de Guatemala las siguientes recomendaciones:

- a) Exhortar al Gobierno de Guatemala para que haga funcionar una Comisión de Derechos Humanos que investigue las desapariciones forzadas de personas ocurridas antes de la instalación del actual Gobierno.
- b) Disponer que el Registro Central de Detenidos funcione como había sido originalmente propuesto, esto es, para que dentro de las 24 horas de detenida una persona toda autoridad, sea ésta judicial, policial, de seguridad o militar, con competencia para arrestarla, informe a dicho Registro Central sobre tal hecho y se consigne en la ficha correspondiente: el nombre del detenido, la fecha y hora de la detención, el lugar en que ésta tuvo lugar, el motivo de la misma, el cuerpo raptor, fecha en que ha sido puesta a disposición del Juez competentes y se registre en ella, paso a paso, los traslados que se tuvieran que hacer de la persona y, seguidamente, de ser puesta en libertad, la fecha y lugar de su liberación con indicación de la razón de la misma;
- c) Conceder a las actividades que empezará a cumplir en Guatemala el Comité Internacional de la Cruz Roja el más decidido apoyo a fin de permitir que, de acuerdo con los informes que periódicamente irá recibiendo el Gobierno de dicho

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

organismo, adopte, en cada caso, las medidas que considere más adecuadas para remediar los excesos y abusos que se payan poniendo en su conocimiento;

d) En consideración a la falta de efectividad de los recursos de habeas corpus dentro de los cuales el juez se limita a constatar si la persona cuya exhibición se solicita se halla detenida y en caso de no encontrarla procede a declarar improcedente la acción interpuesta, la Comisión considera conveniente proponer la modificación de dicho procedimiento de modo tal de permitir al juez una efectiva investigación de los hechos y de que mientras no se esclarezca el paradero de un desaparecido el procedimiento continúe y la acción de la investigación de la justicia no se declare concluida.

e) Finalmente, como quiera que, en algunos casos, se ha informado del empleo por las estaciones de policía de un juego complicado de libros de registro, el que se muestra al juez y el que de verdad lleva el control de ingreso de detenidos, la CIDH considera conveniente recomendar además de la expresa prohibición de tal mecanismo, la consignación de medidas positivas severas para quienes las ordenen o las pongan en ejecución.

En respuesta a dichas recomendaciones, el Gobierno de Guatemala ha expresado a la Comisión, mediante nota de fecha 27 de abril de 1988, lo siguiente:

Atentamente me dirijo a usted, en esta oportunidad, para hacer de su conocimiento que el señor Presidente Constitucional de la República Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo ha sido enterado de su oficio enviado, relacionado con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que visitó Guatemala, y las recomendaciones formuladas por dicha delegación le parecen muy acertadas por lo que agradece el envío.

La Comisión desea en esta oportunidad dejar constancia

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

de su reconocimiento al Gobierno de Guatemala por la cooperación que últimamente ha venido prestando a sus tareas.

Durante el período a que se refiere el presente informe, aunque el problema de la violación al derecho a la vida sigue siendo de magnitud alarmante, como se analizará más adelante, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha observado, en muchos otros aspectos, importantes progresos en materia de derechos humanos en Guatemala. En efecto, Guatemala cuenta en estos momentos con un significativo número de instituciones oficiales dedicadas a promover, proteger y defender los derechos humanos y su legislación interna en materia de derechos humanos es, sin duda alguna, de las más avanzadas. Asimismo, Guatemala es parte y se encuentra obligada por varios tratados internacionales en materia de derechos humanos, habiéndose sometido asimismo también a la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; además, con fecha 29 de enero de 1987, depositó su instrumento de ratificación a la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura, habiéndose el actual Gobierno comprometido a retirar la reserva que efectuara al depositar ese instrumento de ratificación. Asimismo, Guatemala con fecha 21 de abril de 1988 depositó en Naciones Unidas su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encontrándose en la actualidad pendiente de aprobación por el Congreso el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo a dicho Pacto.

Igualmente la CIDH ha sido informada que por Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de noviembre de 1987 se dispuso la creación de la Comisión Asesora de la Presidencia de la República en Materia de Derechos Humanos (COPADEH), la cual quedó integrada en abril de este año, por las siguientes personalidades: Lyuba Martínez, como Presidente y como miembros, diputados Jorge Luis Archila Amésquita y Ana María Xugá, Lic. Abel López Soza, Lic. Roberto Pineda Sánchez y Dr.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Héctor Gros Espiell, Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Representante de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, se ha nombrado asimismo como Secretaria Ejecutiva de dicha Comisión a doña Carmen Rosa de León Escribano.

Dicha Comisión, cuya constitución había sido recomendada por la CIDH, tiene como principales funciones la de informar al Presidente de la República sobre los hechos de violación de derechos humanos que lleguen a su conocimiento y que correspondan a actos de autoridades o personal vinculado con el Gobierno; proponer modificaciones sobre normas relativas a derechos humanos, así como la ratificación de los tratados, convenciones, resoluciones de Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos en la misma materia; ella también puede elaborar dictámenes sobre materias de derecho o de hecho que el Presidente de la República solicite o que la Comisión crea conveniente preparar para informar al Ejecutivo o ilustrar a la opinión pública; asimismo, colabora con la Corte Suprema de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y la Procuraduría General de la República en esas mismas materias; puede recabar de las autoridades administrativas los informes que estime necesarios para llevar a cabo su tarea. A la mencionada Comisión le corresponde también recoger, procesar y tramitar las quejas, denuncias, acusaciones o peticiones que lleguen a su conocimiento por cualquier vía a los efectos de informar al Ejecutivo y a los interesados o poner los hechos a disposición de los Tribunales de Justicia, así como colaborar en la redacción de informes y respuestas a toda clase de documentos que el Gobierno necesite para dar pleno cumplimiento a los deberes del Estado ante Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos, en lo concerniente a los derechos humanos. La Comisión Asesora en sus tareas, además de las funciones de asesoramiento que han sido señaladas, debe contribuir con las otras instituciones ya

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

establecidas en la Constitución en aquellas actividades referentes a los derechos humanos. Con todo, debe señalarse que esta entidad asesora no está encargada de hacer investigaciones sobre casos de desaparecidos o acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos, sino de servir de canal de comunicación y órgano de control de las solicitudes de los organismos internacionales, entre ellos de la CIDH, por lo que sus funciones no invaden el radio de acción de otras entidades oficiales.

En lo que se refiere a los esfuerzos por lograr la paz en Centroamérica, en concordancia con los acuerdos de Esquipulas II, el 30 de septiembre de 1987 se constituyó en Guatemala la Comisión de Reconsideración Nacional con la finalidad de crear las condiciones para que los procesos de democratización se puedan consolidar y desenvolver dentro de las normas establecidas en el acuerdo suscrito por los Jefes de Estado de Centroamérica. Dicha Comisión de Reconciliación Nacional quedó compuesta de la siguiente manera: Roberto Carpio, Vicepresidente de la República de Guatemala como representante del Gobierno; Jorge Serrano, ex-candidato a la Presidencia del Movimiento de Acción Solidaria, en representación de los partidos políticos; Monseñor Rodolfo Quezada, Obispo de Zacapa, en representación de la iglesia y doña Teresa de Zarco, ex-propietaria del Diario Prensa Libre, como ciudadana notable.

También de conformidad con los Acuerdos de Esquipulas II el 7 de agosto de 1987, el Gobierno de Guatemala afirmó estar dispuesto a entablar un diálogo incondicional con los insurgentes de dicho país, pese a que hasta ese entonces, se había mostrado renuente a dialogar con los rebeldes "mientras tuviesen las armas en la mano".

A principios del mes de octubre de 1987 el Gobierno del Presidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo, envió una delegación gubernamental a España compuesta por Roberto Valle, Primer

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Vicepresidente del Congreso y cuatro altos funcionarios del Gobierno de Guatemala para celebrar en Madrid una reunión con representantes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con la finalidad de efectuar el primer contacto oficial para un futuro diálogo entre el Gobierno de Guatemala y los insurgentes de dicho país. La delegación de éstos últimos estuvo encabezada por Gaspar Ilón, Comandante de la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA) y uno de cada uno de los cuatro grupos guerrilleros que integran la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Las conversaciones entre los representantes gubernamentales y de las fuerzas insurrectas fueron interrumpidas pocos días después y, a pesar de varios intentos para restablecer el diálogo, esos esfuerzos hasta ahora han sido infructuosos. La posición del Gobierno sigue siendo que éste ha cumplido todos los procedimientos de Esquipulas y que lo único que no se ha hecho en este momento, es el contacto de la Comisión Nacional de Reconciliación con los grupos armados, señalando que la insurgencia tiene que cumplir con el requisito de expresar si quiere participar pacíficamente en el proceso democratizador, lo que hasta la fecha no ha hecho.

Merece destacarse también como un significativo progreso, la instalación de una oficina del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Guatemala, entidad que viene también a colaborar con los esfuerzos que se vienen realizando para lograr una mayor observancia y control sobre la situación de los derechos humanos en dicho país.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha seguido muy de cerca desde hace muchos años el problema de la violencia en Guatemala considera que durante el período al que se refiere este informe los derechos humanos que han sido mayormente afectados continúan siendo los que se refieren al derecho a la vida, sin perjuicio de señalar que también el derecho a la libertad personal, el derecho a la seguridad e

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

integridad personal han sido asimismo afectados.

En cuanto al derecho a la vida la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca su preocupación por la forma en que se ha continuado produciendo el fenómeno de las desapariciones forzadas de personas. En la entrevista que los miembros de la delegación especial de la CIDH sostuvieron con la Policía Nacional en enero de 1988, esta entidad presentó a la CIDH un cuadro estadístico de las personas denunciadas como desaparecidas y asimismo algunas de ellas reaparecidas durante los meses de abril a diciembre de 1987 y asimismo durante los primeros veintitres días del mes de enero de 1988, esto es hasta el día mismo de la iniciación de las actividades oficiales de la delegación especial en Guatemala. De acuerdo con el resumen clasificado de personas desaparecidas y aparecidas, del total general de los meses de abril a diciembre de 1987 y los 23 primeros días de 1988, el cuadro arrojaba el siguiente resultado: personas desaparecidas del sexo masculino 335, aparecidos 181 lo que implica que, dentro de dicho período, efectivamente desaparecieron 154 personas de sexo masculino. Mujeres desaparecidas 268, posteriormente aparecidas 155, lo que hace un total real de 113 mujeres desaparecidas efectivamente. Total de personas parcialmente certificadas como desaparecidas de ambos sexos en 9 meses: 267 personas.

En relación con el problema de los desaparecidos la Policía Nacional ratificó la existencia de un Departamento Especializado de Personas Desaparecidas, el cual tenía como función investigar y hacer un seguimiento de los hechos relacionados con la desaparición de toda persona. De acuerdo con los datos proporcionados por el Centro de Operaciones Conjuntas de la Dirección General de la Policía Nacional el volumen de personas desaparecidas alcanza a 690, teniendo en consideración que de los 848 casos de presuntos desaparecidos, sólo pudieron esclarecerse y determinarse 158 casos de reapariciones. Seguidamente el cuadro proporcionado

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

por la Policía Nacional.

**CUADRO ESTADÍSTICO DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y REPARECIDAS
POR MES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE, DE ENERO A JUNIO DE 1988**

MES	DESAPARECIDOS	APARECIDOS	DIFERENCIA
ENERO	153	42	110
FEBRERO	107	15	92
MARZO	115	16	99
ABRIL	157	36	121
MAYO	181	24	157
JUNIO	135	24	111
TOTAL	848	158	690

Las estadísticas oficiales contenidas en los cuadros facilitados, con el más amplio espíritu de colaboración, por las autoridades de la Policía Nacional, son una muestra incontrastable de los excesos que se vienen cometiendo en el uso de esta inhumana práctica. Ello no obstante, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que pese a la gravedad de los hechos que los cuadros describen, la situación aún siendo preocupante, no puede compararse con el espectáculo macabro que presentaba Guatemala algunos años

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

atrás cuando sumaban miles de desaparecidos y diariamente aparecían cadáveres en las mañanas distribuidos en diversas zonas de la capital o de las capitales de los departamentos del país, con las marcas indiscutibles de haber sido objeto de tortura y asesinatos atroz por parte de los escuadrones de la muerte.

Si bien el derecho a la libertad personal se encuentra plenamente reconocido por la Constitución y las leyes guatemaltecas y de que en ninguno de los departamentos de Guatemala han sido suspendidas las garantías constitucionales, pese a la situación de confrontación armada, es indudable que se continúan practicando detenciones por miembros de las fuerzas de seguridad y del ejército, aunque tal hecho haya sido reiteradamente denegado.

Por una interpretación de las normas constitucionales vigentes, en la actualidad todos los delitos contra la seguridad del estado vienen siendo investigados por el ejército de Guatemala y ninguna entidad policial tiene injerencia en esta área de investigación. Si bien de acuerdo con el artículo 6to. De la Constitución toda persona detenida debe ser puesta a disposición del juez competente dentro del término de 6 horas y no podrá quedar sujeta a ninguna otra autoridad, es evidente que en Guatemala este dispositivo es incumplido en forma muy generalizada por la brevedad del plazo que establece la ley que hace materialmente difícil poder darle cabal y cumplida observancia, lo que ha significado que son muchas las personas detenidas que alegan haber sido mantenidas tiempo muy superior al establecido por la ley sin haber sido puestas a disposición de autoridad judicial competente.

De otro lado, los secuestros de personas continúan siendo en Guatemala cosa de todos los días hasta el punto de haberse convertido en una amenaza constante para todas las familias guatemaltecas, buena parte de las cuales ya han

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

vivido la experiencia atroz que ello implica. Recientemente, sin embargo, pese a que en Guatemala el secuestro de una persona no es ninguna novedad, se ha presentado un inusitado caso de secuestro que, por las características que la rodean, ha despertado expectación y repudio.

Se trata del secuestro del magistrado Julio Anibal Trejo Duque, Juez del 7mo. Juzgado de Instrucción Penal, quien fue violentamente raptado por hombres fuertemente armados, sin antifaces, en plena vía pública y a la vista de muchísimas personas, el día jueves 21 de julio de 1989 al salir de su trabajo del edificio del Organismo Judicial para dirigirse a su domicilio. El Juez Trejo fue mantenido bajo custodia de sus raptadores, sin ser objeto de maltrato o amenazas, según expresa, hasta el día siguiente en que fue liberado.

El caso en cuestión está lleno de extrañas coincidencias. El magistrado Trejo Duque es el juez que está a cargo de una importante investigación que involucra, precisamente, a una banda de secuestradores asesinos quienes, desde hacía tiempo, operaban en camionetas tipo panel de color blanco, que originalmente se creía que era una sola y había sido identificada y descrita de participar en innumerables raptos de personas. Los hechos materia de la investigación fueron denunciados por el propio Director General de la Policía Nacional, entonces en funciones, Coronel Julio Caballeros Seigné, con el apoyo del mismo ex-Ministro de Gobernación, Licenciado Juan José Rodil Peralta, también en esos momentos en ejercicio del cargo. La persona indicada como cabecilla de la banda de secuestradores es el Director General de la Guardia de Hacienda, Oscar Díaz Urquizú, también en funciones al momento de producirse la denuncia, la cual comprende también a caso todo el estado mayor de la Guardia de Hacienda y a todos los agentes de la Sección de Inteligencia y Narcóticos (SIN) de dicha entidad policial. La espectacularidad del caso no sólo está dada por la naturaleza de los denunciados y de los denunciados, sino

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

también por la espectacularidad de la captura y presentación al Poder Judicial de los hechos, ya que fue el propio Director General de la Policía nacional, Coronel Caballeros quien, con revólver en mano, capturó a los guardias de hacienda en momentos en que se aprestaban a efectuar otro secuestro. Posteriormente el Director de la Guardia de Hacienda fue separado de su cargo. Lo mismo ocurrió también con el denunciante Coronel Caballeros. Poco tiempo después se conoció la renuncia del Ministro de Gobernación.

En lo que se refiere al derecho a la seguridad e integridad personal es evidente que no existe en Guatemala una política gubernamental que aliente, proteja o permita la aplicación de malos tratos y torturas a los detenidos. Sin embargo, muchas personas que han sido objeto de detención alegan que sus captores extreman la brutalidad policial en sus operaciones de detención y que sufren además de ello torturas psicológicas con las amenazas que les formulan para obligarlos a declarar. No obstante lo expresado, tampoco puede asegurarse que las fuerzas de seguridad o del ejército apliquen sistemáticamente la tortura aunque los tratos que se den a los detenidos sean bastante bruscos y desconsiderados. Casos aislados, aunque reiterados, de tortura han sido transmitidos a esta Comisión; pero, al parecer, la utilización de dichos métodos parecería obedecer más a órdenes provenientes de subordinados que a pautas generales provenientes de una decisión gubernamental.

En cuanto al problema de la administración de justicia, cabe citar también que la Comisión Especial con motivo de su visita a Guatemala trató con las autoridades del Organismo Judicial sobre el problema del Registro Central de Detenidos (RECEDE), Organismo creado por recomendación de la CIDH, y para cuyo eficaz funcionamiento, por gestión de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, el Gobierno de Australia donó una computadora con la finalidad de facilitar la labor de actualización del control de información de los detenidos.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

El Registro Central de Detenidos que debería haber registrado desde el primer momento a toda persona detenida dentro del territorio de la República, con la finalidad de que cualquier persona pudiese indagar y obtener información sobre la situación de detención de una persona capturada, ha estado funcionando, conforme se explicó a la delegación especial de la CIDH de una manera restringida, quedando limitada su acción a registrado sólo el nombre de las personas que se encuentran consignadas a los tribunales de justicia, más no el de las personas detenidas por las fuerzas policiales, de seguridad o por las fuerzas armadas.

Por otra parte, la Comisión ha sido informada que los miles de expedientes tramitados por el ex-Juez Labbé se encuentran todos archivados. El almacenamiento de este cúmulo de expedientes, muchos de ellos repletos de información útil es un hecho que conspira para el esclarecimiento de la situación de muchos desaparecidos, por lo que la Comisión ha recomendado a las autoridades del Órgano Judicial que, a través de una circular, se instruya a los señores jueces proceder de modo distinguido y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad al declarar sin lugar un recurso de habeas corpus, de hallarse indicios de que la persona a cuyo favor se interpuso la exhibición personal hubiese desaparecido, como dice la ley, se expida el correspondiente decreto para que se continúe con la investigación y pesquisa del caso.

En lo que concierne a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, si bien en Guatemala éstas se encuentran garantizadas constitucionalmente y, de hecho, existe en Guatemala una amplia libertad de expresión, durante el período al que se refiere este informe han surgido algunos obstáculos en relación a esos derechos. A ese asunto se refirió el Procurador de los Derechos Humanos, quien en carta de 14 de junio de 1988 hacía presente al Presidente Cerezo

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

las siguientes consideraciones y hechos:

Me encuentro hondamente preocupado por los últimos acontecimientos, que han afectado seriamente a los medios de comunicación; en días pasados una agencia extranjera de noticias fue objeto de un atentado que la obligó a retirarse del país, así como a los periodistas de esa agencia debido a amenazas existentes en su contra, sin que el Gobierno haya podido darles la protección y seguridad a que toda persona tiene derecho. Posteriormente, el retiro de la frecuencia a la empresa "Radio Televisión Guatemala, S. A.", por parte de la Dirección General de Radiodifusión Nacional, impidió al telenoticiero "Aquí El Mundo", efectuar sus normales transmisiones a través de Canal 3, telenoticiero que a la fecha ha clausurado sus actividades en vista de la finalización del contrato que tenía con la citada empresa; si bien este último aspecto es de índole privada, no puede dejar de preocupar, toda vez que al dejarse de transmitir este telenoticiero, se está vedando a la población la información a que tiene derecho, máxime que la empresa Radio Televisión Guatemala, S. A. no es más que una concesionaria del Estado y que en cualquiera de los casos debe privar el interés colectivo por sobre el interés particular. También, debo referirme a los atropellos que elementos de la Policía Nacional han efectuado contra periodistas nacionales y extranjeros, entre otros, en la Terminal Aérea cuando cubrían la llegada de cuadro ciudadanos guatemaltecos radicados en el exterior, la retención de que fueron objeto varios periodistas en el edificio de la Contraloría General de Cuentas, la prohibición del ingreso a los periodistas al edificio del Instituto Nacional de Electrificación y, recientemente, la detención ilegal en el sexto cuerpo de la Policía Nacional de dos reporteros del Diario Prensa Libre, todo ello en abierta violación a elementales garantías constitucionales; las amenazas anónimas hechas a los periodistas que cubrieron el evento Atitlán III contribuye a crear un clima de intranquilidad y como punto culminante de todo este actuar, la destrucción de las oficinas del semanario "La Epoca", sucedido a finales de la semana pasada, constituye un nuevo y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

condenable atentado a la libre emisión del pensamiento. A todo lo anterior se sumará el hecho de que según se informa, próximamente el telenoticiero "Siete Días" también deberá dejar de operar debido a que la empresa concesionaria de Canal 7 no renovará el contrato con dicho telenoticiero.

Otro hecho que reviste importancia y que tiene relación con la vigencia de los derechos políticos, lo constituyen las elecciones municipales que tuvieron lugar el día 24 de abril de 1988, y que son los primeros comicios que se realizan en Guatemala desde que el Presidente Vinicio Cerezo asumió el Gobierno. Para tal evento se inscribieron 15 partidos políticos con la finalidad de elegir a 272 miembros de las corporaciones municipales. Como resultado de dichas elecciones, en las que participaron alrededor de 2,840.000 ciudadanos mayores de 18 años, el Partido Demócrata Cristiano (DC) ganó 140 de las 272 alcaldías disputadas. La Unión del Centro Nacional (UCN), de centro derecha, obtuvo el segundo lugar en la votación obteniendo 56 alcaldías. El Movimiento de Liberación Nacional (MLN), obtuvo 12 alcaldías y el Partido Revolucionario (PR), ganó 9 alcaldías. El Partido Comunista de Guatemala, denominado Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), ilegal bajo la actual legislación, repudió la celebración de elecciones.

Otro aspecto a destacar es sin duda el proceso de restauración y consolidación de la democracia. Cuando el Presidente Cerezo asumió el Gobierno de Guatemala, la CIDH celebró el advenimiento de la democracia a dicho país y destacó el hecho de que ello daba fin a muchos años de regímenes militares en Guatemala y que el Presidente Cerezo era, en los últimos 50 años de historia política guatemalteca, el tercer mandatario civil que asumía el Gobierno de dicho país administrado la mayor parte de su vida republicana, por militares.

La CIDH después de tan largo período de gobiernos militares sucesivos y de tantas oprobiosas dictaduras en Guatemala, observa por ello con verdadera satisfacción que dicho país vive por primera vez una experiencia democrática, aunque ésta no se

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

encuentre exenta de riesgos, como lo prueban los intentos de golpe de estado como el que se produjo el 11 de mayo del presente año.

El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, reunido en su sesión del día 12 de mayo expresó su más firme y categórico respaldo al Presidente Vinicio Cerezo, lamentando los episodios que habían perturbado el orden constitucional de ese país. Como consecuencia del aludido levantamiento, fueron severamente sancionados los jefes oficiales y personalidades involucradas en el mismo. Con posterioridad, el 4 de agosto se confirmó la develación de otro intento de golpe de estado. Esta actitud golpista y antidemocrática de determinados sectores de civiles y militares, que no representan el pensar de la civilidad ni de las Fuerzas Armadas guatemaltecas, que por lo menos en tres oportunidades han intentado derrocar al Presidente Cerezo preocupa muy seriamente a la CIDH, que de la manera más enérgica, rechaza y condena esta clase de pronunciamientos.

Pese a esos intentos golpistas de un grupo de las Fuerzas Armadas, según se indica alentados y respaldados por los sectores más conservadores y económicamente poderosos de Guatemala, el proceso democrático sigue en pie en Guatemala, siendo necesario, a juicio de la Comisión, preservarlo y consolidarlo.

En síntesis, a juicio de la Comisión, el principal problema en materia de observancia a los derechos humanos en Guatemala continúa siendo la constante violación al derecho a la vida. Pese a que durante el período al que se refiere este Informe continuaron las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, la Comisión considera que se han producido progresos en la actitud del Gobierno de Guatemala para combatir esta racha de incontrolable violencia redoblando esfuerzos que, en más de una oportunidad, han puesto en grave peligro la misma estabilidad del régimen constitucional de Gobierno. Todo ello, a juicio de la Comisión hace que sea menester que se continúe con los esfuerzos que se vienen realizando para la consolidación del proceso democrático y la protección y defensa de los derechos

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

humanos en Guatemala.

NICARAGUA

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]⁸

“ La Comisión ha observado con especial atención el desarrollo de la situación de los derechos humanos en Nicaragua durante el período que cubre el presente informe. La actualización que contiene esta sección es un complemento de la información que proporcionará la CIDH en su Informe Especial sobre ese país elaborado en 1981, en su Informe sobre el procedimiento de solución amistosa referido a la situación de los derechos humanos de los indígenas miskitos y de las secciones correspondientes a los sucesivos informes anuales desde 1982 hasta la fecha.

Durante parte del período cubierto por el presente Informe, la Comisión desarrolló actividades específicas en Nicaragua, las cuales se iniciaron con la visita de una sub-comisión integrada por el doctor Marco Tulio Bruni-Celli acompañado por el Secretario Ejecutivo, doctor Edmundo Vargas Carreño y el señor Luis F. Jiménez; la sub-comisión fue acompañada por la señora Nora Anderson. La visita se extendió desde el 19 hasta el 24 de enero de 1988 y tuvo como objeto analizar el estado de 50 casos individuales y familiarizarse con diversos aspectos de la compleja situación de los derechos humanos en Nicaragua.

Durante el curso de la visita se mantuvieron dos reuniones de trabajo con los funcionarios a cargo de los casos en trámite, el martes 19 y el domingo 24, precisando el estado de dichos casos. En lo referido a reuniones oficiales, la delegación de la CIDH fue recibida por el señor Presidente de la República, comandante Daniel Ortega; por el Vice-Presidente, Licenciado Sergio Ramírez Mercado; por el Canciller, Pedro Miguel D’Escoto; por el Ministro del Interior, Comandante Tomás Borge; por el Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante Carlos Nuñez; por el Presidente de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

la Corte Suprema, doctor Alejandro Serrano; por el Ministro de Justicia, doctor Rodrigo Reyes; por la Presidenta de la Comisión Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (organismo oficial), doctora Vilma Nuñez de Escorcía; y por el Sub-Jefe del Sistema Penitenciario Nacional, Sub-Comandante Alvaro Guzmán.

En lo referido a grupos privado, la Comisión se reunió con representantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, con las integrantes del Movimiento de Madres y Familiares de Presos Políticos "22 de Enero" y también con líderes de los partidos políticos de oposición representados en la Asamblea Nacional: Antonio Jarquín Rodríguez y Mauricio Díaz Dávila del Partido Popular Social Cristiano, Luis Sánchez Sancho y Domingo Sánchez Delgado del Partido Socialista Nicaragüense, Carlos Cuadra Cuadra del Partido Marxista-Leninista de Nicaragua y Frank Duarte Tapia del Partido Demócrata de Nicaragua.

La sub-comisión también recibió a la Coordinadora Democrática, organización política opositora que se retirara del proceso electoral de 1984 y que por lo tanto no se encuentra representada en la Asamblea Nacional, de la cual concurren 4 de sus miembros encabezados por su Presidente, Carlos Huembes Trejos. La sub-comisión fue recibida asimismo por doña Violeta Chamorro y por Cristiana Chamorro en el local del diario "La Prensa". Los integrantes de la sub-comisión recibieron también numerosos grupos de personas que habitan las áreas de conflicto y que vinieron a exponer situaciones de diversa naturaleza.

En el curso de su visita, la delegación de la CIDH visitó en dos oportunidades la Cárcel Modelo de Tipitapa, la Cárcel de Mujeres "La Esperanza" y la Cárcel de la Seguridad del Estado conocida como "El Chipote". En sus visitas a la Cárcel de Tipitapa mantuvo extensas reuniones con presos que expusieron su situación procesal.

En lo que respecta al estado de emergencia cabe señalar que el mismo permaneció vigente durante la primera parte del período cubierto por el presente Informe Anual. Tal como fuera señalado

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

por la Comisión en el Informe Anual anterior, el Gobierno de ese país había manifestado su voluntad de levantar del estado de emergencia una vez que cesaran las causas que lo habían provocado, indicando que tales causas era la ayuda externa recibida por los grupos armados que lo combaten. No obstante tales manifestaciones, y sin que las circunstancias se hubiesen modificado, el estado de emergencia fue levantado el 19 de enero de 1988, luego de la reunión que mantuvieron en San José de Costa Rica los cinco Presidente centroamericanos. Las autoridades han enfatizado que esa medida se adopta para dar cumplimiento al Proceso de Paz, a pesar de que se mantiene la situación de conflicto armado que la originara.

Las reacciones que ha recibido la CIDH han sido diversas. algunos sectores de oposición sostienen que el levantamiento del estado de emergencia no ha implicado una mejoría concreta en la situación de los derechos humanos, estimando al respecto que resulta necesario complementar el levantamiento del estado de emergencia con otras medidas como son la modificación de la legislación sobre medios de comunicación y la Ley de Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública. Las autoridades nicaragüenses han manifestado al respecto que la modificación de las leyes mencionadas es un asunto que deberá someterse a la consideración de la Asamblea Nacional.

La Comisión considera que el levantamiento del estado de emergencia constituye un paso positivo que, además de restituir la vigencia a los derechos cuyo ejercicio se encontraba suspendido, contribuye a consolidar el proceso de paz y, por esa vía, a lograr condiciones más propicias para una mayor vigencia de los derechos humanos en Nicaragua.

De manera específica, el levantamiento del estado de emergencia ha tenido como efecto restituir la plena vigencia del recurso de habeas corpus, aspecto al cual la Comisión se había referido en sus anteriores informes anuales. En efecto, la legislación de emergencia nicaragüense ha permitido la suspensión del recurso de habeas corpus cuando se trata de privaciones de la libertad en virtud de las disposiciones de la Ley de Mantenimiento del Orden y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

la Seguridad Pública. Estas disposiciones han sido mantenidas por la Constitución de Nicaragua lo cual llevó a la Comisión, en su Informe Anual de 1986-1987, a estimar, coincidiendo con la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se trataba de disposiciones incompatibles en el régimen jurídico derivado de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual Nicaragua es Parte.

Debe señalarse, siempre con relación a este tema, que la Comisión Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos había sostenido la opinión de que el recurso de habeas corpus era aplicable aún bajo el estado de emergencia y a las personas privadas de su libertad bajo las disposiciones de la Ley de Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública, cuando el mismo tuviera por objeto establecer las razones del arresto, determinar el paradero del detenido y proteger su vida e integridad personal, incluyendo la posibilidad de constatar su estado de salud.

Con el levantamiento del estado de emergencia y la plena restitución del ejercicio del recurso de habeas corpus se supera la discusión planteada al respecto. La Comisión espera, sin embargo, que cualquier duda que aún subsistiera al respecto sea despejada incorporando a la Ley Constitucional de Amparo o de la Ley Constitucional sobre el estado de emergencia, cuya promulgación está prevista en la Constitución de Nicaragua, disposiciones claras relativas a la permanente vigencia del recurso de habeas corpus, aún cuando sea decretado el estado de emergencia. La Comisión, por su parte, continuará observando la práctica de los tribunales nicaragüenses y de las autoridades en materia de observancia práctica de los recursos presentados.

En lo que respecta al derecho a la justicia y al proceso regular, resulta relevante señalar también que durante el período cubierto por el presente Informe fueron disueltos los Tribunales Populares Antisomocistas por Decreto N° 296 del 19 de enero de 1988, lo cual ha conducido a que las causas tramitadas ante ellos pasen a los tribunales ordinarios. Desde el inicio mismo de su instauración, la CIDH manifestó sus reservas tanto con referencia a su

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

composición como con respecto a los procedimientos aplicados. La experiencia posterior vino a confirmar las serias irregularidades a que dio lugar el funcionamiento de estos Tribunales Populares en materia de debido proceso.

La Comisión debe señalar, sin embargo, que ha recibido diversas manifestaciones que tienden a disminuir la trascendencia de la abolición de esos Tribunales. En efecto, se ha señalado que los tribunales ordinarios continúan aplicando la Ley de Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública para juzgar a las personas detenidas por motivos considerados políticos y con procedimientos sumarios muy similares a los que eran empleados por los TPA. A ello se suma, según se expresa, la subordinación del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, lo cual contribuye a disminuir la relevancia de la medida que se expone con relación a la vigencia del derecho al debido proceso. Se cita como indicador de esa subordinación la renuncia, el 15 de diciembre de 1987, de tres miembros de la Suprema Corte de Justicia –los magistrados Hernaldo Zuñiga, Santiago Rivas y Rodolfo Robelo–por falta de cumplimiento de fallos judiciales por parte de las autoridades nicaragüenses.

Se indica, siempre en este sentido, que las actividades políticas referidas al derecho de reunión son crecientemente sometidas a los jueces instructores de Policía que tienen facultades para condenar a penas que van hasta seis meses de prisión, basándose en el Reglamento de Policía que rige con las modificaciones que le fueran introducidas por el Decreto N° 1030 de 1964. Se cita al respecto como ejemplo los arrestos practicados en Nandaime el 10 de julio de 1988 a 35 personas, varios de ellos conocidos opositores y cuya situación se describe en el acápite destinado al análisis de los derechos políticos, las cuales fueron inicialmente sometidas al juez instructor de policía respectivo. La Comisión estima que el recurso a estos jueces policiales en casos como los señalados no constituyen una garantía de cumplimiento adecuado de las normas del debido proceso.

Las autoridades nicaragüenses han manifestado, por su parte, que es su voluntad ir superando las diversas limitaciones de que

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

adolece la administración de justicia. Para ello, han manifestado que, a pesar de las serias limitaciones en los recursos fiscales, se han designado nuevos jueces para sumir el trámite de las causas que estaban siendo llevadas ante los Tribunales Populares Antisomocistas. Adicionalmente las autoridades judiciales han manifestado que se ha elaborado una nueva clasificación salarial para jueces y procuradores, se han ampliado los tribunales de segunda instancia y se ha producido una reforma parcial de la Ley de Procedimientos Penales.

La Comisión estima que la abolición de los Tribunales Populares Antisomocistas es una medida positiva, si bien inicial dirigida a corregir las distorsiones al derecho al debido proceso que existen en la administración de justicia nicaragüense. El caso de la señora Nora Aldana, detenida el pasado mes de mayo en Nicaragua, es un caso que, a juicio de la Comisión revela las graves situaciones a que da lugar el ejercicio del derecho al debido proceso en Nicaragua y espera que ellas sean corregidas en las etapas ulteriores del proceso actualmente en curso. La independencia del Poder Judicial, por su parte, constituye un elemento esencial de todo ordenamiento político en el que prime un genuino estado de derecho y, en ese sentido, la Comisión continuará observando con especial atención el cumplimiento que las autoridades administrativas concedan a las decisiones judiciales.

Durante el período que cubre el presente Informe, numerosos eventos tuvieron efecto sobre el derecho a la libertad personal. Al respecto, resulta necesario indicar que las personas que se encuentran privadas de su libertad en Nicaragua por razones que se originan en situaciones de tipo político pueden dividirse en dos categorías fundamentales: los ex-Guardias Nacionales y otras personas condenadas entre 1979 y 1981 por los Tribunales Especiales y los condenados por los Tribunales Populares Antisomocistas en virtud de las disposiciones de la Ley de Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública por actividades consideradas contrarias a la seguridad del Estado.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Cabe señalar, en primer término, que el 29 de noviembre de 1987, el Gobierno de Nicaragua procedió a indultar a 985 personas, de las cuales 779 se encontraban detenidas, acusadas o condenadas por violar la Ley de Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública y 206 que habían sido condenadas por los Tribunales Especiales. Esta medida fue adoptada como resultado del Acuerdo de Esquipulas II, firmado el 7 de agosto de 1987, y según el cual:

En cada país centroamericano, salvo en aquellos en donde la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento determine que no es necesario, se emitirán decretos de amnistía que deberán establecer todas las disposiciones que garanticen la inviolabilidad de la vida, la libertad en todas sus formas, los bienes materiales y la seguridad de las personas a quienes son aplicables dichos decretos. Simultáneamente a la emisión de los decretos de amnistía, las fuerzas irregulares del respectivo país, deberán poner en libertad a todas aquellas personas que se encuentran en su poder.

El 19 de noviembre de 1987 la Asamblea Nacional aprobó una ley de amnistía. Bajo las disposiciones de esta ley serían beneficiadas todas las personas que cumplen condenas impuestas por los Tribunales Populares Antisomocistas. Las condiciones bajo las cuales las disposiciones de esta ley entrarán en vigor son dos: finalización del uso de los territorios de los países centroamericanos para atacar a otros y término efectivo de la ayuda de Estados Unidos a la Resistencia Nicaragüense.

Durante la visita que realizara la sub-comisión de la CIDH a Nicaragua durante el mes de enero de 1988, las autoridades nicaragüenses manifestaron que los diversos problemas suscitados en relación con las personas privadas de su libertad por razones originadas en motivos políticos deberían resolverse paulatinamente a través de dos medidas: por una parte, una amnistía que cubriera a los condenados por los Tribunales Populares Antisomocistas, amnistía que fue vinculada a un cese del fuego que se lograra en las conversaciones que se mantienen con la Resistencia Nicaragüense pues, según manifestaron, primero debe lograrse la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

paz y luego la amnistía a fin de evitar que las personas liberadas vayan a sumarse a las acciones armadas en su contra. Por otra parte, el Gobierno manifestó estar dispuesto a acelerar el proceso de concesión de indultos para los condenados por los Tribunales Especiales.

Siempre en relación con el tema de la amnistía, las autoridades gubernamentales reiteraron su posición de que ésta, en el marco del Acuerdo de Esquipulas II, se subordina al principio de simultaneidad que requiere que tal compromiso asume vigencia al mismo tiempo que los otros, especialmente los referidos al cese de la ayuda externa a los grupos armados y el no uso del territorio de unos Estados para atentar contra la seguridad de otros.

Independiente de que se lograra o no el cese del fuego, el Presidente Ortega propuso públicamente el 18 de enero de 1988, y lo reiteró personalmente a la sub-comisión, que serían puestas en libertad aquellas personas que fueran recibidas por cualquier país que no fuera centroamericano. Señaló, además, que esas personas podrían ingresar a Nicaragua una vez terminada la guerra. El Presidente especificó que su oferta no cubría a un pequeño núcleo de ex-Guardias Nacionales condenados por haber cometido, según manifestó crímenes atroces.

El 23 de marzo de 1988, el Gobierno Constitucional de Nicaragua y la Resistencia Nicaragüense convinieron, en el punto 3 de los Acuerdos de Sapoá, que:

El Gobierno de Nicaragua decretará una amnistía general para los procesados y condenados por violaciones a la Ley del Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública y para los miembros del ejército del régimen anterior por delitos cometidos antes del 19 de julio de 1979.

En el caso de los primeros, la amnistía será gradual y tomando en cuenta los sentimientos religiosos del pueblo nicaragüense, en ocasión de Semana Santa, el Domingo de Ramos se comenzará con la puesta en libertad de los primeros cien prisioneros; posteriormente, al momento de ser verificado el ingreso de las fuerzas de la resistencia nicaragüense a las zonas mutuamente

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

acordadas, se liberará el 50% de los prisioneros. El 50% restante será puesto en libertad en una fecha posterior a la firma del cese del fuego definitivo y que sería acordada en la reunión del 6 de abril en Managua.

En el caso de los prisioneros contemplados en la parte final del primer párrafo de este numeral, la puesta en libertad de los mismos comenzará a partir de la firma del cese al fuego definitivo previo dictamen de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

En función del compromiso asumido, el Gobierno de Nicaragua puso en libertad cien prisioneros el 27 de marzo de 1988.

La Comisión, por su parte, realizó diversas acciones en función del encargo derivado de la amnistía prevista en el punto 3 de los Acuerdos de Sapoá. Así, personal de la Secretaría Ejecutiva se trasladó a Managua durante el mes de abril pasado, a fin de examinar los expedientes a que dieron lugar los juicios seguidos ante los Tribunales Especiales de Justicia.

Contemplado el examen, la Comisión se reunió del 9 al 11 de mayo de 1988 en su sede, en sesión extraordinaria, a fin de elaborar el informe correspondiente. Este fue aprobado y remitido al señor Secretario General a los fines previstos por el artículo 41, e de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el 11 de mayo de 1988.

En lo que se refiere a la cantidad de personas que se encuentran privadas de su libertad por razones vinculadas a situaciones de origen político, debe señalarse que información proporcionada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, basándose en un censo realizado en los Centros de Detención dependientes del Sistema Penitenciario Nacional los días 25, 26 y 27 de febrero de 1988, indica que en esa fecha existían 1,822 personas privadas de su libertad en virtud de procesos seguidos ante los Tribunales Especiales y 1,532 por actividades consideradas contrarias a la seguridad del Estado.

La Comisión Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos -organismo oficial del Gobierno de Nicaragua- indica que,

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

al 15 de abril de 1988, los condenados por los Tribunales Especiales eran 1,823; según la misma fuente, los condenados por los Tribunales Populares Antisomocistas son alrededor de 1,005, existiendo 367 que se encontraban siendo procesados. La Comisión Permanente de Derechos Humanos, por su parte, considera que al 17 de junio de 1988 existen "no menos de 6,200 prisioneros acusados de contrarrevolucionarios y aproximadamente 2,000 prisioneros acusados de haber pertenecido a la Guardia Nacional". Este organismo explica las marcas diferencias con las cifras proporcionadas por el CICR y la CNPPDH sosteniendo que existen numerosos centros de detención en Nicaragua a los cuales no se les ha permitido el ingreso a esas instituciones.

El Sistema Penitenciario Nacional proporcionó a la CIDH el listado provisional de prisioneros condenados por los Tribunales Especiales que cumplían condenas al 9 de abril de 1988, con el objeto de efectuar una revisión de los expedientes existentes en la Procuraduría General de la República, en virtud de la consulta que formulara el Gobierno de Nicaragua en el marco de los Acuerdos de Sapoá. La lista proporcionada en esa oportunidad incluyó 1,833 personas, la cual fue reajustada definitivamente el 14 de abril, incluyendo 1,824 personas.

La Comisión debe señalar que ha encontrado una positiva actitud de parte de las autoridades nicaragüenses para ir resolviendo los problemas de las personas que se encuentran privadas de su libertad por razones que se originan en motivos políticos y espera que los progresos que se logren en el proceso de paz actualmente en curso tengan un beneficioso impacto en el ámbito de la libertad personal.

En lo referido al ejercicio del derecho a la libertad de expresión también se registraron importantes acontecimientos durante el período que cubre el presente informe. En efecto, el Acuerdo Esquipulas II en su punto 3 referido al proceso de democratización establece, como literal a, que "Deberá existir completa libertad para la televisión, la radio y la prensa. Esta completa libertad comprenderá la de abrir y mantener en funcionamiento medios de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

comunicación para todos los grupos ideológicos y para operar esos medios sin sujeción a censura previa". Cabe señalar que tal compromiso fue reafirmado en los Acuerdos de Sapoá del 23 de marzo de 1988.

Tal como fuera expuesto en el Informe Anual anterior, el 20 de septiembre de 1987 fue autorizada la circulación del diario La Prensa, que comenzó a publicarse el 1 de octubre siguiente. El 22 de septiembre de 1987 fue autorizada Radio Católica que inició transmisiones el 3 de octubre, comenzando a emitir informaciones el 25 de noviembre siguiente cuando recibió la autorización para tal efecto. El Gobierno, además, anunció el levantamiento de la censura previa a pesar de que continuaba vigente, según manifestó, el estado de emergencia por continuar el conflicto armado que había provocado su implantación.

Se señaló en ese momento, sin embargo, que las autorizaciones concedidas implicaban también que continuaba en vigencia la Ley de Medios de Comunicación, según la cual las autoridades del Ministerio del Interior pueden aplicar sanciones administrativas. Una vez levantado el estado de emergencia, se pusieron nuevamente en vigencia los decretos 511, 512 y 515 de 1981 los cuales establecen limitaciones para informar respecto a enfrentamientos militares o información referida a la economía del país, si tales informaciones no han sido confirmadas por el ministerio respectivo.

El diario La Prensa fue publicado sin interrupciones hasta los primeros días de abril en que se suspendió por una semana en razón de la falta de papel. Funcionarios gubernamentales han señalado que tal limitación se deriva de los efectos del bloqueo comercial que sufre el país por parte de Estados Unidos y que el sistema de repartición de cuotas de papel entre los periodistas nicaragüenses ha sido objeto de negociación y acuerdo entre los directivos de los mismos y el Gobierno.

Los directivos del periódico manifestaron que se trataba de una discriminación contra el diario La Prensa por parte de las autoridades del gobierno, las cuales favorecían a los diarios de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

posiciones oficiales. La Comisión Permanente de Derechos Humanos coincidió con tales argumentos.

El día 11 de julio de 1988, el Ministerio del Interior suspendió la publicación del diario La Prensa por un período de 15 días, luego de los acontecimientos de Nandaime. El Gobierno de Nicaragua consideró que el diario La Prensa había violado reiteradamente la Ley de Medios de Comunicación, ejecutando una campaña sistemática que atenta contra la seguridad del Estado nicaragüense. El día 27 de julio de 1988, el diario La Prensa comenzó nuevamente a publicarse.

Con respecto al periodismo radial, debe mencionarse que el 4 de mayo de 1988 fueron suspendidos por ocho días el noticiero "Iglesia" de Radio Católica juntamente con los noticieros "El Pueblo" de Radio Noticias, "El Nicaragüense" de Radio Mundial y los noticiosos de Radio Corporación. Dichos noticieros habían informado que un trabajador en huelga de hambre, Rafael Blandón Ubeda, había muerto como consecuencia de la tortura que le había sido inflingida por la Policía Sandinista. El trabajador fue presentado a la prensa vivo y sin huellas de tortura y los noticieros fueron sancionados por no haber confirmado previamente el contenido de la información. Radio Noticias y Radio Corporación apelaron la decisión del Ministerio del Interior y las sanciones les fueron levantadas y reducidas a 24 horas, respectivamente. El Gobierno informó que los otros medios informativos debían apelar la medida para obtener similares decisiones.

El 20 de mayo de 1988 fue suspendido por cuatro días el espacio informativo "Iglesia" basándose en las previsiones del Decreto 708 que exige verificar el contenido de cierto tipo de noticias antes de ser publicadas. En el caso específico, las autoridades consideraron que las declaraciones de un comandante de las fuerzas irregulares que combaten al Gobierno debieron haber sido confirmadas con el Ministerio de Defensa y con el Ministerio del Interior antes de ser lanzadas al aire. El director de Radio Católica negó que hubiese ningún tipo de violación aunque anunció que no apelaría la medida pues las decisiones del Ministerio del

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Interior respondían a razones políticas y no a las disposiciones legales.

El 1 de junio de 1988 se le aplicó una nueva suspensión al noticiero "Iglesia", esta vez por 10 días, basándose en las disposiciones de la Ley de Medios de Comunicación -artículos 1 inciso C y artículo 3 numeral 4- por haber transmitido la versión del representante de la Resistencia Nicaragüense en Miami sobre la aparición del Comandante Alfa Lima en el Hotel Las Mercedes en Managua ante 200 reporteros.

El 16 de junio de 1988 la Directora de Medios de Comunicación del Ministerio del Interior manifestó que, debido a excesos percibidos por el Gobierno en las labores informativas, la Ley de Medios y los decretos complementarios comenzarían a ser aplicados estrictamente. Señaló que ello se refería de manera fundamental a la necesidad de verificar el contenido de información sensible y que no constituía promover la autocensura sino aplicar una ley que es necesaria en los momentos por los que atraviesa Nicaragua. Que se había verificado una reunión con los directivos de medios de comunicación para advertirles que el Gobierno comenzaría a actuar en la forma indicada.

El 11 de julio de 1988 y con posterioridad a la manifestación de Nandaime, Radio Católica fue clausurada indefinidamente. Las razones proporcionadas por el Gobierno han sido que dicha radioemisora ha persistido en proporcionar información que constituye propaganda en favor de la guerra y una incitación a la violencia. Radio Católica fue autorizada a retornar al aire el 18 de agosto de 1988, sin espacios informativos.

Debe señalarse, siempre con respecto al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) ha solicitado desde agosto de 1987 autorización para instalar un canal de televisión. Hasta la fecha esa autorización no ha sido concedida.

Particular relevancia han registrado los numerosos hechos que se vinculan con el ejercicio de los derechos políticos en Nicaragua durante el período cubierto por el presente Informe Anual. Dos han

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

sido las grandes categorías de eventos: por una parte, aquellos vinculados con el diálogo con la oposición cívica interna; por otra parte, las negociaciones mantenidas con la oposición armada. Ambos tienen un impacto decisivo y a la vez forman parte de un proceso de democratización cuyos componentes fundamentales lo constituyen los derechos políticos reconocidos por el artículo 23 de la Convención Americana y que deben desembocar en la celebración de elecciones libres. A ello se referirán los párrafos que siguen.

El conjunto de acuerdos constitutivos de Esquipulas II contempla las diversas facetas que se consideraron que podían conducir de manera efectiva a un proceso de democratización: el diálogo interno con la oposición cívica, la amnistía para los alzados en armas como forma de integrarse en el proceso político, el cese de las hostilidades con los grupos insurgentes, el levantamiento de los estados de excepción y la profundización del proceso de democratización que incluye la libertad de expresión y la existencia de un pluralismo político partidarista total, lo cual debería conducir a la convocatoria de elecciones libres. Estos acuerdos internos debían contemplarse con otras condiciones internacionales como el cese de ayuda a las fuerzas insurgentes y la no concesión del territorio de unos Estados para agredir a otros.

Con el objeto de verificar los compromisos en materia de amnistía, cese del fuego, democratización y elecciones libres, el Acuerdo de Esquipulas II contempla la creación de comisiones nacionales de reconciliación. En el caso de Nicaragua, el 25 de agosto quedó constituida la Comisión de Reconciliación Nacional, bajo la presidencia del Cardenal Miguel Obando Bravo; Monseñor Bosco Vivas es el representante alterno de la Iglesia Católica. Por el Gobierno participan el Vice-presidente Sergio Ramírez Mercado -que es también Vice-presidente de la Comisión- y como alterno el Ministro de la Presidencia René Nuñez. Los partidos políticos de oposición están representados por Mauricio Díaz del Partido Popular Social Cristiano y Erick Ramírez del Partido

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Social Cristiano como alterno. Como ciudadanos prominentes integran la Comisión Gustavo Parajón de CEPAD y Gonzalo Ramírez de la Cruz Roja Nicaragüense como alterno.

Se han constituido también comisiones regionales de reconciliación, presididas por los obispos de la respectiva región y ubicadas en las áreas de conflicto. Las comisiones regionales están integradas además por los representantes locales del Gobierno, de la Cruz Roja y de los partidos políticos de oposición. El propósito es facilitar a los integrantes de las fuerzas irregulares que se quieran acoger a la amnistía y que no deseen entregarse al Gobierno o a las Fuerzas Armadas.

El 8 de octubre de 1987 se inició el diálogo con los partidos políticos de oposición. El problema central en el inicio fue la demanda de la Coordinadora Democrática de obtener tantos representantes como agrupaciones la componen (14). El Gobierno accedió a conceder cuatro, lo cual provocó el abandono del diálogo por parte de la Coordinadora, excepto el Partido Social Cristiano que es la fuerza política más importante de esa agrupación. A comienzos de noviembre se integraron los tres representantes de la Coordinadora Democrática al Diálogo.

El Diálogo Nacional está presidido por el Comandante Carlos Núñez que es también el Presidente de la Asamblea Nacional. El 1 de diciembre, la totalidad de partidos de oposición entregaron a Núñez una propuesta de modificación de diversos aspectos de la Constitución aprobada en enero; abolición de la reelección presidencial, limitación de las facultades del Presidente de la República, eliminación del voto de los militares, independización de las Fuerzas Armadas del Frente Sandinista, reforma del Poder Electoral, reforma del Poder Judicial a fin de dotarlo de independencia efectiva, creación de un procurador de derechos humanos, creación de un tribunal de garantías constitucionales, eliminación del Preámbulo de la Constitución, concesión de autonomía universitaria y municipal, reconocimiento de los objetores de conciencia y separación efectiva entre el Estado, los partidos políticos y las fuerzas armadas. También solicitaron la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

modificación de las leyes electorales, aspecto que adquiere importancia con miras a las elecciones municipales de 1988 y a las del Parlamento Centroamericano.

La oposición del Gobierno en esa materia es que existen algunos aspectos que pueden ser considerados a través de leyes específicas, mientras que otras de las demandas requieren que se ejecute el procedimiento de reforma constitucional previsto.

El desarrollo del Diálogo Nacional ha sido frecuentemente interrumpido por desacuerdos entre las partes y permanece más como una opción abierta para lograr avances en el momento oportuno que como el origen de cambios importantes en el futuro inmediato. En buena parte ello se debe al impacto que tiene sobre la situación política general el conflicto del Gobierno de Nicaragua con los grupos armados que lo combaten.

En referencia con las conversaciones mantenidas con los grupos armados nucleados en la Resistencia Nicaragüense, debe mencionarse que durante el período que cubre el presente Informe Anual existieron diversas gestiones que han permitido lograr avances parciales que falta aún culminar en resultados definitivos. Así, los contactos indirectos iniciales del Gobierno con la Resistencia Nicaragüense se realizaron a través de la mediación del Cardenal Obando, quien se transformó luego en testigo, juntamente con el Secretario General de la OEA, Embajador João Clemente Baena Soares, cuando el gobierno aceptó reunirse de manera directa con los representantes de la Resistencia.

El encuentro de Sapoá dio como resultado los Acuerdos celebrados el 23 de marzo de 1988 y estuvieron referidos a concretar importantes aspectos contemplados en Esquipulas. Aspectos tales como el cese del fuego provisional, el cese del fuego definitivo, la concesión de amnistía, el abastecimiento de las fuerzas irregulares y su concentración en áreas acordadas, la libertad de expresión y la incorporación de la Resistencia al proceso de democratización en marcha, fueron incluidos en los Acuerdos de Sapoá que también establecieron una comisión verificadora de los mismos, a cargo de los testigos.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Hasta el momento de aprobarse el presente Informe Anual, las diversas reuniones mantenidas entre el Gobierno de Nicaragua y la Resistencia Nicaragüense en el marco de los Acuerdos de Sapoá tenían en su haber un importante logro; la prolongación del cese del fuego provisional y un significativo descenso del nivel del conflicto que se había reducido a la existencia de algunos choques aislados. Otros logros parciales son los avances registrados en trabajos específicos, como el estudio realizado por la propia Comisión Interamericana en relación con los casos de las personas condenadas por los Tribunales Especiales de Justicia. Falta aún completar aquellos aspectos de democratización interna y libertad irrestricta de expresión que se vinculan con la finalización definitiva del conflicto armado que todavía afecta a Nicaragua; la CIDH espera que tal conflicto sea rápidamente superado a fin de consolidar los avances logrados y que culminen aquellos aspectos pendientes en beneficio de una vigencia de los derechos humanos en Nicaragua.

En síntesis, la situación de los derechos humanos en Nicaragua ha registrado significativos pero precarios avances en el período cubierto por el presente Informe Anual, obedeciendo ello, en buena parte, al positivo desarrollo de los acuerdos que han llevado a un descenso del nivel del conflicto armado. La Comisión espera que la consolidación del proceso de paz contribuya a superar los serios problemas que aún subsisten, especialmente en materia de libertad de expresión y de otros derechos civiles y políticos, y confía continuar contando con la valiosa colaboración del Gobierno en esa tarea. En ese sentido, la solución de la situación de las personas privadas de su libertad por sentencias emitidas por los Tribunales Especiales y por los Tribunales Populares Antisomocistas es una de sus preocupaciones fundamentales que espera sea resuelta en breve, en el marco de los compromisos internacionales que Nicaragua ha asumido en materia de derechos humanos y que rigen la acción de la Comisión Interamericana."

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

INFORME 1989-1990

EL SALVADOR

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]⁹

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha continuado observando con gran preocupación la situación de los derechos humanos en El Salvador. Esta sección resume el resultado de esa observación en el período que va de septiembre de 1989 hasta abril de 1990, presentando la información correspondiente a fin de actualizar anteriores informes referidos a los graves problemas de derechos humanos que afectan a este país en el marco del conflicto armado que lo afecta.

Tal como fuera mencionado por la Comisión en su anterior Informe Anual, dos tendencias contradictorias afectaron a la sociedad salvadoreña en los primeros diez meses del año 1989. Por una parte, la acentuación de los actos de violencia y el incremento de las denuncias por violaciones a los derechos humanos. Por otra parte, la realización de conversaciones entre representantes del Gobierno de El Salvador con miembros de la dirección del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional con miras a lograr una solución negociada y política del conflicto. Señalaba la Comisión en ese Informe Anual su esperanza de que tal solución permitiera alcanzar la paz, condición fundamental para la vigencia de los derechos humanos.

Fue así como entre los días 13 y 15 de septiembre de 1989, representantes del Gobierno de El Salvador y del FMLN iniciaron conversaciones en Ciudad de México, con el fin de discutir el cese de las hostilidades y acordar una agenda y calendario de próximas reuniones. Al final del encuentro se firmó y dio a conocer el Acuerdo de México, donde se definieron procedimientos, fechas y contenidos de una próxima reunión.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

La segunda ronda de negociaciones sobre el cese de las hostilidades, se llevó a cabo en San José de Costa Rica entre los días 16 y 17 de octubre de 1989. Al término de esta reunión se acordó celebrar una próxima rueda de conversaciones en la ciudad de Caracas, entre los días 20 y 21 de noviembre de 1989. Asimismo se acordó que los miembros que concurrieran a esta reunión, lo harían con facultades plenas para discutir y concertar acuerdos sobre los puntos contenidos en la agenda con el objeto de lograr avances significativos.

Junto con estas acciones tendientes a lograr soluciones pacíficas, se produjeron muy graves actos de violencia indiscriminada. Fue así que el 31 de octubre de 1989, siendo alrededor de las 2.15 hs. de la madrugada, una poderosa bomba explotó en las oficinas del Comité de Madres de Desaparecidos y Presos Políticos de El Salvador, COMADRES, en San Salvador, causando serias heridas a cuatro personas, dos de las cuales eran niños. Testigos del hecho informaron haber visto a dos hombres uniformados corriendo en las adyacencias del citado edificio, momentos antes de producirse la explosión.

Ese mismo día aproximadamente a las 12.30 hs., mientras numerosos sindicalistas y familiares se encontraban almorzando en el edificio de FENASTRAS, otra bomba de gran poder explotó en el interior de dicho edificio, provocando la muerte de diez personas y más de treinta y cinco heridos. Entre los muertos se encuentra Febe Elisabeth Velásquez, Secretaria General de FENASTRAS y otros importantes dirigentes.

Diversas explicaciones se produjeron tratando de dar cuenta sobre los posibles autores de tan grave atentado. Así, se sostuvo que el mismo se habría producido cuando detonaron explosivos que se encontraban almacenados en el local de FENASTRAS, o que fue llevado a cabo por miembros del FMLN como acto de "autodepuración". Organismos de derechos humanos y la propia organización sindical han afirmado que el atentado no pudo haber ocurrido sin la participación, o al menos aquiescencia, de las

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

fuerzas de seguridad salvadoreñas. La Comisión se encuentra tramitando un caso individual sobre este asunto, en el cual FENASTRAS ha solicitado que el Gobierno permita a la Comisión Interamericana hacer un seguimiento de la investigación respectiva.

Debe señalarse que el atentado a FENASTRAS, según los sindicalistas, debe ser ubicado en el contexto de una fuerte escalada de violencia contra miembros de organizaciones sindicales, los cuales son considerados por sectores del gobierno como simpatizantes de las guerrillas o grupos de fachada del FMLN. Así, el 18 de septiembre de 1989, durante una manifestación organizada por FENASTRAS en protesta por numerosos arrestos de dirigentes sindicales, la Policía Nacional detuvo a 64 miembros pertenecientes a dicha unión de trabajadores, muchos de los cuales denunciaron haber sido torturados mientras permanecían detenidos.

El atentado contra la sede de FENASTRAS fue invocado por la dirigencia del FMLN al anunciar que no concurría a la rueda de conversaciones fijadas para Caracas. El 11 de noviembre de 1989 el FMLN lanzó la ofensiva más importante en lo que va de la guerra para, entre otros aspectos, reforzar su capacidad negociadora; el Gobierno respondió con la fuerza militar y el día 12 de noviembre impuso el estado de sitio. En el marco de este conflicto, se produjeron actos de extrema gravedad que han tendido a acentuar sus negativos efectos y a complicar la solución pacífica y negociada del mismo. La grave situación planteada afectó la totalidad de derechos humanos, provocando un acentuado deterioro. La acción del FMLN se ejecutó a través de la toma de barrios densamente poblados de San Salvador y de otras ciudades, áreas contra las cuales el ejército realizó numerosos ataques aéreos, causando gran número de víctimas dentro de la población civil.

Información proporcionada a la Comisión Interamericana da cuenta que, con ocasión de la respuesta a la ofensiva general del FMLN, las Fuerzas Armadas rehusaron a menudo dar el debido cuidado a personas heridas en combate, y que particularmente, el día 19 de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

noviembre fueron detenidos en Mejicanos cinco trabajadores sanitarios, cuatro de los cuales fueron liberados posteriormente; ocho personas gravemente heridas desaparecieron. Se informó, además, que el Gobierno rechazó una propuesta de tregua del CICR tendiente a permitir la evacuación de los heridos durante la primera semana de combate, aunque manifestó que no impediría la asistencia sanitaria.

También se informó que durante la ofensiva se produjeron casos en que miembros del FMLN utilizaban a civiles como escudos y los obligaban a formar corredores; en otras ocasiones miembros del FMLN impidieron el libre movimiento de civiles, a los que incluso obligaron a construir barricadas.

Por su parte, el Gobierno informo que el día 12 de noviembre de 1989 miembros pertenecientes al FMLN se apoderaron del Hospital Santa Teresa en la ciudad de Zacatecoluca, destruyendo mediante explosivos una planta del edificio y dando muerte a un soldado enfermo.

Tanto la estrategia empleada por las fuerzas insurgentes como la forma de represión por, parte del Gobierno y de las Fuerzas Armadas merecieron serias criticas por sus efectos sobre la población civil. Así, en el Mensaje de los Obispos del Istmo Centroamericano del 30 de noviembre de 1989 se consideró que:

Repugnan a la conciencia cristiana acciones tales como la utilización de la población civil como escudo protector de los grupos alzados en armas y el intenso bombardeo sobre zonas densamente pobladas y la utilización de los medios de comunicación social para exacerbar los ánimos y aumentar el odio entre hermanos.

Los operativos militares se llevaron a cabo sobre barrios densamente poblados en el noroeste y noreste de San Salvador, cuyos habitantes huyeron en forma masiva hacia otras áreas de la ciudad. Los fuertes combates también se extendieron a regiones

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

suburbanas del sudoeste, mientras que en el interior del país se escenificaron numerosos enfrentamientos armados en distintos departamentos.

La Comisión ha recibido información sobre el posible empleo, por parte de la Fuerza Aérea, de bombas incendiarias en contra de la población civil. Las bajas entre los civiles llegaron a ser de tal gravedad, que el arzobispo de San Salvador lanzó un urgente llamado al ejército para que sea suspendido el bombardeo aéreo en zonas pobladas. La intensidad de los combates y las modalidades de los mismos implicaron una seria vulneración del derecho a la vida de muchos pobladores. El saldo de muertes durante los meses de noviembre y diciembre ascendió a dos mil cuatrocientas víctimas, según fuentes oficiales. En este contexto de extrema violencia se produjeron hechos especialmente graves, algunos de los cuales se presentan a continuación.

En la madrugada del día 16 de noviembre, la opinión pública mundial fue conmovida por el asesinato de seis padres jesuitas, una cocinera y su hija de quince años de edad, en el centro pastoral Oscar Romero de la Universidad Central de América José Simeón Cañas en San Salvador. La Comisión había mantenido estrecho contacto personal con muchos de ellos por la importante tarea de promoción de los derechos humanos que realizaban y por los esfuerzos que realizaban en ese centro académico para encontrar fórmulas de solución pacífica al conflicto salvadoreño.

Los jesuitas asesinados son el Rector de la Universidad, Ignacio Ellacuría; el Vicerector, Ignacio Martín-Baró; el Director del Centro de Derechos Humanos y fundador de Socorro Jurídico, Segundo Montes; y los padres Amando López, Juan Ramón Moreno y Joaquín López y López. Junto con ellos fueron asesinadas la empleada doméstica Julia Elba Ramos y su hija de quince años, Celina Marisette Ramos. La Comisión Interamericana ha abierto un caso el cual se encuentra sujeto al procedimiento correspondiente. Cabe señalar que el día 19 de enero de 1990, luego de un anuncio del Presidente Cristiani por televisión nacional en El Salvador,

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

el Juez 4' en lo Penal ordenó el arresto provisional del coronel Alfredo Benavides Moreno, tres oficiales, tres suboficiales y dos soldados acusados del crimen. La Comisión no ha recibido aún ninguna respuesta del Gobierno sobre la solicitud de información que le fuera cursada, de manera urgente, al día siguiente de los asesinatos.

También durante la ofensiva y según información proporcionada a la Comisión, el día 12 de noviembre de 1989, nueve jóvenes fueron ejecutados en el barrio La Unión, en la ciudad de Santa Ana. Fuentes del Ejército salvadoreño indicaron que todas las víctimas de este hecho eran miembros de las guerrillas muertos en combate. Sin embargo, parientes de estos nueve jóvenes, como así también testigos del hecho, señalaron que los nueve civiles se hallaban desarmados al momento de ser capturados y que miembros de la Guardia Nacional los acusaron de ser rebeldes, momentos antes de comenzar la ejecución.

Según lo consignado por informes de prensa, un testigo de estos sucesos afirmó que grupos guerrilleros abandonaron el área momentos antes de que miembros pertenecientes a las Fuerzas Armadas llegaran al lugar, los cuales según lo consignado por esta misma fuente, tomaron venganza sobre algunos civiles que se encontraban en la zona en ese momento.

El día 19 de noviembre se produjo otro hecho de características similares en una localidad ubicada al oeste de San Salvador, en el cual seis jóvenes fueron ejecutados en la localidad de Cuscatancingo. Testigos del hecho informaron a miembros de organismos humanitarios que personal de las Fuerzas Armadas alineó a estos jóvenes contra una pared y procedió a ejecutarlos. Un séptimo hombre que se encontraba en las inmediaciones del lugar fue también ejecutado.

Cabe mencionar que la tarea de identificación de las víctimas ha sido sumamente difícil, debido a que miembros del Ejército procedieron a crear los cuerpos con el fin de evitar posibles epidemias. Por su parte, fuentes pertenecientes al ejército

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

salvadoreño sostuvieron que las víctimas de Santa Ana y Cuscatancingo eran miembros pertenecientes a las guerrillas, los cuales de acuerdo a lo informado por el ejército, fueron muertos en combate.

La implantación del estado de sitio en el marco de la aguda violencia registrada, afectó considerablemente el derecho a la libertad personal de numerosos individuos que fueron arrestados; especiales repercusiones tuvieron las detenciones de miembros de diferentes iglesias y de organismos humanitarios, muchos de los cuales recibieron amenazas y otros se vieron obligados a abandonar el país. El día 16 de noviembre de 1989, doce miembros de la Iglesia Luterana fueron detenidos y puestos bajo custodia de la Guardia Nacional. Todos ellos fueron liberados al día siguiente, con la condición de que debían abandonar inmediatamente el país. El día 17 de noviembre en horas de la mañana, tropas de la Guardia Nacional rodearon la Iglesia Luterana situada en la zona de San Miguelito. El comandante de la tropa indicó tener órdenes superiores de arrestar a cualquier extranjero que se encontrara en la zona, como así también tener órdenes de detener al Padre Gómez.

De acuerdo con lo informado por fuentes periodísticas, en la mañana del día 19 de diciembre de 1989, Juan Antonio Berti Quiñonez, co-director de la agencia social de la Iglesia Episcopal, junto a Francisco Paz, fueron arrestados por personal uniformado de la Guardia Nacional.

El día 15 de noviembre de 1989 en horas de la mañana, fuerzas militares entraron en la parroquia de San Roque, amedrentando y maltratando a numerosos trabajadores y personas que se encontraban allí buscando refugio. Cuatro días más tarde, tropas de la Guardia Nacional regresaron en busca del Padre Pedro Cortez, el cual no se encontraba en la parroquia en ese momento. La situación fue reportada como de gran tensión, y aproximadamente cincuenta personas fueron obligadas a salir de la parroquia. Por su parte, se indicó que miembros de la Guardia Nacional entraron en numerosos refugios, con el fin de obtener los nombres de todos

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

aquellos que habían estado buscando protección en cada localidad.

Según información proporcionada a la Comisión, estas amenazas, amedrentamientos y capturas de miembros de las diferentes iglesias, se han venido produciendo en forma sistemática, habiendo sido detenidas por lo menos cuarenta y dos personas por miembros de la Guardia Nacional y habiéndose allanado más de cincuenta locales por personal de la misma fuerza. Más de treinta trabajadores sociales, cuyas tareas se hallan vinculadas a instituciones eclesiales, se han visto obligados a abandonar el país, como consecuencia de las acciones de las fuerzas de seguridad.

Religiosos y sacerdotes se quejaron en numerosas oportunidades del duro trato que sufre la población civil en zonas conflictivas por parte de miembros de las Fuerzas Armadas: allanamientos, amenazas, prohibiciones arbitrarias, control excesivo en la entrada de alimentos y material médico son prácticas que, según se ha informado a la Comisión, se repiten con gran frecuencia. Las condiciones generales en que se encuentra la población civil urbana y campesina en zonas conflictivas son, por tanto, sumamente duras y penosas.

En materia de libertad personal, la Comisión Interamericana ha sido informada sobre incidentes en los cuales fuerzas de seguridad, al no encontrar ciertas personas a las cuales estaban buscando, procedieron a arrestar a sus familiares. Así, el día 30 de noviembre de 1989, nueve familiares de Jorge Alberto Amaya Ayala, miembro del sindicato STISS, fueron arrestados por personal de la Fuerza Aérea, en la localidad de Soyapango. También la Comisión ha sido informada que al menos once miembros del STISS fueron arrestados entre el 11 de noviembre y el 15 de diciembre de 1989.

Siempre en materia del derecho a la libertad personal debe mencionarse que el día 19 de noviembre, el Hospital Primero de Mayo fue rodeado por fuerzas policiales, las cuales ingresaron posteriormente al citado centro asistencial en busca de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

determinadas personas, por espacio de cuatro horas aproximadamente. Ocho personas fueron arrestadas en dicho incidente, las cuales permanecieron detenidas hasta el 14 de diciembre.

La agudización de la violencia, así como la suspensión de las garantías individuales bajo el estado de sitio, han determinado que se haya incrementado significativamente el número de personas privadas de su libertad. Según información inicialmente proporcionada a la Comisión, muchas de estas personas se encontraban actualmente alojadas juntamente con delincuentes comunes y en condiciones muy negativas. La Comisión no ha sido informada, sin embargo, de la evolución reciente de este problema y de las formas en que el Gobierno de El Salvador le está dando solución.

Organizaciones no gubernamentales informaron también de un marcado incremento en casos de tortura a presos políticos por parte de sus interrogadores. Testimonios de personas que fueron detenidas y posteriormente liberadas, indican invariablemente un mismo esquema de procedimiento: prolongados interrogatorios con los ojos vendados y sin poder sentarse ni descansar, golpes y amenazas continuas, empleo de capuchas que impiden la respiración y provocan desmayo, aplicación de corriente eléctrica mediante pilas de agua, aplicación de drogas y ácidos varios, y, en muchas ocasiones violaciones y abusos sexuales a mujeres, e incluso a hombres, así también como amenazas de muerte a ellos o a sus familiares. Algunos pocos testigos declararon no haber sido maltratados, aunque dijeron que el interrogatorio resultaba duro y humillante.

Las respuestas por parte de las autoridades competentes indicaron que los interrogatorios se realizaban utilizando modernos procedimientos científicos, incluyendo el uso de polígrafos o detectores de mentiras, pero que en todo caso todos estos eran métodos correctos. Información provista por estas mismas fuentes sostiene que el gobierno se ha visto afectado por

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

campañas de descrédito impulsadas por el FMLN y algunas otras agrupaciones simpatizantes de tal organización. Sin embargo, funcionarios pertenecientes al Gobierno admitieron que durante los interrogatorios se procede a vendar los ojos de los detenidos con la finalidad de que no reconozcan posteriormente a las personas que efectúan los interrogatorios. Autoridades han reconocido que se podían dar casos de abusos aislados, pero que de ningún modo se trataba de una práctica institucionalizada.

Por otra parte, la Comisión ha sido informada sobre requisas y allanamientos por parte de las fuerzas de seguridad a locales de organizaciones sindicales y a partidos políticos, al igual que a algunas de las casas de los líderes de dichas organizaciones. Algunas instituciones tales como ASPS, CORDES, PADECOES, han sido víctimas de numerosos allanamientos. En algunas de estas búsquedas --como las ocurridas en las oficinas de COACES, COMADRES, CONAMUS, UNADES y UNTS-- fuerzas militares irrumpieron con violencia, provocando destrozos en las instalaciones, lo que en varias oportunidades les causó como resultado la imposibilidad de continuar con sus operaciones cotidianas. Este cuadro de inseguridad provocó que la Comisión de Derechos Humanos No Gubernamental (CDHES) se viese obligada a trasladar a la mayoría de sus miembros y de sus operaciones a Méjico.

En lo referido a la libertad de expresión, debe mencionarse que el día 11 de noviembre de 1989 siendo las 11 pm. aproximadamente, unas tres horas después de que el FMLN iniciara su ofensiva, el Gobierno ordenó que todas las estaciones de radio y televisión se unieran a una cadena nacional. Con la imposición del estado de sitio al día siguiente, se produjo una severa censura a través de la obligada sintonía de la estación gubernamental, medidas que fueron paulatinamente levantadas. Cabe señalar que el día 22 de noviembre el noticiero "Al Día", emitido por canal 12, se vio obligado a clausurar su programa, explicando que no podía reportar objetiva e independientemente las noticias en las condiciones existentes, volviendo a transmitirse una semana después.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

Debe mencionarse también que el clima de violencia ha afectado también a los hombres de prensa, los cuales han sido objeto de numerosas capturas y amenazas, debiéndose lamentar la muerte de un reportero y varios atentados contra los vehículos y personas de otros hombres de prensa. Así, se han informado al menos un número de diez capturas de periodistas debidamente acreditados, mientras ejercían su profesión. El día 3 de diciembre pasado, la Policía Nacional detuvo a un camarógrafo español, Andrés Cabañas Díaz, cuando éste intentaba entrevistar a lisiados de guerra pertenecientes al FMLN, dentro de la Iglesia El Calvario, lugar donde se encontraban desde el 7 de noviembre de 1989.

El periodista Eloy Guevara Paiz, salvadoreño, estudiante de periodismo de la Universidad Nacional y periodista de France Press y de una radio local, resultó muerto el 1 de diciembre en Soyapango, cuando se encontraba con un grupo de socorristas claramente identificados con bandera blanca y con otros periodistas.

Fuentes eclesiásticas indicaron que durante un largo período no hubo acceso a una información confiable a raíz de la suspensión de las garantías individuales decretadas el 12 de noviembre, pidiendo al Gobierno ciertas condiciones que garanticen una prensa libre, objetiva e independiente, y que abra los espacios políticos para que las fuerzas sociales puedan expresarse con total libertad.

Otro hecho que ha causado honda preocupación es la aprobación por la Asamblea Legislativa de la nueva ley de reformas al Código Penal, como así también al Código de Procedimientos en materia penal. la Asamblea Legislativa consideró que la coyuntura de caos y violencia que reina en el país justificaba la aprobación del proyecto que la Comisión Interamericana ha encontrado objetable a la luz de los compromisos internacionales de El Salvador en materia de derechos humanos.

El Presidente Cristiani y miembros de su administración

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

defendieron la nueva legislación arguyendo que es un buen medio para actualizar el antiguo Código Penal y adaptarlo a la nueva Constitución nacional vigente desde 1983. Por su parte, críticos a esta reforma legislativa sostuvieron que ésta puede ser utilizada para encarcelar a periodistas que critiquen al Gobierno, o para evitar cualquier tipo de protesta pacífica por parte de la población, como así también para prohibir la publicación de filmaciones, reportes extranjeros o fotografías que puedan causar daño al orden público. Esta nueva Ley también impone penas que llegan hasta los veinte años de prisión para aquellos que participen en boicots de transporte.

Según han manifestado organismos defensores de los derechos humanos, la letra y el espíritu de esta nueva ley representan una significativa restricción a los derechos y libertades individuales, y podría dar lugar a la supresión de todo tipo de expresión u opinión política contraria a la sustentada por el Gobierno.

Otro hecho que causa gran preocupación a la Comisión Interamericana respecto a la nueva legislación es que aquellas personas que sean arrestadas bajo el imperio de ella se verán en grandes dificultades de poder tener una adecuada defensa en juicio. Abogados salvadoreños analizan con gran preocupación el hecho de asumir las defensas de aquellas personas acusadas por actos de terrorismo, ya que esto puede ser motivo para que ellos mismos sean procesados por el delito de apología de actos terroristas. También causa gran preocupación el hecho de que confesiones extrajudiciales puedan ser usadas como prueba en contra de aquellos que efectúen tales deposiciones, pues abre la posibilidad de que tales confesiones extrajudiciales sean obtenidas a través del uso de la fuerza o de tortura.

Todas estas reformas van a impedir también en forma directa la tarea de documentación y control de violaciones a los derechos humanos en general. Todos aquellos que se encuentren relacionados a grupos humanitarios podrán ser enjuiciados por el solo hecho de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

obtener fotografías o testimonios de violaciones a los derechos humanos cometidas por el Gobierno salvadoreño o por miembros de las fuerzas militares.

La Comisión debe manifestar nuevamente su honda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, la cual ha sufrido un marcado deterioro a raíz de la exacerbación del conflicto armado que afecta a ese país. Los recientes acontecimientos prueban de manera indudable la imposibilidad de alcanzar soluciones por la vía de la fuerza; por el contrario, estos hechos de violencia contribuyen a agudizar el conflicto y generan un círculo vicioso que redundará en nuevas y mayores violaciones a los derechos humanos, con grave sufrimiento para la población civil que se encuentra inerme entre las partes en conflicto.

Las decisiones adoptadas por el Gobierno de El Salvador y la dirigencia del FMLN de reiniciar las conversaciones para poner fin al conflicto constituyen un paso positivo que la Comisión observará detenidamente con la esperanza de que culminen en la paz que el pueblo salvadoreño reclama.

Después de doce años de guerra civil, y al cumplirse diez años del asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, resulta doloroso comprobar que ciertas pautas referidas a la violación de los derechos humanos siguen teniendo vigencia. Los relativos avances logrados han sido seriamente puestos en cuestión por los recientes eventos y hacen más necesario que nunca, a juicio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lograr una solución pacífica y negociada del conflicto, elemento fundamental de la cual debe ser el irrestricto respeto de los derechos humanos. La Comisión debe señalar que ha decidido comenzar a elaborar un informe especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador."

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

GUATEMALA

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]¹⁰

"La Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde hace más de 10 años ha ido informando año tras año a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos sobre la evolución y el desarrollo de la situación de los derechos humanos en Guatemala. La CIDH, además, ha elaborado tres informes especiales sobre la situación de los derechos humanos en dicho país y realizado dentro de la pasada década tres visitas in loco, en 1982, 1985 y 1988 y la última, entre el 28 de enero y 3 de febrero de 1990.

En su. 76° período de sesiones que tuvo lugar del 18 al 29 de septiembre pasado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró la invitación oficial del Gobierno de Guatemala para que la CIDH efectuase una visita "in loco" a Guatemala con el objeto de hacer las investigaciones que considerase necesarias respecto a los hechos ocurridos en noviembre de 1988 en la Aldea "El Aguacate" (caso 10.400), y pudiese comprobar "que la jurisdicción interna estaba operando y que, en consecuencia, no se había agotado". La Comisión agradeció dicha invitación, designó de acuerdo con su, Reglamento una Comisión Especial para tal efecto y, de común acuerdo con el Gobierno de Guatemala, envió con una semana de anticipación, del 22 al 28 de enero, a un funcionario de la Secretaria para iniciar las gestiones de la visita y se constituyó en dicho país entre el 29 de enero y el 3 de febrero del año 1990. Las actividades cumplidas por la Comisión Especial en dicha visita se hallan descritas en el Capítulo II del presente informe.

Durante el período a que se refiere el presente informe, la CIDH ha recibido amplia colaboración del Gobierno de Guatemala no sólo para la realización de la citada visita in loco, sino también para la tramitación de las denuncias presentadas a la Comisión. Sobre este particular cabe también destacar el importante cambio operado dentro del Ministerio de Defensa, antes receloso y reacio a

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

colaborar con las investigaciones de las entidades de derechos humanos, el cual recientemente ha creado una oficina especializada para colaborar y apoyar las tareas de los organismos internacionales de derechos humanos con la finalidad de facilitar su trabajo y hacer viables sus investigaciones. Asimismo, cabe destacar que el Gobierno de Guatemala ha venido promoviendo activamente las investigaciones solicitadas por la CIDH y proporcionando informes especiales sobre los progresos logrados en materia de derechos humanos y sobre las desapariciones y ejecuciones ilegales de personas. Igualmente, a través de un representante se ha hecho presente en los períodos de sesiones de la Comisión con la finalidad de informar sobre el desarrollo de los hechos y acontecimientos acaecidos en la República de Guatemala.

Durante este mismo período, en materia de derechos políticos, la Comisión se complace en comprobar que, pese a todas las dificultades que ha tenido que confrontar, el proceso de consolidación e institucionalización de la democracia en Guatemala ha registrado considerables avances.

El Gobierno constitucional del Presidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo instaurado en enero del año 1986, después de muchos años de dictaduras militares, concluirá al final del presente año su mandato después de cinco años de gestión, dando paso a que se instale una nueva administración democrática en Guatemala a través de un proceso electoral que deberá llevarse a cabo en octubre del año en curso y que, de acuerdo con la Constitución y las leyes de Guatemala, dará lugar al cambio de mando el próximo mes de enero de 1991.

Para el próximo proceso electoral Guatemala cuenta con más de una docena de personas que aspiran a la Presidencia de la República. El gobernante partido Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG) postulará a su Secretario General, Lic. Alfonso Cabrera; la Unión

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

del Centro Nacional (UCN), el mayor partido de oposición del Gobierno, lanzará la candidatura de su máximo líder, quien también es director y propietario del importante matutino "El Gráfico" señor Jorge Carpio Nicolle; por el Partido de Avanzada Nacional (PAN), de centro derecha, va como candidato el señor Alvaro Arzú, ex Alcalde de la ciudad de Guatemala electo en 1985 con una votación superior a la que logró el propio Presidente Cerezo en el distrito metropolitano; el Movimiento Acción Solidaria (MAS), vinculado con la Internacional Liberal presenta nuevamente la candidatura del ingeniero Jorge Serrano Elías quien alcanzó, después del Presidente Cerezo y el señor Carpio la tercera posición en las pasadas elecciones de 1985; el Movimiento de Liberación Nacional (MLN), de derecha, liderado por el señor Sandoval Alarcón, ha designado como precandidato al señor Miguel Ayau, Rector de la Universidad Francisco Marroquín; un sector con importante apoyo político ha promovido la candidatura del ex-Jefe de Estado General Efraín Ríos Montt, candidatura que ha sido cuestionada como contraria a la Constitución según la cual ningún jefe o caudillo de un movimiento militar puede aspirar a la Presidencia, lo que ha sido confirmado recientemente por la Corte de Constitucionalidad que ha declarado que el General Ríos Montt no podía presentarse como candidato a tales comicios; el Partido Revolucionario (PR) ha seleccionado al ex Alcalde de Guatemala, señor José Angel Lee para la nominación a la presidencia; el Partido Socialista Democrático (PSD) de izquierda, presenta la candidatura del señor René de León Schlotter, presidente honorario y fundador de dicho partido que perdió en las elecciones primarias de agosto último frente a don Alfonso Cabrera.

En el curso del semestre a que se refiere el presente informe, la Comisión ha continuado recibiendo múltiples denuncias sobre violaciones a los derechos humanos que afectan principalmente al derecho a la vida, a la libertad, a la integridad personal y a la falta de garantías de debido proceso, siendo de todos ellos el derecho a la vida el que resulta más seriamente afectado como

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

resultado de los secuestros, desapariciones y ejecuciones sumarias que se registran casi diariamente y a veces con dos o tres víctimas al día , lo que es de conocimiento de la Comisión por las múltiples denuncias que diariamente recibe y también lo que es de conocimiento público en Guatemala y en todas partes, por las informaciones que se publican en los órganos de expresión de la Ciudad de Guatemala y se retrasmiten al extranjero. La práctica de la desaparición forzada de personas, como la Comisión lo ha hecho notar con preocupación a las autoridades guatemaltecas, ha recrudecido con las mismas características alarmantes a que se hizo referencia en pasados informes anuales de la Comisión. Igualmente, han continuado las campañas de asedio, amedrentamiento y agresión física y de graves amenazas de muerte en contra de los directivos de organismos de derechos humanos y de las entidades sindicales, laborales y universitarias.

De otro lado, como agente o como causa de la violencia, ha caracterizado también este período la reactivación de la actividad guerrillera a través de múltiples actos de terrorismo y hostigamiento en diferentes zonas de Guatemala, entre otras, en la zona de Santa Lucía Cotzumalguapa, en el Departamento de Escuintla, atacando el Cuartel Militar N' 12 con asiento en dicha localidad, empleando lanza cohetes y equipo militar pesado. Asimismo, en el área del Quiché en los alrededores del Cuartel Militar de Pueblo Nuevo se produjo una fuerte confrontación que ocasionó 29 bajas a los insurgentes y 17 bajas al Ejército, además de daños a un helicóptero, según fuente de la agencia Cerigua. Se presentaron también casos en el Departamento de El Petén, en las inmediaciones de la Aldea "Las Pozas", en Sayaxché en los que la guerrilla capturó y secuestró a un grupo de soldados. Asimismo en Chimaltenango, en las proximidades del cerro Balanjuyu, un campesino fue alcanzado por una bomba "claymore" dejada en la ruta con destino a causar daño a personal de Ejército. Igualmente se conoció que en el anillo periférico cerca de la Colonia Lo De Bran, se produjo un ataque en contra de policías militares.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

También la población del Quiché, en el Departamento del mismo nombre, fue ocupada militarmente por guerrilleros del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), quienes lanzaron ataques al edificio de la Municipalidad, a la Sub-Estación de Policía, a la Comandancia de la Patrulla de Defensa Civil y distribuyeron entre la población panfletos y propaganda. En la misma zona del Quiché, en el valle de Ixcán, grupos guerrilleros efectuaron incursiones en las localidades de Pueblo Nuevo, Santa Cruz y Tercer Mundo. Grupos de repatriados agrupados en cooperativas agrícolas al norte de dicho departamento, habrían sido asesinados por guerrilleros, los que al mismo tiempo causaron daños a la infraestructura, destruyendo puentes y carreteras con el propósito de aislar completamente a dicha cooperativa, la que habría sufrido la pérdida de 11 personas en esta acción. En Huehuetenango la subversión hizo detonar una bomba destruyendo el local del Juzgado de Paz de Santa Cruz Barillas. En el Departamento Suchitepequez, un grupo de 200 guerrilleros bloqueó temporalmente un tramo carretero entre Nahualate y Chicacao, efectuando un mitin en contra del Gobierno, ocasionando un bloqueo en dicha área de circulación.

Según se ha dicho, la guerrilla ha pasado de las emboscadas convencionales y el cobro de "impuestos de guerra" en las carreteras del suroccidente del país, al hostigamiento directo de destacamentos militares y subestaciones policiales, así como a la destrucción de infraestructura económica en áreas de producción destinada a la exportación y en municipios circunvecinos a la ciudad capital. En el Congreso de la República algunos diputados han solicitado garantías y seguridades contra acciones de la guerrilla señalando que sus actividades atentan cada día más contra la economía y la infraestructura de Guatemala.

Coincidente con este recrudecimiento de la violencia antigubernamental, la Representación Unitaria de la Oposición Guatemalteca (RUOG), a través de pronunciamientos que los diarios de la capital

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

publican sin ninguna restricción, han expresado, por su parte, su protesta por el calificativo de "terroristas" que se viene dando por la prensa y demás sectores a los actos realizados por la guerrilla en su lucha por la justicia social del pueblo de Guatemala y su consternación por la ola represiva desatada, según indican, por el Gobierno en contra de todos los sectores de la sociedad guatemalteca, expresando, finalmente, que la RUOG se adhiere al frente nacional contra la violencia y que no cejará en su esfuerzo de exigir de la comunidad internacional un tratamiento a Guatemala acorde con la situación de los derechos humanos.

Los primeros hechos graves de violencia registrados durante el período a que se refiere el presente informe, tuvieron lugar entre el 23 de agosto y el 10 de setiembre de 1989, cuando la Comisión fue informada que diez estudiantes de la Universidad San Carlos de Guatemala habían sido secuestrados. Sus nombres son los siguientes: Silvia María Azurdia Utrera, Víctor Hugo Rodríguez Jaramillo, Iván Ernesto González, Carlos Contreras Conde, Hugo Leonel Gramajo, Mario Arturo de León, Carlos Leonel Chuta Camey, Carlos Humberto Cabrera, Eduardo Antonio López Palencia y Aaron Ochoa. La Comisión ha iniciado la tramitación de un caso por los hechos en cuestión bajo el N° 10.441.

Cuatro de los estudiantes secuestrados aparecieron muertos el 10 de septiembre y otro cadáver más se halló el 21 del mismo mes. Tal como se acostumbraba en tiempos que parecían ya superados, casi todos los cadáveres de los estudiantes tenían perforaciones de bala, estaban mutilados, con las manos amputadas y muestras de haber sido sometidos a crueles torturas. El hecho revestía todas las características del terrorismo de amedrentamiento por exhibición de horrores. Con este motivo, se suscitó una protesta internacional a la que se sumaron prácticamente todas las entidades no gubernamentales de derechos humanos e inclusive la propia Comunidad Europea, la que expresó su preocupación por esta escalada de recrudecimiento de violencia y de terrorismo que vivía

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Guatemala.

Estos hechos, no obstante haberse iniciado una investigación judicial en Guatemala, continuaron presentándose. Con tal motivo, el Ministro de Defensa de Guatemala, General Héctor Alejandro Gramajo, acusó en forma directa como responsables a un grupo de disidentes del Ejército al servicio de la extrema derecha y del sector privado, manifestando que esos grupos realizaban acciones desesperadas y reñidas con la ley al fracasar en su intento de cambiar al Gobierno mediante un golpe de estado.

Víctima también de esta escalada de violencia, que afectó inclusive a miembros del Partido Gubernamental, fue asesinado el señor Danilo Barillas, ex Secretario General de la Democracia Cristiana y ex Embajador de Guatemala en España.

Asimismo, el 31 de octubre se dio cuenta de un informe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios que hacía referencia al hallazgo de cinco cadáveres de hombres no identificados encontrados en una finca ubicada a 14 kms. al sur de la Ciudad de Guatemala, todos ellos con muestras de haber sido sometidos a torturas. Igualmente se tuvo conocimiento también del hallazgo ese mismo día de otros seis cadáveres y del asesinato de siete personas, registrando 24 víctimas el último día de dicho mes.

A los secuestros, asesinatos y reapariciones de cadáveres en la vía pública se sumó a mediados del mes de septiembre una serie de atentados con bombas en distintos lugares de la República de Guatemala. Por su parte también, el propio Presidente de la República, Marco Vinicio Cerezo Arévalo, declaró que dichos actos de terrorismo estaban destinados a provocar una situación de inestabilidad en el país con la finalidad de que se instaurase nuevamente en Guatemala un régimen militar. Asimismo el Presidente Cerezo declaró, durante un discurso pronunciado ante el Congreso Trienal de la Internacional Demócrata Cristiana (IDC), que se

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

realizaba en esos momentos en Guatemala, que terroristas infiltrados en los cuerpos de seguridad del Estado eran los responsables de esta ola de violencia que en las últimas semanas había causado la muerte a casi 20 dirigentes estudiantiles secuestrados. Por tal motivo, el Jefe de Estado pidió a las organizaciones populares no caer en la trampa de quienes estaban tratando de provocar un enfrentamiento entre todos los sectores y el Gobierno, para sembrar la semilla de la discordia y lograr el rompimiento de la institucionalidad Constitucional, calificando tales actos como un "complot" que se estaba desarrollando contra la democracia guatemalteca, manifestando que ello constituía un gran reto "a nuestras convicciones". Finalmente, el Jefe de Estado dijo que era decisión del Gobierno el enfrentar al terrorismo con todas sus fuerzas, a pesar de que puedan estar implicadas algunas personas relacionadas con los organismos de seguridad del Estado. La Comisión desconoce el resultado de las investigaciones gubernamentales al respecto.

En tanto así se expresaba el Jefe de Estado de Guatemala, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibía cientos de denuncias y protestas por los hechos antes comentados. Pese a esta situación de extrema violencia, el Gobierno Constitucional manejó la situación en la medida de sus posibilidades descartando recurrir a la suspensión de garantías o a la imposición del estado de sitio en Guatemala.

A fines del mes de septiembre, con motivo de su viaje a la ciudad de Nueva York con la finalidad de intervenir en la Asamblea General de Naciones Unidas, el Presidente Cerezo declaró que durante los últimos tres años su Gobierno había tratado de crear las condiciones para producir un clima de estabilidad a largo plazo y que contra ésto, precisamente, atentaban los asesinatos perpetrados por grupos de ultra derecha a los que calificó de fascistas y autores de los hechos del secuestro, tortura y muerte de sindicalistas, periodistas y estudiantes, hechos éstos

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

cometidos con el fin de provocar inestabilidad en el país, no descartando que entre ellos figurasen ex-oficiales de las fuerzas de seguridad. Expresó estar dispuesto a someter a juicio a los autores de estos hechos aclarando que por el momento, aparte de las acusaciones, sospechas y temores se carecía de pruebas suficientes que sirvieran para inculpar y llevar a los tribunales a los autores.

Otro hecho grave se registró a fines del mes de diciembre cuando el ciudadano de nacionalidad nicaragüense señor Jorge Vargas, quien se desempeñaba como Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Guatemala, fue asesinado de seis balazos de grueso calibre por desconocidos que lo atacaron mientras caminaba por la calle 20 y 15 avenida de la Zona 10 del sur de la capital, momentos después de haber salido de su residencia. De acuerdo con testigos presenciales, el señor Vargas fue acribillado a balazos de un vehículo de color blanco desde el cual varias personas lanzaron diferentes ráfagas de ametralladora en su contra. Se tuvo conocimiento asimismo, que previamente los funcionarios de dicha misión diplomática habían recibido reiteradas amenazas de muerte.

Continuando con los hechos que afectan al derecho a la vida, el primer asesinato grave con que se dio inicio a la década de los 90 tuvo lugar el 12 de enero de 1990, cuando el ciudadano salvadoreño Héctor Oqueli Colindres, dirigente del Movimiento Nacionalista Revolucionario y de Convergencia Democrática de El Salvador, segundo hombre del líder salvadoreño Guillermo Ungo fue secuestrado cuando se dirigía al aeropuerto de la Ciudad de Guatemala por un grupo de personas fuertemente armadas, quienes lo introdujeron a un automóvil y se lo llevaron con rumbo desconocido. Acompañaba al señor Oqueli la Lic. Gilda Amparo Flores Arévalo. Poco después fue hallado el cadáver del aludido dirigente político y el de la Lic. Flores. Los cadáveres, sin muestras de tortura, presentaban un balazo en la cabeza cada uno.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

De acuerdo con testigos presenciales que observaron personalmente los hechos, los secuestradores les cruzaron el vehículo y por la fuerza sacaron del auto a quien venía conduciendo que era la Licenciada Flores y mientras ésta pedía auxilio a gritos, el señor Oqueli abrió la manizuela de la puerta derecha y trató de escapar corriendo pero fue perseguido y alcanzado.

El Gobierno de Guatemala, mediante un comunicado oficial, expresó severa condena por el hecho expresando que adquiriría un compromiso sólido para esclarecerlo a efecto de no dejarlo en la impunidad. Seguidamente ordenó un operativo "extraordinario" de investigación que incluía el cierre de las fronteras y anunció que pediría ayuda internacional para capturar al comando extranjero que lo había realizado.

Con posterioridad a estos graves hechos, han continuado repitiéndose los casos de secuestros, desapariciones y ejecuciones sumarias de personas, en todos los cuales existe el mismo, patrón común: se realizan abiertamente a cualquier hora del día y de la noche, en cualquier lugar de Guatemala y sin importar la presencia de testigos presenciales; los secuestradores utilizan automóviles o camionetas sin placas o con placas robadas; ninguna persona y menos autoridad policial hace nada por impedir tales hechos; las investigaciones no concluyen a ningún resultado y los órganos responsables se inculpan el uno al otro por la falta de investigación.

En cuanto a la libertad e integridad personal, la Comisión ha recibido muchas denuncias por detenciones ilegales y malos tratos y torturas, pero dentro de todas ellas sin duda, una de las más graves se refiere al hecho ocurrido el 2 de noviembre de 1989, día en que el Arzobispo Metropolitano de Guatemala, Monseñor Próspero Penados del Barrio, denunció que esa misma noche la religiosa norteamericana Diana Mack Ortiz, de 20 años, Profesora de primaria de la Escuela San Miguel Acatin, del Departamento de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Huehuetenango, perteneciente a la Orden de las Ursulinas, había sido secuestrada cuando se encontraba participando en un curso sobre pastorales en la Posada de Belén en Antigua, Guatemala. Al lograr su liberación, veinticuatro horas después, decidió abandonar el país. La religiosa había recibido previamente amenazas de muerte y exhortaciones de abandonar el país. Al llegar a los Estados Unidos la hermana Diana Mack Ortiz rehusó prestar declaraciones a la prensa y a cooperar con la investigación del caso. Su negativa, según se explica, se debió al grave impacto emocional que le causó el secuestro y cautiverio, el martirio al que fue sometida en el que le aplicaron más de cien quemaduras de cigarrillo que han dejado marcas indelebles en su cuerpo y los maltratos y vejámenes sexuales de que fue objeto.

El Gobierno de Guatemala ha puesto en duda la verosimilitud de la denuncia y reprochó la falta de colaboración de la Hermana Diana con las investigaciones de la policía y las fuerzas de seguridad de Guatemala. El propio Jefe de Estado declaró que en dicho caso no se podía hablar de violación a los derechos humanos porque había sido un hecho perpetrado por grupos extragubernamentales que escapaban del control de las autoridades. Con fecha 8 del mismo mes se conoció la siguiente constancia médica: "La Hermana Diana Ortiz estuvo en nuestras oficinas el día de hoy. En su examen encontramos que ella tiene en su espalda ciento once quemaduras circulares de segundo grado, de aproximadamente un centímetro de ancho, las que se encuentran en proceso de curación sin infección. También ella tiene dos moretones de cerca de tres centímetros uno en su maxilar y otro en el pecho izquierdo. Si puedo ser útil más adelante, por favor hagan contacto conmigo". Firma el doctor G.R. Gutiérrez con oficinas en Medical Group P.A. en 1010 Roosevelt, Grants, Estado de Nuevo México.

La ola de protestas que se levantó en Guatemala incluyó pronunciamientos de prácticamente todos los sectores. La Policía Nacional de Guatemala, sin embargo, aseguró haber detectado que la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

denuncia había sido fraguada por algunos dirigentes religiosos y la misma monja sobre un hecho inexistente para llamar la atención a gobiernos extranjeros, en especial a Estados Unidos, con el fin de privar a Guatemala de ayuda económica, negando categóricamente haber intervenido en tales hechos. El ex ministro de Gobernación, diputado Roberto Valle Valdizín, restó credibilidad al hecho por lo absurdo que resultaba que las fuerzas de seguridad, que cuentan con sus propios vehículos, hubieran tenido que utilizar, conforme al testimonio de la Hermana Diana, un autobús de pasajeros para el secuestro.

Recuperada parcialmente del impacto emocional y del dolor físico y moral de que fue víctima, la Hermana Diana Mack Ortiz ha decidido presentar una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y colaborar decididamente en la investigación de los hechos. La Comisión, sin prejuzgar la admisibilidad de la denuncia, ha transcrito los graves hechos descritos por la víctima, ahora de dominio público, al Gobierno de Guatemala y solicitado la investigación de los mismos con la esperanza de que en esta oportunidad en que la víctima y testigo sobreviviente de los mismos está dispuesta a colaborar a fondo con la investigación, sea posible identificar no sólo a los responsables directos sino también aquellos que, ocultos, los dirigen y patrocinan desde la clandestinidad. El presente caso ha quedado identificado con el número 10.526.

El 20 de diciembre como a las 7 de la noche, tras recibir muchas amenazas de muerte previas, tres señoritas miembros de las Brigadas Internacionales de Paz que proveen protección mediante la presencia de su compañía a las personas cuyas vidas están en peligro y a los organismos no gubernamentales de derechos humanos, fueron atacadas en una esquina en la que hay una pequeña tienda a una cuadra de su casa y oficina, ubicada en 10-10 Calle Mariscal, Zona 11, cuando regresaban al final de un día normal de labores. Los atacantes corrieron al encuentro de las jóvenes brigadistas

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

Meredith Larsen, de nacionalidad estadounidense, 23 años y Rosa Jeremic y Mitchell Goldberg, canadienses de 28 y 23 años respectivamente, y sin decir palabra alguna, tomándolas totalmente por sorpresa, empezaron a darles de puñaladas en los pechos y los brazos causándoles largas y profundas heridas. La tercera brigadista, que trató de defender a sus compañeras, recibió cortes en sus manos, muñecas y en la cintura. Las brigadistas fueron vistas y escuchadas gritando y tratando de escapar de sus atacantes, quienes finalmente huyeron. En ningún momento los atacantes pidieron dinero o trataron de arrebatarles sus carteras, las que cayeron y quedaron botadas en el pavimento sin que los atacantes hicieran nada por apoderarse de ellas. Con motivo de este incidente que las dejó mal heridas, los brigadistas de paz tuvieron que abandonar el país, no así la organización que, pese a lo ocurrido, continuará prestando sus servicios en Guatemala.

Como antecedentes de este hecho se señala que el 8 del mismo mes de diciembre las brigadistas Rosa Jeremic y Jemmy luego de asistir a una marcha en conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, donde aseguran que era evidente la presencia de cuerpos de seguridad que aparentando vender helados tomaban fotos a los participantes, fueron asaltadas en un bus urbano por cinco hombres que portaban tres revólveres. Rosa al pedir auxilio fue golpeada en la cara. Ninguno del resto de los pasajeros fue molestados.

La agresión a los brigadistas de paz, que por definición son "pacifistas" y están entrenados en el culto de "la no violencia" y en consecuencia no llevan consigo armas de defensa personal de ninguna clase, es muestra de la naturaleza de la violencia que se practica en estos momentos en Guatemala. Esta clase de actos de agresión, asedio y amedrentamiento practicados por pequeñas pandillas de delincuentes mandados y pagados por personas que se ocultan y no dan nunca la cara, pone una y otra vez de manifiesto lo que ha venido sosteniendo la Comisión acerca de la existencia

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

de reales organizaciones de asesinos asalariados que prestan servicios "profesionales" a grupos políticos que, amparados hasta ahora por un velo de anonimato y también de impunidad impenetrables, están dedicados diariamente al planeamiento y ejecución de esta clase de actividades.

En lo que se refiere a la situación del derecho a la libre expresión, pese a que como se ha dicho el Gobierno no pone dificultades al ejercicio de este derecho, a fines del mes de diciembre de 1989 se inició una campaña de amenazas y de intimidación en contra de los dos diarios de mayor circulación de Guatemala, "El Gráfico" y "La Prensa Libre", los que publicaron a toda página sendos comunicados de protesta en los que se expresaba lo siguiente:

En las últimas semanas, hombres armados se han dedicado a hostilizar a voceadores de EL GRAFICO y PRENSA LIBRE, y los han intimidado, con el propósito de impedir la venta de estos órganos de información. Recientemente, esos sujetos asaltaron un vehículo que transportaba ejemplares del diario El GRAFICO, se apoderaron de los periódicos y los quemaron. El jueves 21 de los corrientes se produjo otro incidente similar: un grupo armado interceptó a un camión que transportaba ejemplares de PRENSA LIBRE, obligó a bajar y amarró a los ocupantes y luego quemó el vehículo con los periódicos. Por añadidura, otros desconocidos han proferido amenazas de muerte contra algunos trabajadores dedicados a la distribución de los dos periódicos. Los hechos criminales hoy denunciados, son indicio de una campana organizada contra los dos medios de comunicación escritos, de más amplia difusión en el país. La participación de hombres armados de ametralladoras y otras armas que no son de uso común, comprueba la gravedad de la situación.

Al hacer esta denuncia pública, las empresas editoras EL GRAFICO y PRENSA LIBRE protestan por los hechos consumados y solicitan a las

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

autoridades competentes una exhaustiva investigación, a fin de localizar a los delincuentes y evitar nuevos actos como los descritos, para proteger la vida, la seguridad y el trabajo del personal que presta sus servicios en estas dos empresas. Es necesario manifestar que la naturaleza y forma de los asaltos, causan inquietud por la suerte que podrían correr los trabajadores. Es en protección a ellos y a sus familiares, que se debe poner coto a hechos como los que motivan esta denuncia.

Con motivo de estos incidentes, precisamente destinados a boicotear el ejercicio de la libre expresión en Guatemala donde, como antes se ha señalado, hasta la guerrilla está permitida de publicar, a toda página, sus comunicados oficiales, se produjo una condena generalizada de la opinión pública repudiando estos actos de violencia contra el normal desenvolvimiento de los órganos de prensa. Estos ataques contra la libertad de prensa que la CIDH condena con toda energía, son promovidos por los mismos sectores intolerantes e intransigentes que promueven el resto de las acciones de violencia en todo el país.

En relación con el proceso de retorno de los refugiados y desplazados de Guatemala, en cuya tarea ha cumplido un importante papel la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha sufrido asimismo, una considerable disminución en consideración, principalmente, al temor que los refugiados tienen de volver a sus tierras porque en Guatemala persiste el fenómeno de la violencia. Monseñor Próspero Penados del Barrio, que visitó recientemente los campamentos de refugiados en Chapas, México, explicó que en Guatemala se vive en estos momentos una situación de guerra y de violencia por lo que, lógicamente, los refugiados se sienten inseguros.

Ello no obstante en enero, de acuerdo con informaciones proporcionadas por la Comisión Especial de Atención a los Repatriados, se logró el retorno, después de 10 años de exilio, de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

66 guatemaltecos (15 familias) procedentes de los campamentos de Cuchumatán, Quintana Roo, San Carlos del Río, Chiapas, Santo Domingo Las Palmas, El Paraíso y El Porvenir, del Estado de Chiapas, en México.

Además de no poder controlar la violencia, el actual Gobierno se desprestigia también con la inacción de los órganos de administración de justicia, llamados a investigar y sancionar los hechos delictuosos descritos en este informe, cuyos jueces simplemente no investigan a fondo, aterrorizados por lo que les ha ocurrido a quienes si efectuaron investigaciones y actuaron con valentía frente al terrorismo, como consecuencia de lo cual resultaron finalmente víctimas de los de izquierda y derecha. No se puede ignorar que Guatemala es un país donde, por acción del terrorismo, el miedo se ha convertido en un factor que condiciona el quehacer de sus habitantes y, por falta de reales garantías, cada cual cuida su vida e integridad personal de la mejor manera que puede.

El problema de la credibilidad e inoperancia del Organismo Judicial constituye, de esta manera, otro de los grandes problemas para la consolidación del proceso democrático y la vigencia de los derechos humanos en Guatemala; ello, pese a los denodados esfuerzos del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema doctor Edmundo Vázquez Martínez, bajo cuya dirección, justo es reconocerlo, ha registrado importantes progresos. En esta materia hay tanto por hacer que todo lo hecho parece poco o nada. Lo que resulta paradójico es que pocas personas en Guatemala son más conscientes de este problema que el propio Dr. Vázquez Martínez y probablemente ninguna otra ha hecho más por cambiar esta situación. La CIDH, que es uno de los organismos más constantemente críticos sobre este particular, admira su tenacidad en la lucha por modificar los defectos del sistema que él mismo ha venido señalando desde el principio.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

Al abordar el tema de la administración de justicia y los derechos humanos en Guatemala, tratando de presentar el problema en sus reales proporciones, el Embajador de dicho país ante la OEA, señor John Schwank, dijo en una conferencia en Washington, en marzo último: "Por qué pedir al Organismo Judicial poner solución a un problema que hasta ahora nadie ha podido resolver?", haciendo alusión al hecho que el problema de la justicia es de tal modo complejo que implica también cambiar muchas otras cosas en Guatemala, lo que no está en las manos del Organismo Judicial poderlo hacer.

Algunas de las serias reformas que actualmente se trata de poner en marcha, por recomendación del profesor Julio Maier, asesor de Naciones Unidas, que la CIDH también hace suyas, son las siguientes: establecer el juicio público en materia penal; modificar el sistema de investigación preliminar de los casos penales, otorgando protagonismo al Ministerio Público como director de la investigación y a la Policía, como su auxiliar inmediato; reservar para los jueces la tarea de decidir, inclusive durante la investigación preliminar (interlocutoriamente), cuando algún acto de investigación de la Policía o del Ministerio Público roce garantías individuales relativas a los derechos humanos del inculcado; crear un sistema de selección de casos que permita descongestionar la carga excesiva de trabajo del servicio judicial en materia penal, mediante métodos racionales, con soluciones de consenso (diversión), y así enjuiciar eficientemente los casos importantes que ingresan al sistema, conforme a los recursos humanos y materiales posibles.

La CIDH apoya plenamente los esfuerzos del Organismo Judicial de Guatemala, lo exhorta a seguir en su empeño y a continuar con la asistencia técnica que viene contando en estos momentos de parte del Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas en cuestiones de administración de la justicia; del Programa internacional de asistencia para adiestramiento en investigación criminal con

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

asesoramiento y financiación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América; del curso de capacitación de funcionarios de la policía en España, financiado por dicho país; del programa de capacitación a funcionarios en Alemania, financiado por la República Federal de Alemania; del Proyecto Regional de Administración de Justicia por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); del Proyecto de la Universidad de Harvard para establecer tribunales pilotos

modelo; y del Proyecto bilateral AID --Organismo judicial, para la transformación o mejoramiento de todas las instituciones involucradas con la administración de justicia.

Dentro del periodo a que se refiere este informe se ha producido también un cambio en la Procuraduría de los Derechos Humanos. El día 10 de octubre presentó la dimisión irrevocable del cargo que ocupó desde el año 1987 el Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva, de 82 años, Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, aduciendo razones estrictamente de carácter personal. Seguidamente, el día 8 de diciembre el Congreso de Guatemala eligió al abogado y profesor universitario de derecho constitucional Lic. Ramiro de León Carpio como nuevo Procurador de los Derechos Humanos. La Procuraduría, bajo la nueva dirección del Licenciado de León ha impreso una nueva técnica dentro de la cual se han descrito los siguientes objetivos fundamentales: Reubicación de la sede central en la ciudad capital en un lugar más accesible al público, con una biblioteca para servicio de estudiantes y profesionales y con una sala para cursos, conferencias, seminarios, etcétera, impulsar un Departamento de Registro para que ayude al público en aquellas demandas que no sean propiamente de derechos humanos.

Asimismo, se pretende abrir auxiliaturas en los 22 departamentos, ya que actualmente sólo se cuenta con ocho, fortalecer el Departamento de Educación y Promoción sobre derechos humanos y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

sobre los mecanismos legales que deben utilizar cuando éstos son violados, en especial a los grupos indígenas en su propio idioma. Crear también el Departamento de Relaciones Internacionales y el de Investigación para tener autonomía en la investigación de los casos que se presenten y poder así obtener resultados en los casos de desaparecidos, detenidos ilegales, asesinados, etc.

En lo que se refiere al diálogo entre el Gobierno de Guatemala y la guerrilla guatemalteca --alzada en armas hace casi 30 años siendo la de mayor antigüedad en el continente-- durante la segunda semana del mes de diciembre el Presidente Cerezo expresó estar dispuesto a dialogar con ella si manifestaba su decisión de abandonar las armas e incorporarse a la vida legal. Aludió a que la situación era propicia en consideración a que los pueblos centroamericanos estaban hartos de la violencia y de la guerra. Dijo que había hecho un llamado a la paz a los grupos guerrilleros con el fin de ponerse al día con la corriente internacional de distensión y de diálogo, agregando que las medidas adoptadas en la cumbre, iban a servir para controlar la situación en que están viviendo algunos países del área. Por su parte la guerrilla guatemalteca, agrupada desde 1982 en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que comprende a la Organización del Pueblo en Armas (ORPA), las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) y el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), afirmó en esa ocasión que sería imposible lograr una solución negociada mientras no se reconociera que en Guatemala había un conflicto armado.

Posteriormente, el 15 de marzo del año en curso, el Presidente de la República y el Ejército de Guatemala expresaron públicamente que apoyaban las conversaciones entre la guerrilla y representantes de la Comisión de Reconciliación Nacional (CRN), que tendrían lugar en la ciudad de Oslo, Noruega. Encabezando la delegación de la Comisión de Reconciliación Nacional, el representante de los partidos políticos de oposición Lic. Jorge Serrano Elías viajó a dicho país con la finalidad de orientar y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

explorar los caminos que permitan encontrar soluciones razonables al enfrentamiento armado que dura casi tres décadas. Las últimas conversaciones entre la Unidad Revolucionaria Guatemalteca y la Comisión de Reconciliación Nacional habían tenido lugar en agosto de 1988 en la República de Costa Rica.

Como resultado de las indicadas conversaciones, que tuvieron lugar del 26 al 30 de marzo, se llegó a un acuerdo entre las partes, en el que: La Delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, CNR, actuando con pleno respaldo del Gobierno de la República de Guatemala y en la función reconciliadora que le asigna el Acuerdo Esquipulas II, y la Delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG, con pleno respaldo de su Comandancia General, con la voluntad expresa de encontrar caminos de solución pacífica a la problemática nacional por medios políticos, y reconociendo ambas partes que este objetivo es básico para lograr la reconciliación entre los guatemaltecos y para superar la problemática nacional, acordaron iniciar un proceso serio que culmine con el logro de la paz y el perfeccionamiento de una democracia funcional y participativa en Guatemala. Para ello, procederán a gestionar la viabilización y el mantenimiento de las actividades a que se refiere este acuerdo para la búsqueda de la paz, interponiendo sus buenos oficios y nombrando de común acuerdo con la URNG, como conciliador a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, cuyas funciones serán las de proponer iniciativas a todas las partes, gestionar y mantener acciones de diálogo y negociación, dinamitando este proceso y resumiendo las posiciones convergentes y divergentes que entre las partes puedan darse, teniendo la facultad de proponer iniciativas y soluciones con el objeto de que puedan ser discutidas y acordadas; y todas aquellas otras funciones para el correcto cumplimiento de su cometido.

Ambas partes han convenido en establecer actividades que generen las condiciones en las cuales la paz y el perfeccionamiento de la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

democracia, puedan lograrse plenamente, tales como celebrar una reunión entre representantes de los partidos políticos de la República de Guatemala y representantes de la URNG. La Comisión Nacional de Reconciliación y la URNG de común acuerdo establecerán las condiciones para que este encuentro se realice. Las partes harán todos los esfuerzos necesarios para que la reunión se efectúe en la segunda quincena de mayo de 1990. Asimismo la Comisión Nacional de Reconciliación, de común acuerdo con la URNG, creará los mecanismos que permitan celebrar, de preferencia en el mes de junio de 1990, las reuniones necesarias entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y representantes de los sectores populares, religiosos y empresariales del país, así como otras entidades políticamente representativas, a efecto de encontrar los caminos de solución a los problemas nacionales.

En una fecha que será fijada de común acuerdo por el Gobierno de Guatemala y la URNG, serán celebradas conversaciones encaminadas a lograr la solución política del enfrentamiento armado interno, entre representantes --con capacidad de decisión-- del Gobierno de la República y el Ejército de Guatemala y la Comandancia General de la URNG. La Comisión Nacional de Reconciliación participará en estas reuniones para los efectos de constatación y verificación, en conformidad con las funciones que le asigna el Acuerdo Esquipulas II.

Sobre la responsabilidad los hechos que vienen ocurriendo y son materia del presente informe, el propio Jefe de Estado Lic. Marco Vinicio Cerezo Arévalo en ocasión del Congreso Trienal de la Internacional Demócrata Cristiana, ha expresado lo siguiente: "Hay algunas personas que pretenden imponer con la violencia, la fuerza de sus ideas, hay algunas personas que pretenden superar, con el enfrentamiento y la polarización, la voluntad unitaria del pueblo de Guatemala. Estas personas están promoviendo, en este momento, un complot en contra de la democracia guatemalteca". "Este Gobierno, que yo represento, rechaza la posibilidad siquiera de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

pensar que nosotros somos causantes de la muerte de dirigentes políticos que tienen la voluntad de trabajar y de participar. El pueblo de Guatemala me conoce. Sabe que yo sufrí la persecución y la posibilidad de un exilio. El Gobierno que represento, no aceptaría jamás la posibilidad de atacar la vida de un estudiante, de un joven, de un sindicalista, de un político, quienes representan el futuro y la esperanza de la patria, y les pedimos a todos que sigan teniendo confianza, porque existe un clima propicio que permite la organización y la lucha por la grandeza de nuestra nación". "Pero acepto la responsabilidad, como Gobernante de la República, que nosotros estamos en la obligación de brindarle al pueblo la seguridad que merece".

En atención a lo expuesto, la Comisión considera que se ha registrado en Guatemala, durante el período a que se refiere el presente informe, el más grave incremento de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos ocurrido durante el Gobierno del Presidente Cerezo.

Según lo establece el artículo I* de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que Guatemala es parte, los Estados se hallan comprometidos no sólo a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, sino también, a garantizar su pleno y libre ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción. Si bien el Jefe de Estado y el de la Fuerza Armada, no pueden ser responsabilizados de la autoría de los hechos graves citados en el informe, es evidente que han resultado una vez más ineficaces en prevenirlos, controlarlos, reprimirlos y sancionarlos, e inclusive, de ejercer control sobre sus propias fuerzas de seguridad dentro de las cuales parece haber habido participación en la ejecución de varios de ellos. Esta situación es motivo de honda preocupación para la Comisión, como también lo es, el que no se haya detenido y sometido a proceso, ni siquiera a uno de los responsables directos o indirectos de los secuestros y asesinatos mencionados. La Comisión, que ha alentado constantemente la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

consolidación de la democracia en Guatemala, confía que dentro de la institucionalización del referido proceso y para la plena vigencia de los derechos humanos, se de pleno cumplimiento y observancia a las normas de la citada Convención Americana.

NICARAGUA

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]¹¹

“La Comisión ha observado con especial atención el desarrollo de la situación de los derechos humanos durante el periodo que va desde septiembre de 1989, fecha de aprobación de su Informe Anual 1988-1989, hasta el mes de abril de 1990. El objeto de esta sección es presentar los hechos más relevantes en materia de derechos humanos ocurridos durante el período mencionado, completando de esta forma la información que la Comisión ha venido presentando desde el año 1978, fecha de su primer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua, elaborado a solicitud de la XVII Reunión de Consulta, que fuera complementado luego con su Informe de 1981, el elaborado sobre la situación de los indígenas Miskitos en 1984 y en los sucesivos informes anuales elevados a la Asamblea General.

El periodo cubierto por la presente sección ha sido dominado por la campaña que culminó en las elecciones del 25 de febrero de 1990 en las que triunfara la Unión Nicaragüense Opositora con el 55,2% de los votos, llevando a la Presidencia a la señora Violeta Barrios de Chamorro y a la Vicepresidencia al señor Virgilio Godoy. Los candidatos del Frente Sandinista de Liberación Nacional en el poder y que obtuvieron el 40,8 de la votación, habían sido el comandante Daniel Ortega y el señor Sergio Ramírez Mercado.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Un aspecto de especial importancia ocurrido durante el periodo que cubre este Informe, fue el indulto concedido el 7 de febrero de 1990 a las 39 personas que fueran excluidas del indulto del 17 de marzo de 1989 y a la totalidad de personas procesadas y condenadas bajo las disposiciones de la Ley de Mantenimiento de la Seguridad y el Orden Público. Tal medida fue adoptada luego que la candidata de oposición anunciara su decisión de liberarlos inmediatamente si ganaba las elecciones y que la Conferencia Episcopal de Nicaragua, a través de Su Eminencia, Cardenal Miguel Obando Bravo, solicitara la liberación de esas personas en la etapa previa a las elecciones y no después de ellas como había sido anunciado por el Presidente Ortega.

La puesta en libertad de tales personas el 14 de febrero de 1990 viene a cumplir con una recomendación formulada reiteradamente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión ha podido constatar que contra estas personas se produjo una campaña de graves acusaciones por parte del Gobierno y la prensa afín a él. La Comisión ha sido informada, además, que las personas liberadas fueron objeto de amenazas por parte de altos funcionarios gubernamentales en el momento previo a ser liberados, generando fundados temores acerca de su seguridad personal. Aducen al respecto estas personas que aun cuando se haya producido un cambio de las más altas autoridades, las instituciones como la Policía y la Seguridad del Estado seguirán controladas por funcionarios pertenecientes al Frente Sandinista y eso los lleva a temer por su seguridad personal. La Comisión espera que le sean concedidas todas las garantías y facilidades para que esas personas gocen a plenitud de sus derechos.

Diversas irregularidades fueron denunciadas por los partidos de oposición durante la campaña electoral, algunas de las cuales fueron satisfechas por el Consejo Supremo. La de mayor gravedad fueron los disturbios producidos en Masatepe, durante una manifestación de la UNO el 10 de diciembre de 1989, en el cual

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

resultó muerto un simpatizante de esta agrupación en incidentes con grupos del Frente Sandinista. Las circunstancias y responsabilidades no pudieron ser cabalmente esclarecidas. Cabe mencionar que la Policía Sandinista no intervino para imponer orden. También fue denunciado por los partidos políticos de oposición durante el proceso electoral el desigual acceso de los contendores a los medios de comunicación en beneficio del Frente Sandinista durante toda la campaña. También una modalidad preocupante que se desarrolló durante la campana electoral fue el recurso al hostigamiento y a la intimidación de opositores al Gobierno, lo cual provocó la renuncia de numerosos candidatos a legisladores y a los Consejos Municipales. El partido en el Gobierno, por su parte, indicó que sus partidarios también habían sido objeto de amenazas especialmente en las regiones en que se encontraba activa la Resistencia Nicaragüense.

En lo que se refiere a las condiciones generales en que se llevó a cabo el proceso electoral debe señalarse que el mes de noviembre de 1989, durante la cumbre de Presidentes centroamericanos de San Isidro Coronado, en Costa Rica, el Presidente Daniel Ortega anunció que no renovarían la declaración unilateral de cese de fuego con los combates contra la Resistencia nicaragüense debido a la continuación de los ataques por parte de ésta. El 20 de diciembre siguiente, con motivo de la invasión de las tropas de Estados Unidos a Panamá, el Ministerio de Defensa de Nicaragua emitió un comunicado en el cual se dan las instrucciones en caso de invasión a Nicaragua, entre las cuales se encontraba la de

En caso de la intervención yanque ... aplicar los planes de corte y ejecución de todos aquellos elementos vendepatrias más recalcitrantes que tanto abierta como solapadamente han venido alentando la intervención yanque.

Este comunicado despertó una ola de protestas entre la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

oposición y organizaciones independientes provocando que el propio Consejo Supremo Electoral dirigiera una. nota al Ministro de Defensa solicitando una explicación sobre la forma en que las medidas anunciadas en el comunicado afectarían el desarrollo de la campaña electoral. De acuerdo con la respuesta a tal comunicación, el Gobierno no afectaría el normal desarrollo de las actividades proselitistas.

La Comisión Interamericana debe resaltar la trascendencia de que la elección realizada en Nicaragua el 25 de febrero de 1990 se haya llevado a cabo con total corrección y respeto a las normas establecidas, con un escrupuloso cumplimiento de sus obligaciones por parte del Consejo Supremo Electoral y en un ambiente de paz, con alta participación de la población. La Comisión está convencida que ese acto electoral, al igual que la pacífica transferencia del poder que lo sucedió el 25 de abril pasado, son en si mismos una importante contribución a la paz y a la vigencia de los derechos humanos. La Comisión espera que esos actos sean también el inicio de la solución de los graves problemas que afectan a la sociedad nicaragüense.

Producidas las elecciones con el resultado mencionado en la primera parte de esta sección, se han llevado a cabo numerosas medidas por parte del Gobierno. Así, se concedió una amnistía amplia que cubre todos los delitos que puedan haberse cometido durante estos últimos diez años, incluidos aquellos delitos económicos cometidos en ejercicio de la función pública y los que habrían provocado violaciones a los derechos humanos. Asimismo, el Gobierno procedió a conceder la propiedad de alrededor de diez mil viviendas que habían sido confiscadas después del triunfo de 1979 y que estaban siendo usadas por personas individuales o funcionarios gubernamentales.

Las elecciones han sido seguidas por un periodo de difíciles negociaciones tendientes a enfrentar los graves problemas que

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

aquejan a la sociedad nicaragüense. Así, se considera que debe separarse el Ejército Popular Sandinista del Partido y lograrse su subordinación al poder civil, al igual que la subordinación de los organismos dependientes del Ministerio del Interior: la Policía Sandinista, la Seguridad del Estado y el Sistema Penitenciario Nacional. La desmovilización de la Resistencia nicaragüense constituye otro problema de difícil solución en el que están colaborando activamente la Iglesia Católica, a través de Su Eminencia Cardenal Obando Bravo, ONUCA y la Comisión de Seguimiento y Verificación. De especial importancia para el nuevo Gobierno será emprender la tarea de recuperar las armas que hoy se encuentran en manos de la población civil.

Debe señalarse, por último, que espera una gran tarea para satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo nicaragüense, cuya vigencia se ha visto seriamente afectada por un conjunto de factores tanto internos como externos -- conflicto armado, bloqueo económico y mala administración económica, entre otros-- conduciendo a un agudo deterioro en las condiciones de vida, en especial, de los sectores más desfavorecidos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa su esperanza que la primera transferencia democrática del poder en la historia reciente de Nicaragua, después de un positivo ejercicio de los derechos políticos, sea un paso decisivo en el logro de soluciones enmarcadas en las instituciones democráticas y con el pleno respeto de los derechos humanos, incluidos, por cierto, los derechos económicos, sociales y culturales en cuya consecución tiene también una responsabilidad la comunidad internacional."

INFORME 1992-1993

NICARAGUA

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]¹²

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

" La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha continuado observando con especial atención la forma en que ha evolucionado la situación de los derechos humanos en Nicaragua en el curso del año 1992. La presente sección tiene por finalidad actualizar la información que ha venido siendo considerada por la Comisión en las respectivas secciones de sus informes anuales.

Durante el período cubierto por el presente Informe Anual tuvo lugar una visita que, por invitación del Gobierno de Nicaragua, realizó una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a fin de observar la situación de tales derechos en ese país. Durante su estadía en Nicaragua la Comisión se reunió con las más altas autoridades gubernamentales, con representantes de los diferentes poderes del Estado, con diversos organismos de defensa de los derechos humanos, así como con personas y miembros de instituciones representativas de la sociedad nicaragüense, entre las que cabe destacar el Movimiento Civilista, la Asociación Cívica Resistencia Nicaragüense, y la Asociación Nacional de Confiscados, entre otras.

Asimismo, durante su permanencia, una subcomisión de la Comisión Interamericana viajó a Puerto Cabezas, en la Costa Atlántica, y se reunió con las autoridades respectivas, y con diversas instituciones y personas naturales interesadas en plantear su situación respecto al contexto de los derechos humanos en su región. También se desplazó otra subcomisión a la Cárcel de Tipitapa en donde tuvieron la oportunidad de dialogar con los procesados por el homicidio del señor Pedro Joaquín Chamorro, en relación con quienes la Comisión Interamericana tiene un caso en trámite.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa el 30 de abril de 1992, día en que finalizó la visita. En dicho comunicado la Comisión señaló que había encontrado consenso entre las personas entrevistadas sobre una mejoría de la situación

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

de los derechos civiles y políticos desde la finalización del conflicto armado y la instalación del actual Gobierno. Asimismo, hubo consenso sobre la deficiente situación por la que atraviesan los derechos económicos, sociales y culturales, debido a la aguda crisis económica que afecta al país. También señaló la Comisión que pudo recibir de manera directa las manifestaciones de las altas autoridades del Gobierno sobre su decidida voluntad de consolidar y profundizar el respeto a los derechos humanos.

II. AVANCES REGISTRADOS

En este sentido se han registrado algunos avances en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Así, en el mes de septiembre del año en curso el Gobierno de Nicaragua dictó el Decreto N° 46-92, mediante el cual procedió a reformar la ley orgánica de la Procuraduría General de justicia, ampliando sus funciones y creando a su vez una serie de Procuradurías Especiales, entre las cuales se encuentran la Procuraduría de Derechos Humanos y la Procuraduría de la Propiedad.

La Procuraduría de Derechos Humanos tiene como finalidad "la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de que los ciudadanos tengan el pleno goce y disfrute de los mismos" y la Procuraduría de la Propiedad, "la pronta solución de los distintos problemas sobre propiedad originados en la pasada administración, ello en beneficio de la estabilidad y desarrollo del país." La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que la creación de dichas Procuradurías es un avance en la defensa de los derechos humanos, y que también es de suma importancia que dichas instituciones gocen de absoluta independencia a fin de cumplir a cabalidad tan delicadas funciones.

El 2 de octubre de 1992, por iniciativa de la señora Presidente de la República se creó una Comisión Tripartita, integrada por el Gobierno de Nicaragua, el Cardenal Miguel Obando y Bravo, y la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación de la Organización de los Estados Americanos, para garantizar los derechos humanos de los

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

desmovilizados de los ex miembros de la Resistencia Nicaragüense y sus familiares. El mandato de la Comisión Tripartita se origina en los Acuerdos firmados por los cinco Presidentes Centroamericanos en Esquipulas II --Guatemala-- y en Tela --Honduras-- y Acuerdos firmados entre el Gobierno de Nicaragua y las fuerzas de la Resistencia Nicaragüense; también se origina en las cartas de la señora Presidente de la República cursadas al Cardenal Obando y Bravo y al señor Santiago Murray, Coordinador General de la CIAV-OEA; y por último, en el Protocolo de Verificación suscrito entre las partes el 2 de octubre.

La Comisión Tripartita tiene como objetivos fundamentales, "analizar y revisar, dentro del panorama político y social que vive Nicaragua en una etapa de post-guerra, a partir del veintisiete de junio de mil novecientos noventa, los casos de violencia que han afectado tanto a ex-miembros de la Resistencia Nicaragüense, como a otros sectores de la población afectados por conflictos colectivos, y aquellos casos en que los presuntos autores de los hechos denunciados sean ex-miembros de la Resistencia Nicaragüense; asimismo, para facilitar el intercambio de criterios sobre el origen de la violencia y para formular recomendaciones con el objetivo de mejorar la coordinación y los mecanismos de prevención y erradicación de los problemas considerados, en beneficio de la estabilidad y la paz de Nicaragua; y fortalecer el sistema de protección de los derechos y garantías de los sectores de la población afectados por la guerra".

Dicha Comisión comenzó a reunirse a mediados del mes de octubre en forma semanal y presentará un informe a la señora Presidente doña Violeta Barrios de Chamorro en el término de tres meses. También podrá formular recomendaciones sobre los diferentes casos que se le presenten.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido informada, asimismo, que la Corte Suprema de Justicia inició en el mes de noviembre de 1992, un proyecto de fortalecimiento del Poder Judicial con el fin de solucionar los problemas que confronta la administración de justicia. En ese sentido, se han iniciado

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

proyectos para dotar de infraestructura física a los municipios que no son cabeceras departamentales y a ciertas localidades ubicadas en regiones en conflicto. También ha comenzado a funcionar la Escuela de Capacitación Judicial donde se formará a los egresados de las Facultades de Derecho, quienes prestarán un servicio social de un año en localidades donde los jueces no sean abogados.

III. PROBLEMAS INSTITUCIONALES

A. Asamblea Nacional

Durante el período posterior a la visita se ha acentuado un conjunto de negativas características de la situación de los derechos humanos en Nicaragua ya que se ha producido una agudización de las tensiones políticas entre miembros de la UNO, coalición que llevara al poder a la Presidenta Chamorro, el Gobierno por ella encabezado y el Frente Sandinista. Un grupo de legisladores de la UNO, a los que se señala como vinculados al Gobierno, han votado conjuntamente con los miembros del FSLN en asuntos relevantes como el referido a la ley sobre la regularización del sistema de propiedad. En ese contexto, el Senado de Estados Unidos detuvo inicialmente el desembolso de la ayuda exterior por un monto de \$104 millones de dólares. La suspensión de la ayuda económica contribuyó a acentuar los problemas económicos y políticos en Nicaragua.

Después de la suspensión de la ayuda económica, la actual crisis de las instituciones políticas continuó acentuándose, traduciéndose ello en un enfrentamiento de los poderes del Estado. Así, el 2 de septiembre de 1992, según las informaciones recibidas, el entonces Presidente de la Asamblea Nacional, licenciado Alfredo Cesar, nombró a dos Secretarios de la Cámara sin disponer del "quórum" legal suficiente, al ausentarse los 39 Diputados sandinistas y los 8 de la alianza gubernamental "Uno" que conforman el grupo de "Centro", que apoya al Poder Ejecutivo. La Comisión también fue informada que el señor Alfredo Cesar acusó al Poder Ejecutivo de inmiscuirse en el funcionamiento del Parlamento y, posteriormente, en el Poder Judicial, después de que un Tribunal de Apelaciones de Managua suspendió provisionalmente los actos jurídicos y consecuencias de la sesión celebrada el 2 de septiembre. Posteriormente, el 27 de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

noviembre de 1992 la Corte Suprema de Justicia emitió sentencia a favor del recurso de amparo interpuesto por Sergio Ramírez y Gustavo Tablada, representantes del FSLN y del "Grupo de Centro" respectivamente, en contra de Alfredo Cesar, Presidente de la Asamblea Nacional, en aquella época. En consecuencia, dicha sentencia dejó sin efecto todo lo actuado desde el 2 de septiembre de 1992. A finales de 1992, el Poder Ejecutivo disolvió la Junta Directiva del Parlamento presidida por Alfredo César, e instaló una directiva provisional, incautando los documentos y ordenando el resguardo militar de las instalaciones del Congreso. El 9 de enero de 1992, mediante mayoría simple fue elegida la nueva Junta Directiva de la Asamblea Nacional. El Dr. Gustavo Tablada, miembro del Partido Socialista, fue elegido Presidente del Congreso.

B. Policía Nacional

El 5 de septiembre de 1992, el Gobierno de Nicaragua mediante Decreto N° 45-92, emitió una nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional, la cual señala en sus considerandos que "la Policía Nacional debe ser una institución de carácter civil, y que de acuerdo con el artículo 144 de la Constitución su Jefatura Suprema corresponde al Presidente de la República, quien la ejerce a través del Ministro de Gobernación."

Sin embargo, organismos de derechos humanos han señalado que la nueva Ley, en lugar de fortalecer el poder civil sobre el cuerpo policial, lo disminuye y entra en contradicción con la Ley de Auditoría Militar que remite a los policías en la comisión de delitos comunes a la jurisdicción militar e incluso a los civiles que se encuentran involucrados en la comisión de un delito con o en contra de un policía, violando el principio legal universal de que nadie puede ser sustraído de su juez competente.

También han señalado que dicha Ley entra en contradicción con la Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación promulgada por Decreto Presidencial en 1990. En ese sentido, han manifestado que al cargo recién creado del vice-ministerio específico para la Policía, la Ley le asigna muy pocas facultades de supervisión y control sobre la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

institución policial, a pesar de que jerárquicamente está situado por encima del Director General de Policía. También han indicado que esta supervisión es prácticamente nula para los jefes de Gobierno civil en las provincias del interior y que al Ministro de Gobernación se le restringen facultades, entre ellas el nombramiento de los jefes policiales de las provincias, los que serán nombrados y obedecen directamente al Director General de Policía.

También durante el período cubierto por el presente Informe Anual, el Gobierno de Nicaragua procedió a reestructurar la Policía Nacional, siendo destituidos 18 altos mandos oficiales, incluido su Director General, el Comandante René Vivas. En su reemplazo se ha designado el 5 de septiembre de 1992 al Comandante Fernando Caldera, que se indica fue el jefe de la Seguridad del Estado durante el Gobierno anterior, en la conflictiva Región V. Según organismos de derechos humanos sería responsable de muy graves violaciones a esos derechos. También han señalado que los cambios efectuados en la Policía Nacional no han afectado a personas de gravísimos antecedentes en materia de derechos humanos. De allí que estimen que tales cambios carecen de relevancia práctica. Otro cambio introducido fue la designación de un Delegado de la Presidencia ante la Policía Nacional, cargo ocupado por el recién nombrado Viceministro de Gobernación, Frank César. Existe expectativa a fin de precisar la medida en la cual esta modificación institucional conllevará un cambio significativo en lo que los grupos de derechos humanos consideran la parcialización de la Policía Nacional a favor del FSLN.

En ese contexto, los grupos de derechos humanos nicaragüenses iniciaron una campaña pública a fin de señalar a los miembros de las fuerzas de seguridad que han estado involucradas en violaciones a los derechos humanos en el pasado. El caso más notorio que han señalado ha sido el del Comandante Lenín Cerna, Jefe de la Seguridad del Estado durante el Gobierno anterior y que mantiene similares funciones, ahora dentro del Ejército. Tales grupos recibieron un fuerte ataque por parte de sectores del FSLN y se sintieron amenazados por las mismas fuerzas de seguridad. En ese marco, la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Comisión Interamericana recibió una denuncia de ese organismo a la cual se le dio el trámite correspondiente.

IV. DERECHO A LA JUSTICIA Y LIBERTAD PERSONAL

La Comisión Interamericana ha recibido información proveniente de organismos de derechos humanos, según la cual persiste la politización de la administración de justicia, problema que afecta directamente el derecho a la justicia y al debido proceso. En efecto, ellos han indicado que a pesar de que la Corte Suprema de Justicia ha informado sobre el reemplazo del 70% de los jueces designados durante el Gobierno anterior, esto no significaría que los nuevos nombramientos se hayan hecho de manera idónea, ya que dichos organismos continúan recibiendo denuncias referidas a falta de celeridad y parcialización de la justicia.

Otro de los problemas que confronta el ejercicio del derecho a la justicia, es que sigue sin reformarse la Ley de Auditoría Militar, la que somete a los policías en la comisión de delitos comunes a la jurisdicción militar, e incluso le da facultades para procesar a los civiles que se encuentren involucrados en la comisión de un delito, con o en contra de un policía.

En materia de libertad personal, la Comisión Interamericana fue informada que el 9 de mayo de 1992 fue puesto en libertad bajo fianza Harold Cedeño Aguirre, uno de los condenados por el asesinato de Pedro Joaquín Chamorro, hechos ocurridos el 10 de enero de 1978. Cedeño obtuvo la libertad condicional por haber cumplido las tres cuartas partes de su condena --impuesta inicialmente a 21 años y seis meses--, por no tener antecedentes penales y porque mostró una excelente conducta durante su internamiento. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera un hecho positivo la libertad del señor Cedeño; sin embargo, espera que se resuelva pronto la situación de los demás procesados. La Comisión tiene un caso en trámite al respecto y adoptará una decisión oportunamente.

Siempre en materia de libertad individual, según organismos de derechos humanos, el 70% de detenidos se encuentran sin atención jurídica y el principal problema con el que se enfrentan es el retardo de la justicia, sobre todo en los municipios rurales.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

V. DERECHO A LA PROPIEDAD

Con relación al derecho de propiedad, ha continuado avanzando con extrema lentitud el proceso de devolución de ciertas propiedades que fueran confiscadas a sus dueños durante el anterior Gobierno. Sin embargo, el problema dista de haberse resuelto y continúa siendo motivo de graves fricciones en el seno de la sociedad nicaragüense. Uno de los primeros decretos emitidos por el Gobierno de doña Violeta Barrios de Chamorro, después de asumir el poder en abril de 1990, fue el Decreto 11-90 por medio del cual se creaba la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, la que tenía como objeto revisar las confiscaciones realizadas por el régimen sandinista, estimadas en aproximadamente 25,000 propiedades agrícolas y urbanas.

Según las informaciones proporcionadas, la Comisión Nacional de Revisión estuvo recibiendo solicitudes de revisión hasta el 31 de diciembre de 1990, habiendo recibido hasta esa fecha 4.600 casos aproximadamente. Dicha Comisión resolvió favorablemente para los reclamantes un estimado de 1.000 casos, hasta el mes de junio de 1991, en los que ordenaba que le fuera restituido su derecho de propiedad a los reclamantes.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue informada, asimismo, que pocas resoluciones fueron acatadas y los bienes regresados a sus legítimos dueños, cuando dichas propiedades estaban en manos del Gobierno central. Pero, --siempre según las informaciones recibidas-- la casi totalidad de las resoluciones fueron desacatadas porque las propiedades estaban en manos de personas que alegaban haberlas adquirido mediante las leyes 85 y 86, que son las leyes que la Asamblea Legislativa aprobó entre el 25 de febrero y el 25 de abril de 1990, lo que se ha dado en llamar la "Piñata".

El Decreto 11-90 establecía que para hacer efectiva una resolución de la Comisión de Revisión, se debería hacer uso, si era necesario, de la fuerza pública; sin embargo, según informaciones proporcionadas, la policía se negaba sistemáticamente a hacer cumplir las órdenes de la Comisión Nacional de Revisión, porque sus

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

resoluciones afectaban normalmente a personas ligadas al Gobierno anterior.

El 27 de mayo de 1991 la Corte Suprema de Justicia emitió una sentencia sobre un Recurso de Inconstitucionalidad, mediante el cual calificaba de inconstitucionales los artículos 7 y 11 del Decreto 11-90, dejando prácticamente sin efecto la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones. Posteriormente, las funciones de la Comisión de Revisión fueron --según las informaciones recibidas-- virtualmente anuladas de hecho al trasladarse todos los expedientes de reclamos confiscatorios de la oficina del Procurador General que preside dicha Comisión a las oficinas de la Presidencia de la República, con el propósito de hacer un inventario de los mismos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue informada, asimismo, que en el mes de agosto de 1991, los diputados de la alianza política Unión Nacional Opositora aprobaron una Ley mediante la cual ordenaban la expropiación de los bienes que habían sido adquiridos mediante las Leyes 85 y 86, o que en su caso los bienes adquiridos por esas leyes fueran recuperados por el Estado para ser reintegrados a sus legítimos propietarios. Dicha ley aprobada por la Asamblea Legislativa ordenaba también anular todas las donaciones que se habían hecho de las empresas administradas por el Estado. Esta Ley, conocida como la Ley 133, fue vetada por el Ejecutivo que la regresó a la Asamblea Nacional señalando que violaba la Constitución.

Con relación a las Leyes 85-86, y tal como la Comisión Interamericana señalara en su Informe Anual 1991, muchos consideraron que estas leyes habían beneficiado a personas necesitadas de escasos recursos; sin embargo, también se estimó que entre los beneficiados se encontraban importantes dirigentes del Frente Sandinista que se asignaron valiosas propiedades, incluyendo propiedades del Estado o de personas individuales que no habían renunciado a las mismas.

Uno de los artículos de la Ley 85 que fue objeto de muchas críticas

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

por parte de la ciudadanía, es el artículo 10, que se refiere a los impuestos que gravitan sobre la propiedad objeto de venta y que señala lo siguiente: "se exonera del pago de impuestos fiscales o municipales que estos inmuebles pudiesen tener hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley." De acuerdo a esta disposición se coloca en una situación de privilegio a las personas que hayan obtenido estas propiedades del Estado. El mismo artículo establece otra situación de privilegio a favor de los beneficiados, al eximir a los Notarios de la obligación de tener a la vista las solvencias fiscales y otros documentos exigidos por la Ley para el otorgamiento de las Escrituras Públicas, afectando también en igual forma al fisco. Asimismo, manda a cancelar de oficio cualquier hipoteca o gravamen que tengan los bienes inmuebles a que se refiere esta ley.

Durante el período cubierto por el presente Informe Anual el Gobierno de Nicaragua adoptó nuevas medidas tendientes a resolver este asunto. Así, el Gobierno restableció la Comisión Nacional de Revisión mediante el Decreto 47-92 del 9 de septiembre de 1992, con el objeto de continuar con la revisión de las confiscaciones realizadas y adoptar las decisiones correspondientes.

El 9 de septiembre de 1992, mediante Decreto 48-92, se ampliaron las funciones de la Oficina de Ordenamiento Territorial que fue creada por Decreto 35-91 del 19 de agosto de 1991 y que en principio señalaba que se organizaría una Comisión Especial de Revisión de las asignaciones, titulación o posesión de tierras agrarias efectuadas entre febrero y abril de 1990. De acuerdo a la legislación vigente la Oficina de Ordenamiento Territorial tendrá dichas funciones. A pesar de los cambios efectuados, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido información según la cual se sigue notando la tendencia de esta última oficina de legalizar situaciones jurídicas y de hecho de nuevos adjudicatarios de viviendas y predios urbanos, lo mismo que de propiedades agrarias repartidas masiva y arbitrariamente en el período de transición del Gobierno del Frente Sandinista al Gobierno de la señora Chamorro; de esta forma se le da

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

muy poca intervención a los propietarios originalmente afectados.

También en el mes de septiembre se emitió el Acuerdo Presidencial N° 248-92, mediante el cual se instruye a la Comisión Nacional de Revisión "para que resuelva favorablemente todos los reclamos presentados en tiempo ante la Procuraduría dentro del espíritu del Decreto 11-90 y sus reformas, quedando únicamente aquellos casos de reclamos por aplicación de los Decretos 3 y 38 sujetos a revisión por dicha Comisión." Los Decretos 3 y 38 fueron los primeros decretos emitidos por el Gobierno anterior, y en base a los cuales fueron confiscadas las propiedades de la familia Somoza y sus allegados.

El 15 de octubre de 1992, mediante Decreto 56-92, se ha establecido un sistema de compensación por medio de bonos para indemnizar a aquellas personas expropiadas por el Gobierno anterior y que no se les pueda restituir sus antiguos bienes. En ese contexto el Gobierno de Nicaragua ha señalado que prepara un amplio proyecto de privatización de algunas empresas de servicio público que darán respaldo a los bonos o Títulos de Valor.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos confía en que dicho sistema de compensación resuelva el problema y que la preocupación de algunos sectores de la población en el sentido de que estas empresas estarían en mala situación financiera y controladas por sindicatos politizados o ligados al Gobierno anterior, no afecten el pago de una justa indemnización. La Comisión Interamericana, tal como lo ha señalado anteriormente, considera que resulta imprescindible resolver este asunto dentro del marco jurídico de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Nicaragua es Estado parte, y que ha sido incorporada al ordenamiento constitucional nicaragüense.

Asimismo, tal como lo señalara la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Anual 1991, las numerosas normas legales expedidas en diferentes períodos y las modalidades que asumieron la adjudicación de propiedades, sumados a las resistencias ofrecidas por los beneficiarios frente a las presiones de los propietarios, explican en parte la compleja situación existente y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

los serios tropiezos que confronta la regularización de este asunto que posee un peligroso potencial de conflictos sociales.

En efecto, un hecho de especial gravedad ocurrido durante el período cubierto por el presente Informe Anual fue el asesinato del doctor Arges Sequeira, Presidente de la Asociación de Confiscados y Presidente de la Unión de Productores Agrícolas de Nicaragua (UPANIC). Según información proporcionada a la Comisión, el doctor Sequeira fue asesinado el 23 de noviembre de 1992 a las 8:30 de la mañana, en circunstancias en que tres individuos desconocidos lo esperaban en las cercanías de su finca "El Queserito", ubicada en las inmediaciones de la ciudad El Sauce, Departamento de León, quienes le dispararon desde un vehículo en marcha.

El doctor Sequeira fue uno de los principales gestores de la devolución de bienes confiscados durante la anterior administración y --según las informaciones proporcionadas-- rechazó recientemente la compensación con bonos que ofrece el Gobierno, a falta de recursos para satisfacer las demandas de los confiscados. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tuvo la oportunidad de entrevistarse con él, como Presidente de la Asociación de Confiscados de Nicaragua, durante la visita realizada a ese país en abril de 1992.

El Gobierno de Nicaragua solicitó a raíz de tan lamentables hechos, la ayuda del Gobierno de España para el esclarecimiento del caso. Así, el 29 de noviembre llegaron a Nicaragua los detectives especializados Ricardo Sánchez y Manuel García enviados por el Gobierno Español para colaborar en la investigación del asesinato del doctor Arges Sequeiras Según informaciones recibidas, a mediados del mes de enero de 1993, la Policía habría identificado a dos ex-militares del E.P.S. que estarían involucrados en el asesinato del señor Sequeiras. Sin embargo, se desconoce hasta la fecha el paradero de los sospechosos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos espera que se esclarezca tal delito, a fin de identificar a los responsables y someterlos a la justicia, y asimismo, que se impongan las sanciones que tan grave conducta exige.

Las tensiones políticas se agudizaron a finales del mes de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

noviembre y a principios del mes de diciembre, cuando --según las informaciones proporcionadas-- en medio de una serie de huelgas decretadas por sindicatos controlados por el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) se produjo un atentado dinamitero contra la sede del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) en la capital. Las informaciones señalan asimismo, que el atentado se produjo en la madrugada del 2 de diciembre, causando daños materiales en el edificio de dos pisos, pero sin ninguna víctima.

En su Exhortación Pastoral del 6 de octubre de 1992, la Conferencia Episcopal de Nicaragua señaló que:

Con mucha preocupación advertimos la creciente tendencia de resolver los conflictos sociales mediante el uso indiscriminado de la violencia, para obtener alguna reivindicación o la satisfacción de un derecho. Si bien los conflictos sociales tienen una raíz propia causada por circunstancias de injusticia, éstas son aprovechadas por grupos que irresponsablemente instrumentalizan a los sectores afectados para provocar el caos, con el propósito de satisfacer apetencias egoístas de poder.

La descomposición social agravada por la crisis económica y la pérdida creciente de los valores morales, se traduce no solamente en la violencia en contra de los bienes y propiedades, sino también en contra de las personas. Los asaltos se han convertido en algo cotidiano que ya no sólo ocurren en la noche sino en plena luz del día, con la consiguiente zozobra, caos e intranquilidad para toda la ciudadanía que requiere del clima adecuado de paz y tranquilidad para trabajar honradamente y proveer de sustento a su familia.

Se advierte una creciente descomposición social, pérdida de valores morales, irrespeto creciente a la persona humana, sin importar el dolor que pueda causársele a individuos y familias enteras. La ola de secuestros sobre personas, que agrava las tensiones sociales existentes, llenando de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

incertidumbre y zozobra a la ciudadanía en general, desestimulando la producción y por ende la generación de bienes.

Tal como la Comisión Interamericana señalara en su Informe Anual 1991, el Gobierno de Nicaragua tiene la obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de sus ciudadanos frente a situaciones de hechos como los mencionados que afectan el ejercicio de importantes derechos como son el derecho a la vida y a la integridad personal. Dicha obligación se enmarca dentro de lo dispuesto por el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual Nicaragua es Estado parte y supone la necesaria subordinación de las instituciones armadas al poder civil, legítimamente electo.

VI. DERECHOS DE LOS DESMOVILIZADOS Y VIOLENCIA RURAL

Otro de los aspectos al cual la Comisión Interamericana asigna especial importancia es el relativo a los derechos humanos de los desmovilizados. Tal como lo señalara la Comisión Interamericana anteriormente, el proceso de desmovilización terminó oficialmente en junio de 1990 con el desarme de unos 22,000 combatientes de la Resistencia Nicaragüense y con los compromisos del Gobierno de conceder un conjunto de facilidades para la reincorporación de aquellos a la sociedad civil, incluyendo compromisos de entregas de tierras y otros recursos para efectuar labores productivas.

Sin embargo, en julio de 1991 grupos de ex-miembros de la Resistencia Nicaragüense autodenominados "recontras" reiniciaron las actividades armadas, ya que según sus dirigentes, existía un clima de inseguridad debido a que miembros de la policía y del ejército estaban violando sus derechos. Otra de las razones que esgrimían era que el Gobierno no había cumplido los acuerdos de desmovilización, principalmente en lo relacionado a la entrega de tierras y créditos bancarios para la producción agrícola.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

Simultáneamente, ex soldados del Ejército Popular Sandinista, autodenominados "Recompas" retomaron las armas aduciendo que se sentían inseguros frente a las acciones de los "Recontras", incrementando de esta forma el potencial de conflicto, especialmente en la zona norte de Nicaragua.

En dicho contexto, el Gobierno de Nicaragua manifestó su voluntad de responder a los reclamos tanto de los llamados "recontras" como de los "recompas" e inició una serie de diálogos y negociaciones conducentes a un nuevo proceso de desarme, y a la desmovilización y reinserción de aquellos en la sociedad, con plenas garantías de sus derechos. Las negociaciones tuvieron lugar el 11 de junio, el 17 de octubre y el 18 de noviembre de 1991, efectuándose la última de ellas el 14 de febrero de 1992. Según el Gobierno, durante el proceso de desarme de "contras" y sandinistas rearmados se han logrado recuperar 10.600 armas aproximadamente.

Sin embargo, el clima de tensión y de violencia continuó, especialmente en la zona norte del país, debido a que en el mes de marzo, --según las informaciones proporcionadas-- ex-combatientes de la Resistencia Nicaragüense y ex soldados del Ejército Popular Sandinista, "recontras" y "recompas" respectivamente, se unieron por primera vez --desde su creación en julio de 1991-- para formar lo que se ha venido en llamar los "revueltos" y de esta forma exigir al Gobierno que cumpla sus promesas de darles tierras, viviendas y financiación para que puedan reintegrarse en la sociedad civil.

En efecto, el 6 de marzo de 1992, según las informaciones recibidas, un batallón de tropas especiales y aeronaves del Ejército Popular Sandinista (EPS) obligaron a un grupo de ex "contras" y sandinistas armados a abandonar el pueblo nicaragüense de Ocotal, que ocuparon parcialmente.

La Comisión Interamericana recibió informaciones también de que en el mes de abril, grupos rebeldes de "recontras" y "recompas" mantuvieron obstaculizado el tráfico en las vías de entrada y salida

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

de varios municipios de los Departamentos norteros de Jinotega, Estelí, y Matagalpa; asimismo, cerraron el paso de vehículos por los puestos aduaneros de El Espino y Las Manos, fronterizos con Honduras.

También en el mes de abril, --siempre según las informaciones recibidas-- fuerzas antimotines de la Policía tuvieron que ser trasladadas desde Managua para enfrentarse a grupos armados que tenían obstruido el tráfico en la carretera Panamericana, la principal del país, cerca de la ciudad de Estelí, a 149 kilómetros al norte de la capital.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue informada, asimismo, que debido a la violencia suscitada en los primeros meses del año, el Gobierno de Nicaragua inició en el mes de junio dos operativos militares denominados "Invierno 92" y "Repunte 92". Dichas campañas militares estarían orientadas a controlar a las bandas de delincuentes que operan en las regiones rurales del norte y centro del país, y a desarticular las bandas de grupos irregulares alzados en armas que persisten en esas zonas. Asimismo, según las informaciones recibidas, el primer operativo fue ejecutado por fuerzas combinadas del Ejército con la Policía Nacional, y el segundo solamente está siendo ejecutado por el Ejército.

Según organismos de derechos humanos, se están recibiendo denuncias interpuestas por campesinos de la zona, que reflejan que dichas campañas militares están orientadas a intimidar a desmovilizados de la Resistencia Nicaragüense o antiguos colaboradores. Tales grupos han señalado también que el gran despliegue militar del operativo y la consolidación del poder militar del Ejército en las zonas rurales ha reforzado el clima de tensión y un gran temor que está obligando de nuevo al desplazamiento de campesinos hacia las cabeceras departamentales.

En la mencionada Exhortación Pastoral de la Conferencia Episcopal

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

de Nicaragua del 6 de octubre de 1992, se señala además que:

Se advierten además, violaciones crecientes a los derechos humanos por parte de las autoridades militares y de policía, especialmente en el interior de la República. Esto afecta principalmente a los campesinos y contribuye a aumentar el clima de malestar e inseguridad.

La reconciliación ofrecida, a veces parece haber sido de una sola vía. La noticia de muertes de antiguos miembros de la Resistencia Nicaragüense, ofrece un caldo de cultivo peligroso para que la violencia armada se incremente con la consiguiente pérdida de vidas humanas y daños materiales.

Ante esta situación, sigue escuchándose de manera insistente el clamor del pueblo sobre la promesa de la abolición o reducción del Ejército, al igual que una adecuada reestructuración de la policía nacional que defienda los intereses del pueblo y que éste se sienta realmente protegido.

Tal como la Comisión Interamericana señalara en su Informe Anual 1991, espera que se detenga el deterioro de la situación de los derechos humanos de los desmovilizados y que los conflictos existentes puedan ser resueltos por la vía de la negociación, con pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas involucradas.

VII. DESCUBRIMIENTO DE CEMENTERIOS CLANDESTINOS

Un aspecto de singular importancia y que ha venido siendo analizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es el relacionado con el descubrimiento de cementerios clandestinos o fosas comunes en diferentes regiones del país desde la finalización del conflicto armado.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

De acuerdo con información proporcionada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre el 14 y 15 de enero de 1992 fueron encontradas en la comarca El Bijagua, jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, siete fosas comunes, las cuales contenían los cadáveres de 75 personas, que según investigaciones realizadas por organismos de derechos humanos, correspondían a campesinos de la zona que habrían sido asesinados en el mes de noviembre de 1984, después que fueron "reclutados" por elementos de la Seguridad del Estado que fingieron ser miembros de la Resistencia Nicaragüense para trasladarlos a ese lugar y darles supuestamente entrenamiento militar. Según informaciones recibidas, el actual Jefe de la Policía Nacional, Comandante René Vivas Lugo, se desempeñaba como Vice Ministro del Interior en la fecha en que ocurrieron los hechos.

La Comisión Interamericana fue informada, asimismo, que en el mes de mayo fue descubierta en la comunidad de Quininowas, Departamento de Jinotega, una fosa común que contenía 6 cadáveres de una familia entera. Según investigaciones realizadas por los grupos de derechos humanos, los responsables de tan lamentables hechos serían miembros del Batallón Ligero Cazador del Ejército Popular Sandinista, quienes incursionaron en dicha comunidad el 7 de febrero de 1985.

Cabe señalar que los grupos de derechos humanos han recibido hasta el mes de diciembre de 1992 denuncias sobre 72 fosas comunes, de las cuales ha investigado 13 de ellas. También se ha señalado que si bien la mayoría de tales fosas parecen ser el resultado de ejecuciones sumarias realizadas por miembros del Ejército Popular Sandinista, algunas contienen personas ejecutadas por miembros de la Resistencia Nicaragüense.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos confía en que el Gobierno de Nicaragua inicie una exhaustiva investigación con el fin de esclarecer las circunstancias de las muertes que originaron las

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

fosas comunes.

Durante el período cubierto por el presente Informe Anual, la Comisión Interamericana ha recibido información según la cual ha continuado deteriorándose la situación de los derechos económicos, sociales y culturales debido a la grave crisis económica que afecta al país. Se ha señalado asimismo, que la suspensión de la asistencia financiera de Estados Unidos en el mes de junio, contribuyó en parte a acelerar dicho deterioro; sin embargo, en el mes de diciembre el Gobierno de ese país anunció que descongelaría parte de la ayuda retenida, lo que permitirá al Gobierno de Nicaragua mejorar las condiciones de vida de la población a fin de llevar a la práctica la vigencia de los derechos económicos sociales y culturales.

En síntesis, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos encuentra que en el período cubierto por el presente Informe Anual se han registrado algunos avances en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, estima la Comisión que en el período considerado en este Informe se han agudizado situaciones de violencia en el país, observándose además un preocupante deterioro de la situación política y un enfrentamiento dañino entre los diferentes poderes públicos, con el consiguiente efecto negativo sobre la situación de los derechos humanos. A ello contribuye la falta de esclarecimiento y sanción de los responsables de graves crímenes cometidos desde que el actual Gobierno asumió el poder y la profundización de una crisis institucional de graves proporciones.

INFORME ANUAL 1994

EL SALVADOR

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]¹³

“ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos continúa observando con detenimiento la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador. En ese sentido desea reiterar que

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

ha seguido con especial interés la evolución del proceso de paz y los objetivos alcanzados luego de suscritos los Acuerdos de Paz concluidos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

En el presente informe se realiza una evaluación general de la situación salvadoreña más reciente, como seguimiento al Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en El Salvador publicado en febrero de 1994 por la Comisión.

IANTECEDENTES

El Informe Especial de 1994 mencionado recogió sucintamente la situación de derechos humanos que prevaleció en El Salvador durante la década de los 80, tomando en cuenta las secciones contenidas en el Capítulo IV de los Informes Anuales de la Comisión. Sobre la situación de derechos humanos que cubre esa década la Comisión ha dicho:

Los problemas esenciales del poder judicial y su falta de recursos, en el más amplio sentido de la expresión, unidos, en ocasiones, a la falta de voluntad política para fortalecer esa rama de la administración; junto con un notable desequilibrio en las condiciones de vida de El Salvador, manifestado en la carencia de los servicios básicos necesarios para satisfacer las necesidades mínimas de un alto porcentaje de los habitantes del país, han sido reseñados año tras año por la Comisión, y se han formulado recomendaciones tendientes a obtener una mejoría en estos aspectos, en la esperanza de que su efecto contribuiría a propiciar, en general, la vigencia de los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual El Salvador es un Estado parte, en virtud de su ratificación

De la misma manera, en el Informe Especial de 1994 se hizo referencia a la importancia del proceso de paz y su relevancia en materia de derechos humanos. En este sentido, la Comisión recordó en dicho Informe que entre 1979 y 1992 "es reiterativo, asimismo, el llamado formulado por la Comisión hacia una solución negociada y pacífica del conflicto interno."

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

En el marco de los Acuerdos de Paz, la Comisión resaltó la relevancia y trascendencia en el área de los derechos humanos, en los siguientes términos:

Su contenido [el de los Acuerdos], sin duda, se relaciona, en muchos aspectos, con la vigencia efectiva de los derechos humanos y la búsqueda del respeto a los mismos. La Fuerza Armada, el sistema judicial, el sistema electoral, y la Comisión de la Verdad, son los principales temas.

II. ESTRUCTURA DEL PRESENTE INFORME

Las áreas que se analizarán en el presente informe son aquellas mencionadas por el Informe Especial de la Comisión de 1994 sobre El Salvador. En ellas, aunque se han verificado progresos, siguen existiendo demoras o problemas en su implementación. La Comisión debe señalar que, en cumplimiento de su mandato, es necesario reseñar aquellas áreas de los derechos humanos en las que no se ha avanzado como sería deseable, o en las que han surgido nuevos fenómenos que atentan contra los derechos fundamentales, y en los que la respuesta del Estado no atiende los requerimientos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El análisis del presente informe se concentra en nuevos fenómenos de violencia, en problemas de la administración de justicia y en el cumplimiento mismo de los Acuerdos de Paz. Estos son aspectos fundamentales a los cuales debe prestárseles la atención debida para evitar poner en peligro los derechos de los ciudadanos salvadoreños y el proceso de paz que está en vías de consolidarse.

En particular se hace referencia al resurgimiento, en 1993 y durante el primer semestre de 1994, de grupos ilegales armados con características similares a aquellas de los denominados escuadrones de la muerte. Sobre esta materia el Gobierno de El Salvador y ONUSAL publicaron en julio de 1994 lo que se conoce como el Informe Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política.

El presente informe de la Comisión se refiere además a la situación de la administración de justicia del país, y en especial a la de los centros penitenciarios, que en los últimos meses se ha

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

visto deteriorada por graves incidentes.

Con el propósito de contar con el valioso aporte del Estado de El Salvador para la elaboración del presente informe, la Comisión dirigió una solicitud de fecha 25 de octubre de 1994 al Gobierno de ese país, con el fin de obtener información actualizada sobre los avances y problemas en relación a la situación de derechos humanos en El Salvador. En su respuesta, el Estado salvadoreño informó a la Comisión sobre la legislación recientemente adoptada en áreas relevantes para la observancia de los derechos humanos en ese país.

Entre las normas mencionadas por el Gobierno cabe destacar el Decreto N° 9 del 26 de mayo de 1994 ("Ley Transitoria para Agilizar la Titulación de Inmuebles Rústicos Comprendidos dentro del Programa de Transferencia de Tierras"), y el Decreto N° 126 del 8 de septiembre de 1994 ("Ley Transitoria de Medidas y Garantías para la Aplicación del Programa de Transferencia de Tierras y Seguridad de la Propiedad Agrícola").

También debe mencionarse, en el marco de la política de fortalecimiento del poder judicial, que el Estado de El Salvador promulgó el Acuerdo N° 1 del 29 de julio de 1993 ("Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura"), el Decreto 573 del 15 de diciembre de 1993 ("Ley de Emergencia para Resolver el Problema de los Presos sin Condena"), y los Decretos Legislativos N° 133, 134, 135 y 136 del 14 de septiembre de 1994 ("Ley Procesal de Familia," "Reformas a la Ley Orgánica Judicial," "Reformas a la Ley del Menor Infractor" --prorrogando la entrada en vigor de ésta Ley hasta marzo de 1995--, y "Creación de Tribunales de Familia," respectivamente).

En lo relacionado con la Policía Nacional Civil, el Estado salvadoreño promulgó el Decreto N° 742 del 8 de diciembre de 1993 ("Intégrase la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos"), y el Decreto N° 32 del 22 de abril de 1994 ("Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil").

La Comisión desea destacar que ha disminuido sensiblemente el

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

número de peticiones individuales presentadas ante ella alegando violaciones de derechos humanos por parte del Estado salvadoreño. Ello puede obedecer a varios factores, tales como la cesación del conflicto armado y los procesos de reajuste de la institucionalidad salvadoreña que han generado un clima mucho más propicio para la vigencia de los derechos humanos en ese país. Asimismo, la presencia de ONUSAL en El Salvador y el trabajo que su División de Derechos Humanos viene realizando, incluyendo la recepción de denuncias, ha tenido como efecto el que las víctimas hayan dirigido sus peticiones a dicho organismo.

De hecho, la División de Derechos Humanos de ese organismo ha notado como las denuncias han ido disminuyendo durante 1994, mientras que las presentadas ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos han empezado a aumentar, debido al desmonte paulatino de la Misión, cuya finalización está prevista para el 30 de abril de 1995. La Comisión ve con satisfacción dicha tendencia, ya que las instancias internas son las llamadas a ejercer la función de protección y promoción de los derechos humanos en El Salvador, y cuando éstas se agotan, la Comisión tiene una tarea que cumplir, la cual en todo caso es subsidiaria en relación a la responsabilidad primaria del Estado.

La Comisión, observó con satisfacción la celebración de las primeras elecciones presidenciales, legislativas y municipales que tuvieron lugar en El Salvador luego de suscritos los Acuerdos de Paz de 1992. En la contienda electoral participó por primera vez, como partido político, el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). En unas elecciones consideradas satisfactorias por observadores internacionales resultó elegido, como Presidente de la República, el Dr. Armando Calderón Sol. De otra parte, es de anotar, como lo ha reiterado la Comisión, que las atribuciones y facultades a ella asignadas por la Convención Americana no pueden ser modificadas o suspendidas por la presencia de un organismo internacional de carácter temporal, como lo es ONUSAL, o por la integración de entes tales como la Comisión de la Verdad para El Salvador o el Grupo Conjunto. Tal como quedó

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

establecido en el Informe Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1994, ella podrá referirse, entre otros, a la información verificada por ONUSAL para realizar el análisis y evaluación de la actual situación salvadoreña, cuando ello sea necesario. Sobre el particular la Comisión ha dicho: El seguimiento y análisis de los acontecimientos acaecidos desde la firma de los Acuerdos, no sólo a la luz de los compromisos políticos asumidos por el país, sino de aquellos de origen convencional, ha correspondido fundamentalmente a los órganos de verificación de las Naciones Unidas, y a ellos se remite la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cuanto al aspecto eminentemente fáctico de la implementación de los compromisos adquiridos por las partes en la negociación. Fundamentalmente sobre tales bases la CIDH evaluará y formulará las recomendaciones pertinentes, en ejercicio de las facultades atribuidas a ella por el artículo 41 de la Convención”

INFORME ANUAL 1996

GUATEMALA ¹⁴

1. El 29 de diciembre de 1996, el pueblo de la República de Guatemala (en adelante el Estado o Guatemala) celebró la firma del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala (URNG), que puso fin a 36 años de conflicto

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

armado. El costo del conflicto, desde el punto de vista del sufrimiento humano, es difícil de describir o cuantificar. Aproximadamente 150.000 personas perdieron la vida, muchas fueron heridas o quedaron incapacitadas, y miles fueron desplazadas o buscaron refugio en el extranjero. La firma del acuerdo definitivo fue un momento histórico para Guatemala y la región.

2. La CIDH ha seguido detenidamente los desarrollos en Guatemala por muchos años y ha informado regularmente sobre violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos durante el período del conflicto armado. Reconociendo que la firma de los acuerdos de paz presenta nuevas oportunidades para Guatemala, lo que ha iniciado un proceso de transformación, la Comisión presenta este informe bajo su criterio de informar sobre países que se encuentran en una situación de transición.

I. EL CONTEXTO POLÍTICO Y LOS ACONTECIMIENTOS DE 1996

3. El Presidente Alvaro Arzú (Partido de Avance Nacional, PAN) tomó posesión de su cargo el 14 de enero de 1996, habiendo ganado una elección que los observadores, entre ellos la Misión de Observadores de la OEA, consideraron libre y justa en general.^[1] En la campaña electoral participaron 24 partidos. Una coalición de organizaciones locales y organizaciones del sector civil, el Frente Democrático para una Nueva Guatemala (FDNG), algunos de cuyos miembros habían previamente promovido la abstención en el proceso político, participaron activamente en la campaña electoral de 1996, y seis de sus candidatos fueron elegidos diputados.

4. Las elecciones se desarrollaron en gran parte de acuerdo con las normas aplicables; sin embargo, hubo incidentes aislados de violencia que pueden haber estado relacionados con el proceso electoral o motivadas por éste. A finales de 1995, varios candidatos a cargos oficiales fueron asesinados, entre ellos un candidato al Congreso en Moyuta, Jutiapa, un candidato a la alcaldía en La Democracia, Huehuetenango, y un candidato a la alcaldía en San Lucas Tolimán, Sololá, así como dos activistas que hacían campaña en San Jerónimo, Baja Verapaz, y el líder principal de un partido político

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

en El Petén. Otros incidentes sobre los que se tiene información incluyen el intento de secuestro de un candidato a la alcaldía en Momostenango, Totonicapán, y un asalto al hogar del alcalde de Chiquimula.

5. Aproximadamente el 47% de los votantes registrados participaron en la primera ronda de las elecciones y el 37% en la segunda. El registro de votantes fue bajo, así como la participación de aquellos votantes que se registraron. Algunos votantes que vivían en áreas remotas no tuvieron acceso a las mesas electorales, ya que no tenían forma de viajar a éstas. Estos votantes también tuvieron dificultades para registrarse, porque la ley guatemalteca limita la ubicación de las oficinas de registro de votantes a las capitales municipales. Además, el proceso de registro es innecesariamente complicado. [2]

6. Pocas semanas después de su toma de posesión, el Presidente Arzú decidió suspender todas las acciones contra los insurgentes y la URNG indicó que dejaría de atacar objetivos gubernamentales. El 6 de mayo de 1996, el Gobierno y la URNG firmaron un acuerdo sobre la situación socioeconómica y agraria, en el que el Gobierno se compromete a adoptar medidas para mejorar la situación de los sectores más pobres y marginados de la sociedad nacional. El acuerdo incluye disposiciones concernientes al desarrollo social, la educación, la salud, la vivienda, los derechos de los trabajadores, los derechos de la mujer, la propiedad y distribución de tierras, las políticas fiscales y el desarrollo rural.

7. Antes de la firma del acuerdo final, el Gobierno y la URNG firmaron acuerdos sobre el papel del Ejército, el cese del fuego definitivo, las reformas constitucionales y el sistema electoral, la reincorporación de la URNG, y sobre la implementación y verificación de los acuerdos de paz. De conformidad con la resolución del 20 de enero de 1997 del Consejo de Seguridad, observadores militares internacionales asistirán a Guatemala bajo los auspicios de las Naciones Unidas con respecto al cumplimiento de ciertos acuerdos. Se han enviado 155 observadores militares a varios lugares de Guatemala

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

durante tres meses para la verificación del acuerdo de cese definitivo del fuego, la separación de las fuerzas y el desarme y desmovilización de los combatientes de la URNG.

8. Conforme a su continuo papel de vigilar el cumplimiento de ciertos acuerdos, en 1996, MINUGUA continuó verificando la situación de los derechos humanos en Guatemala e informando sobre ésta. MINUGUA ha desempeñado un papel de gran importancia desde su establecimiento en noviembre de 1994, conforme a la firma del acuerdo global sobre derechos humanos entre el Gobierno y la URNG. Se atribuye en parte a su labor de verificación del cumplimiento con ese acuerdo y de las disposiciones pertinentes del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, el hecho de la apertura de un nuevo espacio político en Guatemala y su presencia a lo largo del país; las investigaciones que realiza y la información que proporciona sobre las violaciones de los derechos humanos han alentado y apoyado los avances que se han logrado en materia de derechos humanos en Guatemala.

La disolución de las PAC y reformas en las fuerzas de seguridad

9. Siguiendo la iniciativa del entonces Presidente Ramiro de León de Carpio de separar del servicio aproximadamente a 25.000 Comisionados militares en septiembre de 1995, justo un año después, en septiembre de 1996, el Presidente Arzú tomó una decisión de fundamental importancia: disolver las Patrullas de Auto defensa Civil, llamados más tarde Comités Voluntarios de Defensa Civil (PAC o CVDC), que se estima alcanzaban más de 500.000 en el punto álgido de sus actividades.

10. Tal y como la Comisión y una gama de organizaciones nacionales e internacionales han informado, los comisionados militares y las PAC, organizados y dirigidos por las fuerzas armadas, cometieron varias violaciones graves de los derechos humanos. El Ombudsman de Derechos Humanos ha investigado e informado constantemente sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por las PAC y, en dos ocasiones, emitió resoluciones que solicitaban que el Congreso Nacional las disolviera. [3]

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

11. A pesar de que, supuestamente, se requería que estas unidades consistieran de voluntarios, en realidad, muchos miembros fueron forzados a participar en las patrullas. Aquellos que rehusaban, y aquellos miembros de la comunidad que se oponían a dichas patrullas, corrían el peligro ser amenazados, asaltados y, en varios casos, asesinados. Aunque se sabía que ciertos miembros de las PAC y comisionados militares cometían serias violaciones, éstos siempre actuaron con impunidad. Durante 1996, la Comisión abrió el caso 11.667, en el que se acusa a antiguos miembros de las PAC de haber perseguido a Diego Velásquez Soc y a Matías Velásquez, y de haberles asesinado el 24 de mayo de 1996. La CIDH continúa tramitando un número substancial de casos relacionados con supuestas violaciones de los derechos humanos cometidas por los miembros de las PAC.

12. Las medidas adoptadas por el Ejecutivo para disolver y desarmar a las PAC tienen gran significado y la Comisión aprecia su valor, habida cuenta de sus recomendaciones constantes en ese sentido.^[4] MINUGUA señaló a este respecto que el número de denuncias de violaciones atribuidas a los integrantes de los PAC ha "descendido de forma muy importante".^[5] No obstante, como el Procurador de los Derechos Humanos ha advertido en repetidas ocasiones, es fundamental verificar su disolución y desarme. Informes tempranos indican que algunas de las PAC que ya se han disuelto todavía no han iniciado el proceso de desarme y que, en algunas comunidades, se están formando grupos sucesores similares. Durante el primer semestre de 1996 MINUGUA informó que:

Se ha constatado también el surgimiento de distintas organizaciones civiles que efectúan rondas de vigilancia, establecen toques de queda y detienen personas, las que están presentes, por ejemplo, en Comitancillo, San Marcos; en aldeas de Alta Verapaz; en Samayac y San Lorenzo, Suchitepéquez y en Santiago Atitlán y San Lucas Tolimán, Sololá. La verificación realizada evidencia la poca importancia de su denominación y objetivos formales, por cuanto ha comprobado que se trata de grupos armados que se atribuyen cometidos propios de la institución policial y

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

cuyas actividades, con la tolerancia, influencia o control de agentes del Estado, vulneran los derechos de las personas. [6]

La Comisión también está preocupada por el número de armas de fuego en circulación, la permanencia de guardias o grupos particulares de seguridad armados y la falta de mecanismos para vigilarlos o controlarlos.

13. Durante 1996, la Administración Arzú adoptó medidas importantes y prometedoras para empezar a depurar las fuerzas armadas y la policía de miembros corrompidos. Varios generales y coroneles del Ejército fueron separados del servicio activo. Similarmente, un número importante de policías fueron despedidos en conexión con presuntas actividades de corrupción y violaciones de los derechos humanos. [7] Durante la primera mitad de 1996, MINUGUA informó que 113 miembros de la Policía Nacional y 25 Guardias de Hacienda habían sido separados del servicio y que más de 100 policías involucrados en diversos delitos y faltas habían sido consignados a los tribunales. [8]

14. Por su parte, el Congreso de Guatemala procedió a reformar el Código Militar, haciéndolo inaplicable a los miembros de las fuerzas armadas implicados en delitos comunes. La Comisión valora esta importante medida encaminada a reducir el poder de los tribunales militares y asegurar que los delitos perpetrados por el personal militar que corresponden al Código Penal estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios, lo que es consecuente con sus recomendaciones al respecto. La jurisprudencia de la CIDH confirma que las violaciones de los derechos humanos, en particular, corresponden debidamente al Código Penal y están sujetos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Esta reforma representa, por lo tanto, un avance necesario e importante. Se informó que en 1996 varios casos en los que estaban involucrados oficiales militares fueron transferidos a los tribunales civiles.

15. Sin embargo, los informes indican que las fuerzas armadas continúan desempeñando un papel importante en las actividades contra

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

el delito que corresponden debidamente a la policía.^[9] La Comisión ha expresado constantemente su preocupación por el uso de los miembros de las fuerzas militares para combatir el delito, lo que significa el despliegue de tropas que han sido capacitadas para el combate en situaciones que básicamente requieren personal capacitado para hacer cumplir la ley. Además, la policía es capacitada para actuar recíprocamente con los civiles y asistirles en la medida de lo posible, mientras que las fuerzas armadas son capacitadas para luchar contra un enemigo designado. Además, el uso de personal militar, que sirve bajo la autoridad del Ejecutivo, para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación de delitos, suscita preocupación con respecto a la necesidad vital de la independencia en materia de investigaciones judiciales. En su sexto informe MINUGUA señaló que, en algunos casos, la participación del personal militar en la investigación de casos penales relacionados con sus compañeros tenían el efecto de obstaculizar el proceso.^[10]

16. El acuerdo del Gobierno 90-96 del 7 de marzo de 1996, establecía cierto nivel de separación en el desarrollo de planes de seguridad pública, pero continúa la duplicación de las funciones civiles y militares. Como MINUGUA ha manifestado, "para una lucha eficaz contra la impunidad, es fundamental la profesionalización de la Policía Nacional y ... que supone la separación de las funciones policial y militar".^[11] Dado el clima de inseguridad personal y la falta de confianza en la policía por parte del público, debe darse prioridad a la profesionalización y fortalecimiento de la capacidad de las fuerzas de seguridad civiles para hacer cumplir la ley. Los informes destacan la falta de disciplina dentro de esas fuerzas y la necesidad de desarrollar sistemas de capacitación y vigilancia más sólidos. La CIDH hace hincapié en la importancia de desarrollar las estructuras institucionales, los modelos para la capacitación, los recursos y la supervisión necesarios, para lograr que la fuerza de policía pueda desempeñar sus funciones independientemente de los militares.

II. EL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

17. La Comisión observa que se ha avanzado un poco respecto a la situación socioeconómica desde su informe de 1993, Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Según estadísticas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de desarrollo humano en Guatemala ha aumentado y actualmente forma parte de la lista de países con un desarrollo humano medio.^[12] Sin embargo, estas mismas estadísticas indican que muchos guatemaltecos continúan careciendo incluso de las necesidades más básicas para vivir.

18. Se estima que aproximadamente el 80% de la población vive en la pobreza, y un 59% en condiciones de extrema pobreza. Los datos recopilados por el PNUD de 1985 a 1995 indican que sólo el 34% de la población tenía acceso a servicios de salud, el 62% tenía acceso a agua potable y el 60% a servicios sanitarios. Las estadísticas más recientes indican que el 54.6% de los guatemaltecos adultos son alfabetizados.^[13] Cuando se comparan las poblaciones urbanas y rurales, se observa que las poblaciones rurales están en una situación de gran desventaja en cuanto al acceso a los servicios mencionados.

19. En su informe de 1996, el Ombudsman de Derechos Humanos informó sobre un aumento en el número de denuncias recibidas concernientes a violaciones de derechos económicos, sociales y culturales. El Gobierno de Guatemala ha reconocido la necesidad de llevar a cabo una reforma y tomar medidas urgentes en lo que respecta a la vida social, económica y cultural del país. El acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y la situación agraria establece ciertos objetivos que se pretenden lograr en este sentido y el Gobierno ha indicado que las reformas del sistema fiscal serán un aspecto importante del cambio.

III. EL DERECHO A PROTECCIÓN JUDICIAL Y DEBIDO PROCESO

20. El sistema judicial de Guatemala continúa siendo, en gran parte, incapaz de administrar justicia en forma oportuna y eficaz. El problema afecta a todas las esferas del sistema judicial, pero es particularmente grave en el contexto de la justicia penal, donde el

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

retraso sin justificación de las investigaciones o diligencias esenciales que deben ordenar los jueces y de los procesos judiciales perjudican los derechos de la víctima y del acusado. Esto es verdad en cuanto a casos relacionados con violaciones de los derechos humanos, así como aquellos casos concernientes a delitos comunes.

21. La comunidad internacional ha sido informada en numerosas oportunidades en el pasado de los problemas relacionados con la administración de justicia y el impacto negativo y de gran alcance sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. Así, MINUGUA informó durante el primer semestre de 1996 que:

En la situación de impunidad que vive el país, la mayoría de los delitos graves y violaciones de los derechos humanos quedan sin sanción ... no por ser imposible esclarecer los hechos e identificar a los autores ... sino debido a la ineficacia de los organismos nacionales competentes para investigar, juzgar y sancionar, así como por la influencia que ejercen sobre ellos determinados grupos, principalmente los vinculados al Estado. [\[14\]](#)

La Administración Arzú ha emprendido algunas iniciativas importantes para hacer frente a la impunidad, entre ellas la separación del servicio de miembros corruptos de las fuerzas armadas y la policía. Además de estas valiosas iniciativas, se precisa de una mayor coordinación y cohesión, las cuales son necesarias para luchar con eficacia contra la impunidad.

22. Las deficiencias del sistema de justicia penal se atribuyen a una serie de causas, entre ellas, la falta de coordinación entre las instituciones competentes, insuficientes recursos humanos y materiales, actos de amenaza e intimidación contra los jueces y fiscales, y la corrupción dentro del sistema. A pesar de que el actual Código Procesal Penal, vigente desde mediados de 1994, prevé una serie de avances notables en los procesos de justicia penal, los problemas relacionados con su implementación continúan impidiendo su debida aplicación. Puesto que la independencia y la imparcialidad son requisitos fundamentales para el ejercicio del poder judicial,

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

la CIDH está particularmente preocupada por los informes que ha recibido sobre el uso de amenazas y persecución contra jueces y fiscales. MINUGUA informó que dos investigadores de la Oficina del Fiscal General fueron asesinados en mayo de 1996 mientras trabajaban en un caso, y que el Fiscal había recibido amenazas de muerte.[\[15\]](#) La Comisión considera que la aprobación por el Congreso, a mediados de 1996, de la ley que protege las personas conectadas con la administración de justicia, es un paso importante hacia lo que debe ser un esfuerzo de gran amplitud para encontrarle solución a esta situación.

23. La falta de confianza popular en la capacidad del sistema judicial de cumplir con su mandato se manifiesta en actividades ilícitas de diversa índole, entre ellas, linchamientos,[\[16\]](#) actos de "limpieza social"[\[17\]](#) y el uso de la fuerza y la violencia por parte de los guardias de seguridad privados o grupos de defensa.[\[18\]](#) No se dispone de estadísticas exactas respecto a los linchamientos. El Grupo de Apoyo Mutuo dio cuenta de 71 linchamientos en 1996.[\[19\]](#) En varios casos, como el asesinato del artista Oziel Calderón y otros, las informaciones aparecidas en la prensa aclaran que las víctimas fueron linchadas debido a un error de identidad. En cualquier caso, estos actos de vigilancia representan un rechazo flagrante de los principios más básicos del debido proceso. Estos tipos de actividades ilícitas constituyen una grave amenaza para el orden democrático del Estado, ya que socavan el imperio de la ley. La Comisión está especialmente preocupada por el hecho de que muchos de estos actos se han llevado a cabo sin respuesta, o con muy poca respuesta, por parte del Estado. La Comisión subraya que tales actividades extralegales no pueden ser toleradas y que la solución apropiada, dentro del actual proceso de transición, es fortalecer la capacidad de la policía para luchar contra el delito.

24 Con respecto a la administración de justicia y al derecho a la libertad, la CIDH recibió varias informaciones coincidentes en el sentido de que la detención preventiva y las medidas sustitutivas se aplican en forma arbitraria. Según la Oficina del Arzobispado para los Derechos Humanos y MINUGUA, los acusados con pocos recursos son

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

sometidos regularmente a detención preventiva, sin mayor consideración de la gravedad del delito aducido, la posibilidad de no comparecencia, ni la necesidad de proteger de interferencias la investigación; en tanto que a otros acusados de delitos como homicidio y secuestro se les conceden medidas sustitutivas. Entre los ejemplos notorios de casos en que se otorgaron estas medidas y los acusados no comparecieron están los del ex comisionado militar Raúl Martínez, quien se cree secuestró al equipo de una misión de la ONU, entre otros delitos, y el de Víctor Román Cutzal, implicado en los asesinatos de los sacerdotes presbiterianos Serech y Saquic. Las órdenes de arresto emitidas subsecuentemente en estos casos no se han cumplido todavía.

25. La Comisión ve con gran preocupación que, según informaciones recibidas, en los centros de detención generalmente no se separa a los menores de los adultos como lo requiere el artículo 7 de la Convención Americana. A menudo no existen instalaciones para menores en zonas remotas y por consiguiente a éstos se les recluye con adultos en instalaciones inapropiadas.

Previas violaciones de los derechos humanos y la necesidad de mecanismos para combatir la impunidad

26. En febrero de 1997, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de la Verdad fue establecida con el nombramiento del profesor alemán y ex-Experto Especial de las Naciones Unidas en Derechos Humanos Christian Tomuschat para dirigir la Comisión, cuyos miembros son la educadora Otilia Inés Lux García de Cotí y el jurista Alfredo Balsells. La Comisión dispone, en principio, de seis meses para llevar a cabo su investigación, aunque este período puede extenderse en caso de ser necesario. Su mandato es esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia que ha sufrido el pueblo guatemalteco, "vinculados con el enfrentamiento armado" y "aclarar plenamente y en detalle las violaciones en cuestión, pero sin individualizar la responsabilidad y sin ningún propósito o efecto judicial. La CIDH le desea éxito a la Comisión de la Verdad en el

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

cumplimiento de tan importante mandato, como es el de investigar y aclarar las violaciones pasadas. La provisión de recursos humanos y materiales apropiados será un factor importante en cuanto a la habilidad de dicha Comisión para cumplir con su labor.

27. El alcance total de las violaciones a estudiar no está claro, pero se ha dado amplia cuenta de que el conflicto causó la muerte de más de 150.000 personas, el arrasamiento de 440 aldeas, el desplazamiento interno de 1.000.000 de personas y 45.000 refugiados. Durante 1996, se llevaron a cabo varias exhumaciones para obtener pruebas físicas de los delitos, los cuales todavía no han sido oficialmente explicados, investigados, procesados o sancionados. El Equipo de Antropología Forense de Guatemala realizó exhumaciones en Agua Fría, Chicaman, Quiché; Josefinas, La Libertad, Petén; Pinares, Cahabon, Alta Verapaz; Pan de Sánchez, Rabinal, Baja Verapaz; Saguachil, Chisec, Alta Verapaz; El Chal, Dolores, Petén; San Diego, La Libertad, Petén; Chorraxaj, Joyabaj, Quiché; Las Flores, Dolores, Petén; y La Amistad, Dolores, Petén.

28. La divulgación oficial de la verdad sobre las violaciones pasadas de derechos humanos puede desempeñar un papel fundamental en el proceso de recuperación y reconciliación y en sentar las bases para el debido procesamiento y castigo dentro del sistema judicial. El informe de la Comisión de la Verdad en Guatemala ayudará a consolidar el proceso de reconciliación que se inició a finales del año de 1996. La revelación de tales atrocidades perpetradas durante el conflicto armado, dentro de un informe oficialmente aprobado, dará al pueblo de Guatemala la posibilidad de reflexionar sobre las mismas, preparar respuestas coherentes y adoptar medidas para garantizar la paz en el futuro.

29. En este sentido debe mencionarse la "Ley de Reconciliación Nacional", aprobada por el Congreso el 18 de diciembre de 1996, después de la firma del acuerdo de amnistía entre el Gobierno y la URNG el 12 de diciembre de 1996.[\[20\]](#) La ley fue aprobada tras un intenso debate en el seno de la sociedad guatemalteca. Se creó una coalición que comprendía los sectores sociales y las organizaciones

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

no gubernamentales bajo el lema la "Alianza contra la impunidad", para oponerse al acuerdo y a la adopción de dicha ley.

30. De acuerdo con la ley, la extinción de responsabilidad penal puede aplicarse a: delitos políticos contra la seguridad del Estado, el orden institucional y la administración pública (artículo 2); delitos comunes "directa, objetiva, intencional y casualmente" vinculados con delitos políticos (artículo 3); y delitos comunes perpetrados con el objetivo de prevenir, impedir, perseguir o reprimir delitos políticos y delitos comunes afines (artículo 5). Sin embargo, el artículo 8 estipula que la amnistía no deberá aplicarse a los siguientes delitos: genocidio, tortura, desaparición forzada y aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con la legislación interna o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

31. Se informó a la CIDH que la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y MINUGUA han tomado algunas medidas para informar a los jueces sobre la relación entre las disposiciones de esta ley y las obligaciones de Guatemala en los tratados internacionales. Los miembros de la Alianza contra la Impunidad presentaron un recurso de inconstitucionalidad para impugnar dicha ley, el cual continuaba pendiente sin decidirse para finales de febrero de 1997. Se ha informado a la CIDH que a partir de finales de febrero de 1997 las solicitudes de amnistía presentadas en conformidad con la ley han sido denegadas en los casos que se han iniciado en relación con los asesinatos de Myrna Mack y Jorge Carpio Nicolle.^[21] En este aspecto, la Comisión ha articulado, en varios casos específicos, los criterios relacionados a la interrelación respecto la impunidad y las leyes disponiendo amnistía y medidas comparables.^[22]

IV. EL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA

32. El tipo de violaciones de los derechos humanos en Guatemala ha cambiado favorablemente desde que el conflicto armado concluyó. Tal como MINUGUA señala en su Sexto Informe: "Es alentador que en el

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

período no se haya comprobado ninguna desaparición forzada de personas y la notable disminución de las denuncias admitidas por esta grave violación de derechos humanos. Ello consolida la percepción de que esta condenable práctica criminal no se realiza hoy en Guatemala".[23] Asimismo, la Comisión ha notado una disminución en el número de las peticiones recibidas con respecto al derecho a la vida e integridad física. Sin perjuicio de estas manifestaciones positivas relativas al derecho a la vida, la Comisión debe señalar que continúan existiendo denuncias en este materia. Así por ejemplo, la Oficina del Procurador de Derechos Humanos informó que durante 1996 tramitó 173 casos relacionados con ejecuciones extrajudiciales, 47 casos concernientes a desapariciones forzadas, 15 casos asociados con violaciones a la integridad personal y 12 casos de tortura. Durante los primeros diez meses del año, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala informó que había tramitado 112 casos de ejecuciones extrajudiciales y seis casos de tortura.

33. Respecto al derecho a la vida, durante la primera mitad de 1996 MINUGUA verificó 13 de los 69 casos de ejecuciones extrajudiciales denunciados; 42 de los 54 intentos de ejecución extrajudicial; y 91 de las 267 denuncias de amenazas de muerte que se presentaron ante ésta. Estas denuncias cubren también situaciones anteriores a 1996. En cuanto al respeto a la integridad física de la persona durante este mismo período, se verificaron 2 de los 8 casos de tortura; 9 de las 10 denuncias de trato cruel, inhumano o degradante; 27 de las 73 denuncias de malos tratos; 103 de los 116 casos de uso excesivo de la fuerza; y 1.010 de las 1.060 amenazas de otra índole contra las personas. Muchas de estas denuncias, que se refieren en buena parte a situaciones anteriores al gobierno actual, todavía están siendo verificadas.[24] La Misión de las Naciones Unidas observó que la ausencia de una investigación adecuada en aquellos casos relacionados con violaciones cometidas por agentes del Estado o por grupos o individuos relacionados con éstos, hace que la verificación sea difícil. Durante el último semestre de 1996, MINUGUA verificó 76 casos de ejecuciones extrajudiciales; 214 de amenazas de muerte; 13

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

violaciones del derecho a no ser sometido a tortura; 23 casos de empleo excesivo de fuerza y 206 casos de otros tipos de amenazas contra las personas. [\[25\]](#)

34. MINUGUA informó que el uso inadecuado de armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad había provocado muertes y reflejaba la evidente falta de respeto al derecho a la vida, y la inadecuada preparación y capacitación de los agentes. [\[26\]](#)

35. La Comisión está especialmente preocupada por la incidencia continuada de amenazas y actos de violencia contra individuos que trabajan en la promoción de los derechos humanos, líderes sindicales y comunitarios, miembros de los círculos universitarios y testigos oculares de casos relacionados con la violación de los derechos humanos, así como la falta persistente de suficientes investigaciones, medidas de protección y procesamientos de aquellos responsables.

36. En marzo de 1996, de conformidad con el artículo 63.2 de la Convención Americana, la Comisión solicitó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptara medidas provisionales para proteger la vida e integridad física del Padre Daniel Vogt (caso 11.497), el cual había recibido varias amenazas en conexión con su trabajo comunitario en El Estor. Al mes siguiente, la CIDH solicitó medidas provisionales para proteger a los testigos en el caso del asesinato de los sacerdotes presbiterianos Pascual Serech y Manuel Saquic en 1994 y 1995 (caso 11.570), los cuales habían recibido amenazas en conexión con el procesamiento de ese caso. La Comisión solicitó que se reanudaran las medidas provisionales que se adoptaron inicialmente en 1994 y 1995 en los casos de Juan Chanay Pablo ("Colotenango", caso 11.212) y Jorge Carpio Nicolle (caso 11.333). La Corte autorizó dichas solicitudes por medio de resoluciones del 10 septiembre de 1996, y ordenó al Gobierno y a la CIDH que informaran periódicamente sobre la situación de cada caso.

37. La Comisión, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento, se dirigió al Gobierno en varias oportunidades para solicitar la adopción de medidas cautelares en favor de 28

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

individuos específicamente identificados (cuya lista se encuentra en el Informe Anual en la sección sobre las actividades de la Comisión), entre ellas algunas a favor de varios sindicalistas que presuntamente habían recibido amenazas y habían sido objeto de actos de violencia en conexión con sus actividades; Rosalina Tuyuc, Nineth Montenegro, Amílcar Méndez y Manuela Alvarado, miembros del Frente Democrático Nueva Guatemala que habían recibido amenazas de muerte; trabajadores de la oficina jurídica de IXCHEL, que defiende los derechos humanos en el Petén; los testigos en el caso del asesinato de Martín Pelicó Coxic y otras seis personas (caso 11.658) en San Pedro Jocopilas, los cuales habían sido objeto de amenazas y asaltos relacionados con el procesamiento de ese caso.

La pena de muerte y el artículo 4 de la Convención Americana

38. Antes de entrar en vigor la Convención Americana con respecto a Guatemala, el artículo 201 de su Código Penal había establecido la pena de muerte para los culpables de secuestros que tuvieran como resultado la muerte de la víctima. Mediante los decretos legislativos 38-94, 14-95 y 81-96, el Congreso enmendó el artículo 201 para imponer la pena de muerte a los secuestradores aunque no esté seguido de la muerte de la víctima. MINUGUA, el Procurador de Derechos Humanos y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, se unieron a otros grupos para advertir que esta reforma contradecía la Constitución y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Un abogado de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala presentó un recurso de inconstitucionalidad contra el decreto 14-95. En su sentencia del 26 de marzo de 1996, en la que rechazaba ese recurso, la Corte Constitucional decidió que la Constitución no prohibía expresamente la extensión de la pena de muerte en la forma establecida y que, aunque la Constitución de Guatemala dispone que los tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre la legislación interna, la Convención Americana no constituía un parámetro de análisis constitucional.

39. El 30 de enero de 1997, la Novena Sala del Tribunal de Apelaciones conmutó tres sentencias de muerte, en un caso

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

determinado, por sentencias no conmutables de 50 años, tomando como fundamento que Guatemala es parte en la Convención Americana; que de acuerdo con la Constitución, los tratados internacionales tienen precedencia sobre la ley interna, y que el artículo 4 de la Convención Americana establece que la pena de muerte no puede cubrir delitos para los cuales no era aplicable en el momento de la ratificación. La Sala Novena falló que el tribunal de primera instancia había interpretado y aplicado erróneamente el artículo 201 del Código Penal, tal como fuera enmendado por el decreto 14-95, y por tanto se violó el artículo 4.2 de la Convención Americana. La Comisión encuentra valioso este último fallo, puesto que otorga la debida consideración a las obligaciones internacionales que debe tener en cuenta el Estado, como parte en la Convención Americana, al interpretar y aplicar su legislación interna.

40. Sin entrar en los detalles de la reforma en cuestión, la CIDH recuerda que el texto del artículo 4, sección 1, de la Convención Americana dispone que el derecho a la vida será respetado. La sección 2 estipula que:

En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.

El artículo 4, sección 3 estipula que, "[n]o se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido". Cada Estado parte en la Convención Americana ha emprendido, conforme al artículo 2, medidas para asegurar que todos los derechos y libertades reconocidos en la Convención estén protegidos por las disposiciones legislativas internas o de otro carácter. Por consiguiente, en el momento de la ratificación, cada Estado parte se compromete a mantener su legislación interna en conformidad con sus obligaciones establecidas en la Convención.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

41. La Comisión enfatiza en este sentido la clara interpretación del artículo 4 articulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-3/83 concerniente a las Restricciones a la Pena de Muerte. De conformidad con el principio de irreversibilidad de los derechos, en cuanto al artículo 4.2, la Corte determinó que no podía haber ninguna duda de que esta disposición prohíbe la extensión de la pena de muerte a Adeltos para los cuales no estaba prevista anteriormente". "Se impide así **cualquier expansión** en la lista de crímenes castigados con esa pena". (Se agregó el énfasis). El artículo 4.2 constituye, en las palabras de la Corte una "prohibición absoluta" de dicha extensión. [27] También se hace referencia a la Opinión Consultiva OC-14/94, que trata sobre cuestiones relacionadas con la responsabilidad del Estado y reafirma la mencionada interpretación del artículo 4.2.

42. Independientemente de las cuestiones relacionadas con la ampliación de la pena capital en virtud del artículo 4, la Comisión observa que el 10 de septiembre de 1996 se dirigió al Estado de Guatemala para solicitarle que tomara las medidas necesarias para suspender la ejecución, cuya fecha ya se había fijado, de Roberto Girón y Pedro Castillo Mendoza, sentenciados a muerte por la violación y asesinato de una niña. Se hizo esta solicitud con el objeto de permitir que la Comisión analizara una petición del 14 de agosto de 1996, según la cual el juicio de estas dos personas no había respetado determinados requisitos del debido proceso. Específicamente, los peticionarios alegaron que los acusados no contaron con defensa jurídica efectuada por abogados. En su respuesta del 12 de septiembre de 1996, el Gobierno indicó que no se daría curso a la solicitud debido a que la legislación interna de Guatemala no contemplaba medidas para suspender la ejecución de una sentencia de pena capital. Las solicitudes de medidas especiales se formulan de conformidad con la competencia que tiene la Comisión para atender las peticiones que se le presentan, tal como lo estipula el artículo 41 de la Convención, y para solicitar medidas cautelares cuando sea necesario para evitar que las personas sean

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

lesionadas en forma irreparable, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento. Considerando el deber de todo miembro del sistema interamericano de los derechos humanos de dar vigencia a sus normas, la Comisión estima que la respuesta del Estado en esta materia desconoció ese deber, y que el rechazo de su solicitud obstruyó el desempeño de sus funciones.

V. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

43. Los informes de que dispone la CIDH indican que la libertad de expresión es generalmente ejercida a través de los distintos medios de comunicación. La prensa local refleja una amplia gama de información y opiniones, entre ellas la opinión política. Los medios de comunicación han desempeñado un papel importante en el proceso de apertura hacia el diálogo político.

44. La Sociedad Interamericana de Prensa señaló, sin embargo, una serie de amenazas contra periodistas en conexión con su trabajo. Aunque ni la identidad de los actores ni la motivación detrás de los actos se han aclarado, la Sociedad Interamericana de Prensa informó que, entre otros incidentes violentos, había explotado una bomba frente a la casa del Director de Radio Victoria; se había encontrado una granada de fragmentación en el garaje de La Prensa; y tres periodistas habían sido asesinados. La Sociedad de Prensa expresó su interés en que estos incidentes sean investigados en la debida forma y solicitó especialmente que se aclarara el asesinato de Jorge Carpio Nicolle en el año 1993. Asimismo, la Comisión recibió información de que continúan instancias de intimidación y violencia contra representantes de medios de información. MINUGUA informó en esta materia sobre el secuestro y tortura de Vinicio Pacheco, de Radio Sonora, en febrero de 1996. [\[28\]](#)

45. La libre expresión es un derecho fundamental en una sociedad democrática, está expresamente consagrado en la Convención Americana y debe ser garantizado de acuerdo con esa categoría. Este derecho no puede ejercerse como es debido en un clima en el que se toleran las amenazas y la violencia contra los periodistas. La CIDH reitera que en el caso de delitos cometidos tanto por actores públicos como

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

privados, es responsabilidad del Estado asegurar que éstos son investigados, juzgados y sancionados de la debida forma.

VI. LA SITUACIÓN RESPECTO A LOS DERECHOS LABORALES Y DE TIERRAS

46. La Comisión continúa vigilando la situación de los derechos laborales y las condiciones de trabajo en Guatemala. De conformidad con la ratificación del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo por parte del Guatemala, el Estado adoptó un nuevo Reglamento para el Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y la Aprobación de Estatutos e Inscripción de Organizaciones Sindicales para agilizar dichos trámites ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

47. En cuanto a las condiciones de trabajo, el 2 de enero de 1996 el salario mínimo aumentó a 17.60 quetzales por una jornada de ocho horas (\$2.93). Aunque la ley establece este salario, no siempre se cumple y además no es suficiente para satisfacer las necesidades mínimas. Las normas de salud y seguridad se consideran inadecuadas, y, en cualquier caso, tampoco se cumplen como es debido. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas indicó que estaba:

profundamente perturbado por la inobservancia clara y manifiesta de la legislación laboral, por las alarmantes informaciones acerca de la impunidad de los empleadores y por el incumplimiento de las normas sobre salarios mínimos, condiciones de trabajo y sindicación, sobre todo porque afectan a personas empleadas en un gran número de los sectores agrícolas. [29]

El Comité mencionó que ciertos acuerdos ordenan adoptar medidas para mejorar la vigilancia y cumplimiento de las normas laborales pero mostró su preocupación en lo que concierne a la implementación de dichas medidas.

48. Respecto a la situación agraria, el Comité declaró que Ala cuestión de la propiedad y distribución de la tierra es decisiva para resolver agravios económicos, sociales y culturales de una parte considerable de la población. [30] La ocupación de granjas

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

continúa generando tensión en ciertos departamentos de Guatemala. Los grupos que más a menudo llevan a cabo estas ocupaciones son las comunidades indígenas, las cuales intentan reclamar tierras tomadas por los propietarios ladinos, y los empleados de las fincas, quienes intentan protestar por las condiciones de trabajo y los bajos salarios. El Gobierno ha informado que los desalojos sólo se llevan a cabo pacíficamente y de acuerdo con una orden judicial. La CIDH ha recibido informes de desalojos llevados a cabo por los propietarios de las tierras mediante el uso de la violencia. La CIDH investigará estas situaciones en los casos que se le presenten para establecer su veracidad.

49. En su informe sobre el segundo semestre de 1996, MINUGUA expresó su continua preocupación por el empleo de violencia en estos desalojos. Cita un ejemplo, de septiembre de 1996, ocurrido en Los Ocós, San Marcos, con ocasión del desalojo de campesinos que ocupaban una finca, practicado por la Policía Nacional, que dejó un saldo de un muerto y docenas de heridos. Pasando a un aspecto más alentador, MINUGUA también informó que en noviembre y diciembre de 1996, respectivamente, había tenido la oportunidad de colaborar con el Gobierno en la solución pacífica de la ocupación de una instalación petrolífera por parte de obreros y del bloqueo de una carretera por productores locales, mediante diálogo y negociaciones.[\[31\]](#)

50. En cuanto a la distribución de las tierras y la situación agraria, el clima de tensión continúa teniendo un impacto sobre la situación de los retornados. Por esta y otras razones, el ritmo de retornos descendió durante 1996. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados informó que 2.599 refugiados regresaron durante la primera mitad de 1996, sólo un poco más del 25% del número de refugiados que habían regresado durante el mismo período el año anterior. Según informes, en todo el año de 1996 regresaron un poco más de 4.000 refugiados.

VI. LOS DERECHOS DEL NIÑO

51. Debido a las necesidades especiales y la vulnerabilidad de los

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

niños, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos especifica que todo niño "tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado". En un país como Guatemala, donde aproximadamente el 46% de la población es menor de 15 años de edad, la situación del niño y sus derechos deben estar muy presentes en los intereses y acciones del Gobierno. En octubre de 1996, el Estado de Guatemala adoptó un nuevo Código de Niñez y Juventud, pero todavía no está en vigor.

52. El Gobierno ha informado que la tasa de mortalidad infantil, que había sido 50 por cada 1.000 en 1990, disminuyó a 40 por cada 1.000 en 1993, y que la tasa de mortalidad infantil en niños menores de cinco años de edad había disminuido de 105 a 69 por cada 1.000 durante el mismo período.[\[32\]](#) Estas tasas, sin embargo, continúan siendo más elevadas dentro de determinados grupos socioeconómicos.[\[33\]](#) Conforme a los acuerdos de paz, el Gobierno se ha comprometido a aumentar en un 50% los gastos públicos que se asignan al área de la educación, la nutrición y la salud desde 1996 hasta el año 2000. El aumento del gasto público en estas áreas será especialmente importante para los niños, los cuales continúan sufriendo en gran número los efectos de la pobreza, la desnutrición y la falta de acceso a la educación y a los cuidados de salud. Los informes del Gobierno indican que el sistema escolar acogió al 68.2% de los niños en edad escolar primaria (7-12), pero sólo el 20% de aquellos niños entre los 13 y 15 años y el 10.9% de aquellos entre los 15 y los 18 años.[\[34\]](#)

53. La Comisión está particularmente preocupada por la situación de los niños, los cuales, por razones de necesidad económica, tienen que trabajar en lugar de asistir a la escuela. Un estudio de UNICEF de 1995 indicaba que casi 1.000.000 de niños guatemaltecos estaban trabajando en vez de ir a la escuela.[\[35\]](#) Además, se ha informado a la CIDH que muchos de estos niños trabajan en condiciones precarias, que hay muy pocos sistemas para vigilar el cumplimiento de las normas, o para hacerlas cumplir, y que, en este sentido, no se cumplen las obligaciones de Guatemala de acuerdo con la Convención

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

sobre los Derechos del Niño.

54. El Gobierno ha reconocido que la situación de los niños de la calle en Guatemala se considera trágica debido a que son víctimas de actos de violencia que Ahasta hace poco, quedaban completamente impunes@.[36] La Oficina del Procurador de Derechos Humanos cuenta con un programa especial, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que se dedica a proteger los derechos del niño, y la COPREDEH, el Ministerio Público y Casa Alianza participan en un comité permanente para vigilar la situación de los niños de la calle. La Comisión señala que en diciembre de 1996 un guardia de seguridad privado fue sentenciado a prisión por el asesinato de un niño de la calle, Oscar René Marroquín, y dos policías fueron sentenciados como cómplices por haber ayudado a ocultar el cuerpo. La Comisión considera que estas sentencias son una respuesta importante, y expresa la esperanza de que toda esa clase de violaciones encuentre la reacción requerida en términos de investigación, enjuiciamiento y sanción, de manera que estos delitos no permanezcan impunes.

55. No obstante, la Comisión continúa recibiendo informes, que examinará en los casos que se le presenten, sobre actos de violencia contra los niños de la calle, entre ellos asaltos y delitos sexuales, detención ilegal y arbitraria y, en varios casos, homicidios. Casa Alianza continúa documentando dichos casos, que según dicha institución incluye instancias de abuso por parte de agentes del Estado.[37] En este sentido, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas manifestó en 1996 que:

lamenta la situación de los niños de la calle en Guatemala, los cuales están sujetos a violaciones graves de sus derechos humanos ... particularmente su derecho a la vida y su derecho a no ser sometido a torturas y malos tratos. La Comisión observa con preocupación la intensidad del abuso contra los niños de la calle por parte de personas con autoridad, entre ellas, la policía privada y pública.[38]

Por su parte, el 30 de enero de 1997 la CIDH sometió el caso de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Ansträum Villagrán y Otros (11.583), conocido como el caso de "Los Bosques de San Nicolás", a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el cual la Comisión declaró responsable al Estado por las violaciones del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a torturas, que practicaron los agentes del Estado contra varios niños de la calle guatemaltecos en el año 1990.

VIII. EL DERECHO A IGUALDAD DE PROTECCIÓN Y A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN

Igualdad y los Derechos de los Pueblos Indígenas

56. La participación en la vida nacional de los pueblos indígenas, los cuales constituyen más de la mitad de la población, ha mejorado en varios aspectos importantes. En la esfera política, la Comisión ha observado la representación que han obtenido como resultado de las elecciones que se celebraron a finales de 1995 y en enero de 1996, por medio de las cuales los candidatos indígenas fueron elegidos alcaldes en 100 municipalidades, entre ellas, las capitales de los departamentos de Sololá y Quetzaltenango, y seis diputados indígenas fueron elegidos al Congreso Nacional.

57. A nivel estatal, se han tomado varias medidas importantes. En 1995, el Gobierno empezó a adoptar las medidas necesarias para establecer el delito por motivos de odio racial o étnico, el cual no había sido previamente codificado. En 1996, Guatemala ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Dentro del marco de las negociaciones de paz, el Gobierno y la URNG firmaron un acuerdo sobre la identidad y los derechos de los pueblos indígenas.

58. Debe tenerse en cuenta además que Guatemala cuenta con un programa de educación bilingüe que fue concebido para proporcionar estudios en el idioma local en áreas mayoritariamente indígenas, e introduciendo el español en una fase posterior. La metodología que se utiliza para el aprendizaje de la lengua recibió recientemente un premio de la UNESCO.

59. Sin perjuicio de dichos avances, la situación de los pueblos

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

indígenas con respecto a su acceso a la justicia continúa preocupando a la CIDH. La falta de respeto que persiste por la diversidad cultural es la causa de ejemplos de discriminación *de facto* y *de jure*. Por ejemplo, los tribunales generalmente funcionan en castellano, aunque muchos de los habitantes de Guatemala hablan idiomas indígenas, y rara vez pueden ofrecer la traducción o interpretación necesarias para garantizar el debido proceso. Por otra parte, frecuentemente es muy difícil para las poblaciones indígenas, de zonas alejadas, tener acceso a la justicia debido a la escasez de instalaciones. MINUGUA ha estado trabajando con el Estado con el objeto de fortalecer la habilidad del poder judicial para acomodar el pluralismo lingüístico del país y establecer un centro para la administración de justicia en Nebaj, que ofrezca los servicios de enjuiciamiento, defensa y policía que actualmente no existen.

60. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha mostrado su preocupación: A la discriminación racial extremadamente extendida, la pobreza extrema y la exclusión social en relación con la población indígena influyen negativamente sobre el goce de los derechos económicos, sociales y culturales por esta población. En cuanto al acceso de los niños indígenas a la educación, el Experto Especial de las Naciones Unidas sobre Guatemala indicó que sólo 30 de cada 100 niños indígenas atienden a la escuela primaria (comparado con 73 de cada 100 niños no indígenas) y que sólo 6 de cada 100 niños indígenas atienden a la escuela secundaria (comparado con 32 de cada 100 niños no indígenas).

Igualdad y los Derechos de la Mujer

61 Luego de la ratificación por parte de Guatemala de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1995, el Congreso aprobó a finales de 1996 la "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar". La ley establece una serie de medidas para proteger a las víctimas de la violencia ocurrida a manos de familiares, lo

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

que incluye cónyuges, ex-cónyuges y el padre de algún hijo de la víctima, así como violencia entre personas que compartan o hayan compartido un mismo domicilio. Personas particularmente vulnerables, tales como las mujeres, los niños, los ancianos y personas discapacitadas, recibirán protección especial con base en las circunstancias del caso. La ley tiene aplicación para cualquier acto u omisión que directa o indirectamente causare daño o sufrimiento físico, sexual, patrimonial o psicológico, tanto en el ámbito público como privado, y rige independientemente de las disposiciones del Código Penal. Las denuncias pueden elevarse ante la institución estatal pertinente, la que a su vez debe registrarla y remitirla al tribunal de familia o tribunal penal correspondiente dentro de las 24 horas siguientes. Según el amplio conjunto de medidas protectoras que se han establecido, se puede ordenar al presunto agresor o agresora que abandone el domicilio compartido; se le puede ordenar que se abstenga de poseer armas, y éstas pueden ser confiscadas; se pueden suspender también los derechos de custodia y visita, y pueden dictarse otras medidas que impidan que el agresor perturbe la vida de la víctima. La Policía Nacional tiene la obligación de intervenir en estos casos, *de oficio*, o cuando lo solicite la víctima o una tercera persona. La Comisión valora la promulgación de esta significativa ley que reconoce los deberes contraídos por el Estado al adherirse a la Convención de Belém do Pará y constituye un avance fundamental en la lucha contra esta violencia devastadora, y espera con interés información sobre la acción que se tome para poner en ejecución todas sus disposiciones. 62. La Comisión señala además que, a principios de 1996, la Corte de Constitucionalidad declaró inconstitucionales los artículos 232 a 235 del Código Penal (relacionados con el adulterio y el concubinato) tomando como fundamento su efecto discriminatorio de la mujer. Los alegatos ante la Corte, al evaluar las disposiciones impugnadas, hicieron referencia a la Convención Americana y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Este fallo tiene un gran significado dentro del contexto del esfuerzo que realizan varias ramas del Estado para ajustar las leyes

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

guatemaltecas a las obligaciones nacionales e internacionales del país.

63. La Comisión continúa observando con interés los esfuerzos para modificar otras disposiciones legales, particularmente las secciones del Código Penal guatemalteco relacionadas con la función y representación de los esposos dentro de la unidad marital de modo que se logre plena capacidad de la mujer para ejercer sus derechos y libertades en pie de igualdad.

IX. CONCLUSIONES

64. Durante 1996 se han observado cambios extraordinarios en la situación de los derechos humanos en Guatemala. Se ha logrado el objetivo principal de poner fin al conflicto armado. Los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca han abierto un nuevo espacio político, y de esa manera han generado oportunidades de diálogo y colaboración para abordar la difícil ejecución de los acuerdos negociados entre el Gobierno y la URNG. Es importante señalar que el objetivo de que toda persona pueda disfrutar cabal y equitativamente de sus derechos y libertades tuvo prioridad durante el proceso de la negociación. Los esfuerzos del Estado y de la sociedad guatemalteca para poner término al conflicto armado y dar comienzo a la paz satisfacen una condición previa necesaria para el progreso de los derechos humanos y proporcionan la base para la labor en pro de la reforma. La Comisión reconoce y valora los avances que se han logrado. De particular importancia en este sentido es el inicio de transformaciones de la estructura represiva anterior, como se ejemplifica por la disolución de las PAC. Asimismo, la acción del Gobierno dirigida a obtener cumplimiento de los derechos humanos, en particular, el respecto al derecho a la vida por parte de sus agentes.

65. Sin perjuicio de estos desarrollos, la Comisión continúa seriamente preocupada por que no se ha alcanzado aún en Guatemala una situación que permita el goce pleno de los derechos humanos. El largo conflicto que sufrió Guatemala ha dejado secuelas serias en áreas culturales e institucionales, lo que requiere de un esfuerzo

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

concertado y permanente para su superación: 1) la actividad policial no está controlada plenamente; 2) el poder judicial no garantiza actualmente que haya justicia en todos los casos; 3) hay incertidumbre respecto a la aplicación de la Ley de Reconciliación; 4) a pesar del texto expreso de la Convención Americana hay una extensión de la pena de muerte por los decretos legislativos 38-94, 14-95 y 81-96; y, 5) ha habido instancias de justicia por mano propia (linchamientos) en contravención a los principios básicos del imperio de la ley. La Comisión continuará observando con mucho interés el progreso que se hará en relación a la situación de los derechos humanos en Guatemala.

X. RECOMENDACIONES

66. La CIDH insta a las partes en las negociaciones de paz a perseverar en su dedicación a la consolidación de la paz, a dar cumplimiento pleno a los acuerdos de paz, y a avanzar con la implementación de las reformas necesarias.

67. La Comisión recomienda que se otorgue atención prioritaria a las reformas del sistema judicial, incluyendo la provisión de más recursos, capacitación y coordinación mejorada, y la reestructuración y fortalecimiento necesarios para desarrollar su capacidad de investigar y responder oportuna y cabalmente a las violaciones de los derechos humanos y los delitos comunes.

68. La CIDH recomienda que alguna instancia de amenaza o intimidación de jueces, fiscales e investigadores, sea rápidamente afrontada, incluso con medidas eficaces de protección cuando sea del caso, y con la investigación y la aplicación de la justicia a los responsables.

69. La Comisión recomienda que las autoridades pertinentes investiguen, enjuicien y castiguen firmemente los linchamientos, intentos de efectuar linchamientos y los actos llamados de "limpieza social", que son inaceptables dentro del sistema interamericano de los derechos humanos.

70. Recomienda que se concluyan las medidas que deberían ser tomadas

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

dentro del marco legal para lograr la igualdad plena de la mujer.

71. La Comisión recomienda que se dedique mayor atención a la proliferación de armas y de fuerzas y grupos de seguridad privados, a fin de lograr la vigencia de las debidas medidas legislativas, administrativas y judiciales encaminadas a controlar el número de las armas de fuego y su empleo, así como la vigilancia y fiscalización de las actividades de los agentes de seguridad privados.

72. La Comisión recomienda que el Estado amplíe, de conformidad al acuerdo sobre la identidad y derechos de los pueblos indígenas, sus esfuerzos encaminados a remediar los casos de discriminación *de facto* y *de jure* de modo que se logre su participación plena en la vida y desarrollo nacionales.

73. La Comisión urge al Estado a que otorgue una mayor prioridad a la protección del niño, a la satisfacción de sus necesidades básicas de nutrición, atención de salud y educación adecuadas, y para asegurar que los niños que deban trabajar lo hagan en condiciones que concedan prioridad a su educación y que prohíban el trabajo nocturno y otras formas de empleo que ponen en peligro su salud, seguridad o desarrollo.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

INFORME ANUAL 1997

GUATEMALA

[ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS]¹⁵

1. La situación de derechos humanos de Guatemala ha atravesado una transformación fundamental y significativa desde el 29 de diciembre de 1996, con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca que puso fin a 36 años de conflicto armado. La terminación de ese conflicto creó las condiciones esenciales para avanzar en la consolidación de la paz y la democracia y la protección de los derechos humanos. La Comisión reconoce, apoya y alienta las iniciativas positivas adoptadas e implementadas hasta ahora.

2. La Comisión entiende que la consolidación de la paz y la creación de una cultura de respeto por los derechos humanos son procesos evolutivos que exigen la implementación y reafirmación de las prácticas e instituciones correspondientes. A este respecto, existe un amplio acuerdo en cuanto a que queda mucho por hacer en la reforma y sustitución de las estructuras existentes y la creación de nuevas salvaguardias para la protección de los derechos y las libertades del individuo. En particular, sigue preocupando mucho a la opinión pública la violencia criminal y las medidas que se adoptan para reaccionar ante la creciente incidencia de los delitos. Estas preocupaciones se vinculan directamente a aspectos centrales incorporados al Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática: la reforma de las fuerzas policiales y el establecimiento de un nuevo equilibrio entre la sociedad civil y el ejército. Las graves limitaciones que afectan la capacidad de la policía, el Ministerio Público y el poder judicial para administrar la justicia en forma eficiente y efectiva y la denunciada impunidad de quienes perpetran

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

violaciones de los derechos humanos siguen siendo problemas fundamentales.

3. Es a la luz de esta transformación que está ocurriendo en Guatemala que la Comisión presenta estas observaciones, en el marco de los criterios de los informes sobre los países en situaciones de transición. Por invitación del Gobierno de Guatemala, la Comisión visitará ese país a mediados de 1998 con el propósito de realizar una observación *in situ* de la situación de derechos humanos imperante. En diciembre de 1997, el Gobierno proporcionó a la Comisión información sobre la evolución de los derechos humanos en Guatemala durante el año, a la cual la Comisión ha hecho referencia en el presente informe. El presente informe abarca el período de comienzos de 1997 a comienzos de 1998, en coincidencia con el primer año de implementación de los acuerdos y adelanta algunos de los aspectos que la Comisión abordará en el curso de la visita que efectuará a Guatemala. El 6 de marzo de 1998, la Comisión, en conformidad con el artículo 63.h de su Reglamento, envió una copia del informe al Estado de Guatemala, solicitándole enviar a la Comisión las observaciones que considerase convenientes, dentro del plazo de un mes. Mediante nota del 6 de abril de 1998, el Estado guatemalteco presentó sus observaciones al presente informe. Dicha información ha sido considerada por los miembros de la Comisión el 7 de abril de 1998, en ocasión de la aprobación del presente informe.

I. INTRODUCCIÓN

4. La situación de derechos humanos de Guatemala ha variado esencialmente tras la conclusión del conflicto armado interno. El país ya no está sometido a la práctica de desapariciones sistemáticas, matanzas y tortura por parte de agentes del Estado que la Comisión tuvo que denunciar durante los prolongados años de conflicto. Las violaciones del pasado son ahora objeto de la investigación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), aparte de una serie de casos pendientes ante los tribunales nacionales. La CIDH sigue recibiendo y tramitando de acuerdo con

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

sus procedimientos denuncias sobre hechos acaecidos en ese período. La Comisión espera que las partes de los Acuerdos de Paz y los miembros de la sociedad civil en condiciones de hacerlo brinden a la CEH la información necesaria para que pueda cumplir su mandato. Las partes del Acuerdo Global de Derechos Humanos se comprometieron a "actuar[] con firmeza contra la impunidad". El establecimiento de la verdad en torno a las violaciones de derechos humanos del pasado es obviamente un elemento esencial en la lucha contra la impunidad.

5. La Comisión toma nota con satisfacción de que el número de denuncias sobre violaciones de los derechos humanos disminuyó en el curso del año pasado. En su informe sobre el primer semestre del año, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) indicó que el número de denuncias recibidas había disminuido sustancialmente en comparación con períodos anteriores. La Misión también indicó una disminución en el número de violaciones atribuibles a agentes del Estado. El año pasado, la Comisión también recibió significativamente menos peticiones vinculadas a Guatemala.

6. Con respecto al derecho a la vida, en el primer semestre de 1997 MINUGUA verificó 19 ejecuciones extrajudiciales, 16 de las cuales correspondían al período anterior. La Misión se encontraba en vías de investigar nueve casos de tortura, uno de los cuales ya había sido verificado, y ocho casos de trato cruel, inhumano o degradante, seis de los cuales ya habían sido verificados. Se estaba examinando un alto número de denuncias de abuso en el uso de la fuerza (508), en su mayoría vinculados al operativo policial del 5 de junio de 1997, en San Pedro Saquetepequéz. MINUGUA expresó su preocupación en general con respecto al incumplimiento por el Estado de investigar, procesar y sancionar a los responsables de actos ilegítimos: "el fenómeno de la impunidad supera el ámbito jurídico, constituyéndose en un factor que condiciona conductas individuales y colectivas que socavan el estado de derecho, cuya intensidad es proporcional a la ausencia del Estado en la región de que se trate".^[1] La Comisión recibirá información sobre estos temas durante su visita a Guatemala.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

7. La Comisión valora altamente los efectos de los Acuerdos de Paz y la apertura y el desarrollo de nuevos espacios políticos en el país. La Comisión reconoce la importancia de las oportunidades para el diálogo que se han establecido en la primera y segunda etapas de implementación, y exhorta a todos los sectores afectados de las distintas comisiones y demás actividades a seguir empeñados en favor de la ejecución de los acuerdos.

II. GARANTÍAS LEGALES E INSTITUCIONALES TRAS LOS ACUERDOS DE PAZ

8. Los Acuerdos de Paz establecen compromisos para reformar las diversas estructuras y prácticas a través de las cuales se ejerce el poder en Guatemala. El Acuerdo Global de Derechos Humanos, que entró en vigencia en marzo de 1994, dispone, entre otras cosas, medidas para fortalecer los mecanismos de protección, un compromiso contra la impunidad, la promesa de eliminar las estructuras de seguridad ilegales y clandestinas e iniciar la reglamentación del porte de armas, el establecimiento de garantías de libre asociación y movimiento, la protección de personas que trabajan en derechos humanos y compensaciones y asistencia a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Todas estas iniciativas conforman un contexto para establecer las condiciones necesarias que permitan la consolidación de la paz y el fomento de la observancia de los derechos humanos.

9. Los informes provenientes de distintos sectores reflejan la importancia de los progresos alcanzados. De conformidad con los Acuerdos de Paz, se completó la desmovilización de los combatientes de la URNG entre el 3 de marzo y el 3 de mayo de 1997. El Gobierno empezó a ejecutar medidas para reducir el volumen de las fuerzas armadas en un 33%, proceso que esperaba concluir a fines de 1997. El Gobierno ha informado a la Comisión que "conforme a los Acuerdos de Paz suscritos, el Estado Mayor de la Defensa Nacional completó la reducción del Ejército de Guatemala de la manera siguiente: `50,160 efectivos menos el 37.35% = 31,423'. Asimismo, MINUGUA indica en relación a la disolución de la Policía Militar Ambulante que `El 15 de diciembre de 1997 se concluyó este proceso con la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

desmovilización de 1,370 efectivos'".^[2] El 15 de mayo de 1997 el Ejecutivo sometió una serie de propuestas de reforma constitucional a estudio del Congreso. Según información entregada a la Comisión, la Ley de Reconciliación Nacional aprobada a fin de 1996 ha sido ejecutada hasta la fecha en una manera estrecha. El Gobierno ha informado que los tribunales nacionales han denegado las peticiones "de extinción de responsabilidad penal a los responsables del asesinato del ciudadano norteamericano Michael Devine, a los militares acusados de ordenar el asesinato de Myrna Mack, y a los acusados en el caso de Jorge Carpio. ...[S]olo se ha otorgado la extinción de la responsabilidad penal a seis miembros de la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca".

10. Un gran número de comisiones creadas mediante acuerdos específicos han empezado a formular propuestas y diseñar medidas. Hasta ahora, estas comisiones han sido el vehículo para ampliar la participación de la sociedad civil en los procesos políticos. La Comisión espera recibir información respecto de la medida en que se toman en cuenta las recomendaciones y propuestas de esas comisiones.

11. La reestructuración de las fuerzas policiales y militares y la reconfiguración de su mandato y sus funciones son aspectos clave en la implementación de los acuerdos. El Acuerdo Cívico/Militar a que se hizo referencia anteriormente dispone la separación de las funciones policiales y militares, asignando a aquéllas la seguridad interna y a éstas la responsabilidad de la defensa del territorio y la soberanía nacionales. Los informes indican que sigue existiendo gran preocupación respecto al papel del Estado Mayor Presidencial. Aunque el Acuerdo exige que el Estado Mayor Presidencial sea sustituido por una entidad que se limite a la guardia del Presidente, no estipula cuándo se habrá de producir esa transición.

12. El papel de la policía ha adquirido carácter crítico tras el gran incremento de la violencia criminal que afecta a Guatemala. De acuerdo con fuentes gubernamentales, existen una serie de causas estructurales que explicarían la creciente actividad delictiva,

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

incluida la escasa presencia de las autoridades policiales y judiciales en amplias zonas rurales, el gran número de armas de fuego en circulación, el fortalecimiento de las organizaciones delictivas debido al clima de impunidad imperante y otras carencias institucionales. La Comisión ha recibido numerosas denuncias de que la policía no puede o no quiere investigar los delitos. Esto se atribuye a la falta de capacitación, la escasez de recursos humanos y materiales, la presunta corrupción en las fuerzas y otras deficiencias institucionales.

13. El Gobierno ha emprendido la aplicación de medidas para identificar y corregir las deficiencias del sistema policial. El Acuerdo Cívico/Militar prevé una ampliación sustancial de la fuerza policial mediante el establecimiento de disposiciones vinculadas al reclutamiento y la capacitación, así como un incremento de los recursos materiales. La transición a una nueva Policía Nacional Civil fue iniciada en virtud de la aprobación por el Congreso del decreto 11-97 el 4 de febrero de 1997. Se han identificado una serie de problemas específicos en relación con este proceso, incluyendo informes de deficiencias en la selección y capacitación de los candidatos; en particular, que la presión para acelerar las medidas de combate del delito ha dado lugar a un reciclaje de miembros de la Policía Nacional y ex integrantes del ejército en la nueva fuerza, sin la adecuada "recapacitación". El Gobierno ha señalado "que algunas irregularidades que se han detectado en relación a la selección de personal han sido corregidas mediante el despido y sanciones administrativas y judiciales". La Comisión investigará estos asuntos durante su visita *in loco*.

14. Dadas las carencias institucionales de la policía, la demanda urgente de combatir el delito y la creciente preocupación de la población, a mediados de 1997 las autoridades empezaron a destacar a integrantes de las fuerzas armadas en ciertos cargos de combate del delito. En abril de 1997, las tropas del ejército empezaron a patrullar las calles de Ciudad de Guatemala, asistiendo a la policía en el control de las zonas de gran incidencia delictiva. Aunque la Comisión reconoce la gravedad del problema de la

delincuencia, como cuestión de carácter general, ha expresado su preocupación respecto del uso de las fuerzas armadas para combatir la delincuencia, pues ello implica el despliegue de tropas adiestradas para el combate en situaciones que exigen un personal adiestrado para hacer cumplir la ley en la esfera civil. En la situación actual de Guatemala, esto plantea preocupaciones específicas dada la necesidad prioritaria de establecer una clara distinción entre las funciones de la policía y del ejército, la necesidad de redefinir las relaciones entre las instituciones y de consolidar la subordinación de los militares a la autoridad civil.

III. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

15. Según el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el Estado se compromete a adoptar medidas para corregir la pobreza y la desigualdad social, incluidas, entre otras, medidas de fomento del crecimiento económico y el incremento de los ingresos tributarios del 8% del PIB (de las tasas más bajas del continente) al 12% para el año 2000. El Acuerdo establece un aumento del gasto público en salud, en particular respecto de la educación primaria y el analfabetismo, y un mayor gasto en educación, incluyendo medidas para reducir la mortalidad materno-infantil.

16. Los informes del Banco Mundial indican que la gran mayoría de la población vive en la pobreza, de la cual 58% vive en condiciones de pobreza extrema.^[3] Las estadísticas de 1997 indican que el 20% de la población de más bajo ingreso representaba el 2,1% del ingreso o el consumo, en tanto el 20% con el ingreso más alto representaba una proporción del 63%.^[4] Informes recientes reflejan algunos avances en ciertos indicadores del desarrollo. Según datos de 1990 a 1995/96, el 57% de la población tenía acceso a servicios de salud, tras registrarse el 34% (sobre la base de datos de 1985-95). El 64% de la población tenía acceso a agua potable, tras registrar el 62%, y la población con acceso a saneamiento se mantenía relativamente estable en 59%.^[5] La malnutrición infantil sigue siendo un problema grave, habiéndose avanzado escasamente en la reducción del porcentaje de niños menores de 5 años con bajo

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

peso en años recientes.^[6] La tasa de mortalidad infantil (hasta 1994) era del 45 por 1000 nacidos vivos, y la tasa de mortalidad antes de los 5 años (hasta 1995) era del 67 por 1000 nacidos vivos.^[7]

17. El Programa Económico y Social del Gobierno establece una estrategia para aumentar el crecimiento y reducir la pobreza. Los informes indican que la economía creció alrededor de 4% en 1997.^[8] El Gobierno informó que se han tomado medidas respecto de la política impositiva, incluida la adopción de ciertas reformas legislativas, y el inicio de un examen de los impuestos principales con miras a armonizar la legislación con lo establecido en los acuerdos y con la realidad nacional. En cuanto a la salud, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social inició un nuevo programa de control sanitario y un plan para mejorar los servicios de salud integral. Entre los avances en infraestructura, cabe señalar la ampliación y restauración de seis centros de salud y cuatro puestos de salud y la construcción de diez centros y 14 puestos. El Gobierno informó de medidas adoptadas en 1997 para incrementar el acceso a la educación, inclusive la construcción de 788 escuelas y la restauración de otras 35 en seis departamentos del país. Otras medidas incluyen la creación de mecanismos de participación comunitaria en la designación de docentes, y el continuado empeño en pro de la alfabetización.

IV. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN JUDICIAL Y AL DEBIDO PROCESO

18. Los informes sugieren que con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradero y la apertura de nuevos espacios políticos, se han hecho más evidentes las deficiencias de las instituciones y los sistemas encargados de la administración de justicia. Dado el papel esencial del poder judicial en la salvaguarda de los derechos individuales y dado el imperativo de que los individuos tengan acceso a garantías judiciales efectivas, el fortalecimiento del sistema judicial es de importancia primordial.

19. Actualmente la administración de la justicia sufre

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

deficiencias sistémicas a todo nivel.^[9] De acuerdo con los informes recibidos, existe una opinión generalizada en cuanto a que la policía no puede o, en muchos casos, no quiere investigar los delitos y ejecutar las órdenes de arresto. El Ministerio Público se caracteriza por la falta de personal capacitado; no puede o no desea investigar los casos a su cargo; no adopta medidas o las adopta tras una prolongada demora. Los casos pendientes ante el poder judicial se ven atrapados en trámites interminables, en muchas zonas rurales las personas no tienen un acceso efectivo a la autoridad judicial debido al insuficiente número de tribunales y los ciudadanos que hablan maya con frecuencia carecen de la ayuda de intérpretes en los procesos que se celebran en español. Quienes participan en procesos judiciales --testigos, fiscales y jueces-- pueden ser objeto de intimidación e influenciados por la corrupción que impera dentro del sistema. Se ha informado que la mayoría de los reos requieren los servicios de un defensor de oficio. Se han manifestado hondas preocupaciones en cuanto a la capacidad de la defensoría pública para brindar una defensa adecuada, dada la grave escasez de recursos materiales y humanos de este servicio.

20. El propio Estado reconoce la existencia de problemas en relación con el atraso en el sistema judicial y ha emprendido iniciativas para corregir este problema. Se estaba preparando la legislación que regulará la carrera judicial y que fortalecería esta rama del Estado. Además, se están incrementando progresivamente el número de tribunales en la capital y en el interior y la Corte Suprema ha decidido aumentar los sueldos de jueces. En 1997, el Ministerio Público emprendió una serie de actividades de capacitación y MINUGUA ha estado trabajando junto al Gobierno con el propósito de fortalecer el servicio de defensoría pública. Se inauguró en Nebaj un centro de administración judicial que ofrece servicios del Ministerio Público, el poder judicial y la policía. Se estaría estudiando la creación de nuevos centros de este tipo. La Comisión ha recibido información sobre otras medidas que el Estado está en vías de adoptar y durante su visita *in loco* analizará los avances y desafíos pendientes.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

V. EL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA

21. Como se señaló, el número de denuncias de violaciones del derecho a la vida y de tortura disminuyó en 1997. Aparte de las cifras declaradas por MINUGUA antes citadas, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos informó que recibió 66 denuncias de posibles ejecuciones extrajudiciales en el primer semestre de 1997, frente a 173 denuncias de este tipo en todo el año de 1996. Además, es importante señalar que todas las denuncias no conducen necesariamente a la apertura de investigaciones.

22. Con respecto al fenómeno de las desapariciones, MINUGUA admitió tres casos en el primer semestre de 1997. En uno de ellos, la Misión estableció que no se había producido violación alguna y seguía tramitando los otros dos. Con respecto a la desaparición de Juan José Cabrerías ("Mincho"), ocurrida en octubre de 1996 pero denunciada a comienzos de 1997, la Misión recibió pruebas que implicaban a una unidad secreta no autorizada dentro del Estado Mayor Presidencial. La Misión informó que el Ministerio Público no había hecho todo lo posible por investigar el asunto y no había recibido la plena cooperación del Ejecutivo. [\[10\]](#)

23. La Comisión ha recibido información de amenazas y ataques contra dirigentes indígenas y campesinos, sindicalistas, estudiantes y dirigentes comunitarios y políticos, así como contra testigos, abogados y jueces. Los informes indican que una serie de fiscales e investigadores que procesan casos han sido objeto de amenazas y de intimidación. Estos presuntos actos de intimidación y amenazas de muerte son motivo de honda preocupación. La Comisión actualmente supervisa la aplicación de medidas cautelares en seis instancias de presunta intimidación y/o presuntos ataques. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos mantuvo las órdenes de medidas provisionales en dos casos pendientes ante la Comisión y en un tercer caso ordenó la adopción de medidas en favor de individuos afectados por un caso bajo la jurisdicción contenciosa de la Corte. Al mismo tiempo, la Comisión desea señalar que la Corte Interamericana levantó las medidas provisionales que había ordenado

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

en los casos de los Pastores Serech y Saquic y del Padre Vogt en septiembre y noviembre de 1997, respectivamente.

24. La falta de confianza en la capacidad del Estado para investigar y procesar los delitos y proteger a los ciudadanos se manifiesta en los linchamientos, turbas y, en algunos casos, grupos comunitarios de "vigilantes". Medios de comunicación informan sobre linchamientos y/o intentos de linchamiento con una frecuencia regular, con un promedio de varios al mes por lo menos. Informes han descrito casos de turbas de cientos de personas que atacan a un sospechoso. Las víctimas de estas ejecuciones sumarias han sido golpeadas, colgadas, muertas a tiros y quemadas.

25. La Comisión ha recibido informes de la posible existencia de actividades de "limpieza social". La Comisión da la más alta seriedad a estos temas y los investigará en su próxima observación *in situ*.

La pena de muerte y el artículo 4 de la Convención Americana

26. La Comisión sigue supervisando la posible aplicación de la pena de muerte respecto de delitos para los que no estaba dispuesta esa pena a la fecha en que Guatemala pasó a ser Estado parte de la Convención Americana. Por los decretos legislativos 38-94, 14-95 y 81-96 se extendió esa pena, no sólo a los secuestros que resulten en muerte de la víctima (ley vigente a la fecha de la ratificación), sino también a los secuestros que no resulten en muerte de la víctima.

27. El Artículo 4.2 de la Convención Americana dispone que en los países que no han abolido la pena de muerte, ésta no deberá extenderse a delitos para los que no regía en la fecha de la ratificación. En su último informe, la Comisión hizo referencia a la sentencia notable de la Sala Novena de la Corte de Apelaciones del 30 de enero de 1997, por la que conmutó tres sentencias de muerte en condenas de 50 años en base a lo dispuesto por el derecho interno, incluida la obligación que impone al Estado el artículo 4 de la Convención Americana. La Comisión ha recibido información de que el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

el Ambiente del Departamento de Santa Rosa, Cuilapa adoptó una decisión similar el 8 de mayo de 1997, en el caso de Guillermo López Contreras, habiendo dictaminado que, de acuerdo con los términos del régimen jurídico aplicable, el Tribunal no podía legalmente imponer la pena de muerte por un delito para el que no se preveía ese castigo a la fecha de la ratificación de la Convención. La Comisión reconoce y valora tales decisiones que respetan y reflejan debidamente las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en materia de derechos humanos.

28. Aparte de la cuestión de la expansión de la aplicación de la pena de muerte, la Comisión recuerda que el 18 de noviembre y el 24 de noviembre de 1997 y el 9 de febrero de 1998, se dirigió al Estado de Guatemala en relación con el caso de Manuel Martínez Coronado (Caso 11.834) para solicitar medidas cautelares que suspendieran su pendiente ejecución. La Comisión inició el caso 11.834 en octubre de 1997 y solicitó las medidas para poder examinar las denuncias presentadas de acuerdo con sus procedimientos. En nota del 20 de noviembre de 1997, el Estado indicó que se habían invocado y agotado todos los recursos internos y que su sistema judicial no contemplaba facultades legales para adoptar medidas que suspendieran la ejecución a esa altura del proceso. Posteriormente, el Estado reiteró su posición. Manuel Martínez fue ejecutado por inyección letal (la primera de Guatemala) a las 6.00 horas del 10 de febrero de 1998.

29. Los pedidos de medidas especiales se enmarcan en las competencias de la CIDH para actuar ante peticiones, en virtud del artículo 41.f de la Convención, y pedir medidas cautelares cuando sea necesario para evitar daños irreparables a personas, conforme al artículo 29 de su Reglamento. Esas medidas permiten que la Comisión mantenga su eficacia en el cumplimiento de la responsabilidad que le impone la Convención de examinar casos individuales y pronunciarse al respecto. Además, se trata de un principio general del derecho internacional que exige a los Estados el cumplimiento de las obligaciones internacionales de buena fe e impide invocar el derecho interno (inclusive las deficiencias allí)

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

para evadir dichas obligaciones. Todos los Estados miembros del sistema interamericano de derechos humanos están obligados a hacer efectivas sus normas; en consecuencia, la Comisión considera que la respuesta del Estado en esta materia contraviene dicho deber.

VI. EL DERECHO A LA LIBERTAD Y A UN TRATO HUMANO

30. En tanto, por un lado, la Comisión sigue recibiendo denuncias de que la policía no quiere o no puede en algunos casos cumplir las órdenes de arresto, por otro, los arrestos arbitrarios siguen constituyendo un problema. Aunque el número representa una disminución, MINUGUA admitió 27 denuncias de violación del derecho a la libertad en el primer semestre de 1997.

31. Los países de Centroamérica, con la excepción de Costa Rica, registran un gran índice de personas en detención preventiva respecto de los condenados. Las cifras disponibles indican que hasta tres cuartos de los detenidos en Guatemala se encuentran esperando juicio y sentencia. Esto en general provoca superpoblación, tirantez y problemas dentro de los establecimientos penitenciarios.

32. El Gobierno ha informado que el Congreso está estudiando una reforma legislativa del sistema penitenciario que incluiría la creación de nuevos centros de detención, incluyendo servicios jurídicos, psiquiátricos, sociales y médicos. También se ha propuesto reconstruir las cuatro granjas penales existentes.

33. Como ocurre en muchos países de la región, el sistema carcelario carece de recursos humanos y materiales suficientes. La Comisión ha recibido informes de que en algunos centros no se dispone de medidas de seguridad elementales como extinguidores de incendio, iluminación e instrucciones para trasladar a los detenidos en casos de emergencia. Entre otras cosas, los informes indican que muchos establecimientos presentan deficiencias estructurales, no están debidamente mantenidos ni satisfacen las normas mínimas de salud e higiene. La Comisión espera recibir información específica y una actualización en torno a los avances en la aplicación de medidas destinadas a mejorar el sistema.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

VII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

34. Dentro del contexto de los nuevos espacios políticos que han surgido tras la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradero, la Comisión toma nota con satisfacción de que se ha ampliado sustancialmente la libertad de expresión. En particular, los medios de comunicación reflejan una amplia gama de opiniones, incluida la cobertura de la actividad política y la crítica de las medidas y políticas oficiales.

35. Periódicos como Prensa Libre, Siglo Veintiuno y El Periódico, el semanario Crónica y varias otras publicaciones han reaccionado enérgicamente, sin embargo, ante lo que califican de presiones o represalias por la publicación de artículos críticos o poco elogiosos del Gobierno. Los medios de comunicación se quejan de que el Ejecutivo usa la presión económica como forma de represalia, al hacer que entidades y compañías del Estado cercanas a él retiren la publicidad de esas publicaciones. En los últimos meses se ha observado una encendida polémica entre la prensa y el Gobierno.

36. La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) denunció en abril de 1997 el hallazgo del cadáver del periodista Pedro Pérez Rosales, quien trabajaba en una estación de radio y desapareció tras participar en una manifestación, y la muerte a tiros de Jorge Luis Marroquín, editor de Sol Chortí y Subsecretario General de PAN, en junio de 1997. En noviembre, el periodista deportivo Víctor Manuel Medina de Siglo Veintiuno se exiló en Canadá tras recibir amenazas de muerte. El 10 de diciembre, el periodista Israel Hernández Marroquín, editor del semanario Inforpress Centroamericana y profesor de la Universidad de San Carlos, fue muerto a tiros. Aún no se han aclarado las circunstancias precisas de estos crímenes. En su Séptimo Informe, MINUGUA indicó que estaba investigando un incidente de amenazas y agresión por parte de dos personas armadas contra Oscar Granados Ara, Presidente de la Unión de Cronistas Parlamentarios y fundador de la Unidad de Prensa (que coordina a 13 asociaciones de la prensa). La SIP informó que el 1º de agosto de 1997, durante la inauguración de la conferencia hemisférica

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

"Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas", el Presidente Arzú prometió una investigación de los asesinatos de periodistas en Guatemala.

VIII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS AL TRABAJO Y A LA TIERRA

37. Con el fin del conflicto armado, muchas disputas pendientes por la tierra han salido a la superficie. Se han producido numerosas ocupaciones de tierras vinculadas a conflictos laborales y de tenencia. Los acuerdos prevén ciertos mecanismos para abordar los conflictos por la tierra. En 1997, el Estado creó un Fondo de Tierras y su Unidad Ejecutora y la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos Sobre la Tierra (CONTIERRA), la cual ofrece asistencia jurídica gratuita a campesinos y trabajadores agrícolas que lo solicitan e interviene en controversias procurando hallar soluciones justas y equitativas. El Gobierno informó que CONTIERRA ha intervenido en unos 120 conflictos.

38. La Comisión ha recibido informes de desalojos que han incluido el uso de la fuerza e información que sugiere que la solución de los conflictos por la tierra no siempre se han tramitado a través de los conductos legales adecuados, con pleno acceso a las garantías judiciales para todas las partes. La Comisión examinará esos informes y sus repercusiones para los derechos humanos en el curso de su visita a Guatemala.

IX. LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDIGENA

39. El Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se basa en el reconocimiento del carácter multiétnico, multicultural y multilingüístico de la nación guatemalteca, y establece el compromiso de actuar para corregir la discriminación *de jure* y *de facto* que sufre la mayoría indígena. El Acuerdo prevé iniciativas para combatir la discriminación, reforzar la capacidad de las instituciones del Estado a efectos de proteger los derechos de este sector y fortalecer las instituciones indígenas y las instancias de participación y decisión de los pueblos indígenas. El Acuerdo prevé también reformas constitucionales encaminadas a

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

reconocer la identidad de los pueblos maya, garífuna y xinca dentro de la unidad nacional, el carácter multiétnico, multicultural y multilingüístico del Estado y los idiomas y la espiritualidad indígenas.

40. El Gobierno informa que se están estudiando reformas legislativas en el Congreso y que se han establecido tres de las comisiones previstas en el Acuerdo, con la participación de miembros de los sectores indígenas afectados y el Gobierno. Se han tomado algunas medidas para mejorar el acceso a la educación en zonas primordialmente indígenas. Sin embargo, los informes siguen reflejando que un gran porcentaje de niños indígenas sigue sin acceso a una educación primaria y secundaria adecuada. Los índices de escolaridad entre los niños indígenas y no indígenas registran todavía gran disparidad, al igual que los índices de alfabetización, malnutrición infantil y mortalidad infantil.

41. En el informe sobre Guatemala de abril de 1997, el Comité de la ONU sobre la eliminación de la discriminación racial expresó su preocupación ante el hecho de que la discriminación racial y la incitación a dicha discriminación aún no están prohibidas en la legislación guatemalteca. También se expresa en el informe la preocupación de que, pese a los empeños del Gobierno,

el problema de la distribución de tierras y/o compensación persiste, especialmente con respecto a la devolución de tierras a los pueblos indígenas tras el fin del conflicto armado. De especial preocupación son los enfrentamientos por la propiedad de bienes en el curso de los cuales se ha detenido y amenazado a la población indígena.

El Comité también señaló a la atención el hecho de que los integrantes de las poblaciones indígenas siguen poco representados en los servicios públicos y en la vida pública de la nación, en particular en el poder judicial y dentro de la administración de justicia.

42. Con respecto a la administración de justicia, la falta de una interpretación adecuada entre el maya y el español en el sistema

judicial ha sido señalada como un grave problema. Dado que los procesos judiciales se llevan a cabo casi exclusivamente en español (aunque están apareciendo excepciones), la insuficiencia de intérpretes coloca en situación de riesgo a los acusados que no hablan español o que lo tienen como segundo idioma. Ello significa también que los testigos no pueden brindar declaraciones debidamente y que los tribunales no pueden oír debidamente las denuncias. Aunque se están tomando algunas medidas para abordar estas carencias, la situación plantea riesgos para los derechos de muchos habitantes indígenas y constituye un grave obstáculo para el adecuado funcionamiento de la administración de la justicia para todos.

X. LOS DERECHOS DE LA MUJER

43. El proceso de implementación de los Acuerdos de Paz incluye una serie de iniciativas en favor del adelanto de los derechos de la mujer y de su inserción en la vida nacional. En noviembre de 1997, se creó el Foro Nacional de Mujeres. Las delegadas están actuando en torno a cuatro esferas principales: elaboración de proyectos, desarrollo social con acento en la educación y la salud, participación política y cívica y reformas legislativas. Entre otras cosas, los acuerdos disponen que el Gobierno fomentará leyes que configuren el acoso sexual como delito y reformas a la ley electoral. La Comisión ha tomado debida nota de la serie de esferas en las que se ha incorporado la perspectiva de género en los programas y políticas del Gobierno, incluyendo iniciativas para promover la participación de la mujer en la policía y las fuerzas armadas, y alienta toda nueva evolución en tal sentido.

44. Se están procurando y logrando avances en la representación; sin embargo, la mujer sigue muy escasamente representada en la vida pública. De acuerdo con informes del Gobierno, de los 494 jueces de las diferentes categorías sólo 93 son mujeres. Según la "Síntesis de la Situación de las Mujeres Guatemaltecas" preparada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, 3 de los 28 ministros, viceministros y secretarios de Estado del gabinete

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

son mujeres; 3 de los 330 alcaldes son mujeres, y 13 de los 80 diputados son mujeres. Cabe señalar que el Congreso está actualmente presidido por una mujer.

45. La Comisión ha recibido informes de que el Congreso está estudiando un proyecto de ley sobre la promoción integral de la mujer. Los primeros indicios señalan que se trata de una iniciativa positiva. La Comisión espera recibir información adicional. A su vez, otras iniciativas no han progresado. El propio Gobierno ha señalado que el Código Civil de Guatemala establece ciertas distinciones entre los derechos y responsabilidades de la mujer y los de los hombres. Aunque el Poder Legislativo ha estudiado varias propuestas de reforma de estas disposiciones, aún no se han tomado medidas concretas.

XI. DERECHOS DEL NIÑO

46. El nuevo Código de la Niñez y la Juventud, aprobado en 1996 para armonizar la legislación nacional con la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, aún no ha entrado en vigor, pues el Congreso aprobó una suspensión de seis meses en octubre de 1997. El Código entraría ahora en vigencia el 27 de marzo de 1998. La Comisión valora los avances legislativos para mejorar la protección al niño y hacer efectiva la obligación de los Estados partes de la Convención sobre los Derechos del Niño, como Guatemala, de garantizar que los mejores intereses del niño sirvan de principio rector en la adopción de decisiones que lo afecten. En consecuencia, la Comisión espera que pronto entren en vigor esas medidas destinadas a brindar una protección integral al niño, por lo cual exhorta a su pronta y plena implementación.

47. Las nuevas disposiciones incluyen el derecho del niño a la defensoría de oficio y a ser oído en los procesos legales y prohíbe la detención de menores bajo custodia protectora en centros de detención de delincuentes juveniles. Se ha expresado la preocupación por la falta de asesoramiento legal a los menores en el sistema de la justicia penal, la insuficiente separación de los menores y de los delincuentes juveniles detenidos y la falta de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

supervisión estatal de las condiciones de detención de menores. Los informes indican que los menores que no han cometido delitos penales, es decir, los que hacen abandono del hogar, los abandonados y los sin hogar pueden ser objeto de detención en el sistema judicial de menores.

48. La Comisión ha prestado especial atención a la situación de los niños de la calle de Guatemala y es consciente de las graves penurias que sufrieron muchos niños que perdieron a sus padres durante el conflicto armado, así como del alto porcentaje de menores que se ven forzados a empezar a trabajar a una corta edad para sobrevivir. En un reciente informe, la organización no gubernamental Casa Alianza informó de seis casos particulares de 1997 que afectaban a ocho niños de la calle. En dos casos, se trataba de brutales golpizas por parte de guardias de seguridad privados, una presunta detención arbitraria e ilegal y golpes por parte de un oficial de policía; otro se refería a un asesinato y en algunos casos se hacía referencia a tortura por parte de personas no identificadas. En todos los casos Casa Alianza informó que las autoridades no habían realizado una investigación rápida y exhaustiva para identificar y procesar a los responsables.

49. La interinstitucional Comisión Permanente de Atención a la Niñez y la Juventud coordinada por COPREDEH incorpora la participación de la policía, la oficina del Procurador General, la Magistratura Coordinadora de Menores del Organismo Judicial, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y la organización no gubernamental Casa Alianza. Se abordan temas vinculados a los derechos de los niños de la calle, particularmente el derecho a la vida y la integridad personal, y tramita los casos de violaciones contra esos niños. El Gobierno informó que en 1997 la Comisión había tramitado un total de 117 casos.

XII. SITUACIÓN DE LOS DESPLAZADOS POR EL CONFLICTO INTERNO

50. El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado establece el marco para el retorno y la integración de los refugiados, los desplazados

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

internamente y los grupos de resistencia popular, entre otros, a sus lugares de origen o a los lugares de su elección en territorio guatemalteco. De acuerdo con el Gobierno, en 1997 "retornaron a territorio guatemalteco 3,603 refugiados, lo que hace un total de 36,559 retornados de 1986 hasta 1997". El Gobierno informó que estaba negociando con 19 grupos de refugiados que representan a unas 2,600 familias, en la esperanza de que pudieran regresar antes de mediados de 1998. Se firmó un acuerdo entre CEAR, FONAPAZ Y SEPАЗ, y con representantes de grupos de retornados, con el propósito de establecer las condiciones de la etapa final del regreso de los que aún se encuentran en ese país. Según el Gobierno, unos 29,000 siguen en campamentos de refugiados en México (de los cuales, unos 15,000 nacieron en suelo mexicano). El objetivo principal del acuerdo era concluir la integración de conjuntos de refugiados a fin de negociar la adquisición de tierras que permitan su regreso.

OBSERVACIONES FINALES

51. En vista de la inminente visita de la Comisión a Guatemala, el presente informe se limita a formular observaciones preliminares sobre los progresos realizados y los desafíos que quedan por delante. Los informes de varios sectores coinciden en reflejar que se están cumpliendo básicamente las condiciones de los acuerdos en las etapas uno y dos. El fomento y la protección de los derechos humanos ha sido un tema de importancia fundamental en la negociación e implementación de los acuerdos y la presente situación de Guatemala subraya la importancia de seguir avanzando en la puesta en práctica de los acuerdos en su letra y en su espíritu.

52. Es en este sentido que algunos informes recientes plantean importantes interrogantes en cuanto a la prioridad asignada a medidas concretas para introducir reformas en favor de la observancia de los derechos humanos. La Comisión espera recibir en su visita información adicional sobre las iniciativas para asegurar el financiamiento sostenido del proceso de implementación de los

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

acuerdos, a fin de lograr la pronta reforma de la legislación pertinente, fortalecer la administración de justicia y mejorar el acceso a una protección judicial efectiva. La Comisión considera esencial elaborar criterios sostenibles para superar la crisis de seguridad pública; ejercer el derecho y cumplir el deber del Estado de brindar protección a la población respetando y consolidando las distintas funciones de las fuerzas de seguridad y su subordinación al control civil, y en forma congruente con la letra y el espíritu de los acuerdos. La Comisión desea, por último, agradecer al Gobierno del Presidente Arzú la información proporcionada, que será de gran ayuda en el cumplimiento de sus funciones, y reiterar su reconocimiento por la invitación para realizar una visita *in loco* en el curso de este año."

INFORME 2002

GUATEMALA

1. La práctica de la CIDH de efectuar el seguimiento de sus informes sobre la situación de los derechos humanos en los Estados miembros tiene como propósito evaluar las medidas adoptadas por los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH haya formulado en dichos informes. Esta práctica se funda en las funciones de la CIDH, órgano principal de la OEA encargado de la protección y promoción de los derechos humanos, previstas en los artículos 41(c) y (d) de la Convención Americana, concordantes con los artículos 18(c) y (d) del Estatuto y 57(h) del Reglamento de la Comisión.

2. La iniciativa de evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de tales informes en un capítulo separado del Informe Anual de la CIDH se originó en 1998, con el Informe sobre

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

la Situación de los Derechos Humanos de Ecuador de 1997. Posteriormente, la CIDH en su Informe Anual de 1999 incluyó los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de sus recomendaciones contenidas en los Informes de Brasil de (1997), México (1998) y Colombia (1999). En su Informe Anual de (2001), la CIDH incluyó los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de sus recomendaciones contenidas en los informes de Paraguay, Perú y República Dominicana.

3. El informe incluido en el presente capítulo tiene el propósito de evaluar las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formuló en su Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala (2001). A tal efecto, se solicitó al Estado de Guatemala, toda la información que considerase pertinente, con arreglo a las disposiciones arriba citadas. Además de la información oficial recibida o de acceso público, también se utilizaron documentos e informes de los órganos universales de protección de los derechos humanos, así como de organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación.

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR EL ESTADO DE GUATEMALA DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CIDH EN EL QUINTO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA (2001)

I. INTRODUCCIÓN

1. El 6 de abril de 2000, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la CIDH") aprobó el *Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala* (en adelante "Informe sobre Guatemala" o "Quinto Informe"). En dicho Informe la Comisión se concentró en el desafío primordial de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado a través de su Constitución, de las obligaciones

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

internacionales y regionales y, en particular, del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Con ese propósito analizó la situación de los derechos humanos desde la firma del Acuerdo Final de Paz Firme y Duradera, los derechos económicos, sociales y culturales, la administración de justicia, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la libertad personal, la situación de personas detenidas, el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, el derecho a la participación política y el proceso electoral, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos del niño, los derechos de la mujer y los derechos humanos de la población desarraigada por el enfrentamiento armado. En el ejercicio de sus facultades convencionales y estatutarias, la Comisión formuló una serie de recomendaciones encaminadas a ayudar al Estado guatemalteco a garantizar el pleno goce de los derechos y libertades protegidos por parte de todas las personas sujetas a su jurisdicción.

2. El Quinto Informe constituyó el primer análisis profundo de la situación de los derechos humanos en Guatemala por parte de la CIDH desde la firma de la Paz Firme y Duradera en 1996. Es en el contexto de ese acto de inestimable importancia para la protección de los derechos humanos en Guatemala, que la Comisión examinó los significativos avances alcanzados y los desafíos vitales que quedan por enfrentar en la implementación del temario nacional de la paz y la reconciliación y en la consolidación de una democracia participativa. La Comisión valoró los importantes avances logrados por la acción enérgica tanto de las instituciones del Estado como de actores de la sociedad civil. Entre ellos se cuentan la eliminación del patrón y la práctica de violaciones sistemáticas de los derechos humanos perpetradas por el Estado durante el conflicto, como parte de una política de Estado, la apertura de nuevos espacios vitales para la participación política, la incorporación de sectores de la sociedad civil anteriormente excluidos en el desarrollo e implementación de la política pública, la iniciación de un proceso de desmilitarización y la implementación de acciones decisivas para establecer la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

verdad sobre las violaciones fundamentales que fueron tanto causa como consecuencia del conflicto.

3. En el presente Informe de Seguimiento se analiza el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Comisión en cada capítulo de su Informe sobre Guatemala.

4. El 14 de enero de 2002 la Comisión se dirigió al Estado con el fin de solicitar información sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe sobre Guatemala. Dicha solicitud fue reiterada por la Comisión mediante comunicación de 8 de noviembre de 2002.

5. El 18 de diciembre de 2002, la CIDH aprobó un "Proyecto de Informe de Seguimiento" el cual fue debidamente transmitido al Estado con un plazo de un mes para presentar sus observaciones. El 13 de enero de 2003 el Estado de Guatemala presentó sus observaciones a dicho proyecto, las cuales, en su mayoría, han sido incorporadas al presente informe.

II. Situación de los derechos humanos desde la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera

6. En el Capítulo I del Informe sobre Guatemala la Comisión revisó los principales mecanismos legales e institucionales destinados a proteger los derechos humanos, dada la crucial función de los mismos. En tanto que en el ámbito legal analizó las garantías constitucionales, en relación con los mecanismos institucionales examinó el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Sistema Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Tribunal Supremo Electoral, la Policía Nacional Civil, el Ejército y la revisión pendiente de sus papeles respectivos. En el entendido de que no se llegaría a las causas de décadas de conflicto armado sino a través de cambios encaminados a crear una democracia participativa, condición previa esencial para el goce efectivo y la observancia de los derechos humanos, la Comisión formuló al Estado las siguientes recomendaciones:

1. Fortalecer aún más los recursos y el apoyo

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

proporcionados a las entidades públicas encargadas de proteger y promover los derechos humanos e investigar los abusos de los derechos humanos, particularmente a la Procuraduría de los Derechos Humanos, y a las instituciones encargadas de la administración de justicia.

2. Ampliar las iniciativas en marcha para la difusión de los acuerdos de paz, incluso en los idiomas indígenas respectivos, tanto por escrito como por radio y los otros medios apropiados.

3. Tomar acciones decisivas para separar las funciones del ejército y la Policía Nacional Civil, de conformidad con las funciones asignadas en los acuerdos de paz, y para fortalecer aún más la capacidad de esta última de satisfacer las demandas de protección de la seguridad de la ciudadanía.

4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los servicios de inteligencia, tanto militar como civil, sean sujetos a la supervisión debida del congreso.

5. Ampliar las iniciativas en marcha para la difusión y promoción del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, especialmente las conclusiones y recomendaciones, incluso por medio de los programas relacionados con la enseñanza de la historia nacional en las escuelas.

6. Adoptar medidas concretas para implementar plenamente las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, incluyendo, antes de nada, el establecimiento de la Fundación para la Paz y la Concordia, que se encargará de implementar esas recomendaciones.

7. Amplíe las oportunidades para que los funcionarios del Estado reciban información y capacitación relativa a las

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

obligaciones del Estado en el marco del sistema interamericano de derechos humanos y a aquellas emanadas, en general, del derecho internacional en materia de derechos humanos.

7. En cuanto a los recursos asignados a las entidades encargadas de proteger y promover los derechos humanos, según la información suministrada por el Estado, el Congreso de la República de Guatemala aumentó en el presupuesto general de ingresos y egresos de la nación para el año 2003 la asignación presupuestaria tanto a la Procuraduría de Derechos Humanos como al Organismo Judicial. En efecto, la Comisión ha tenido conocimiento de que en el presupuesto aprobado por el Congreso para el 2003 a la Procuraduría de Derechos Humanos le fue asignada una partida de Q40 millones y al Organismo Judicial una de Q600 millones. La Comisión reconoce el esfuerzo del Estado por incrementar los rubros asignados a dichas entidades. Sin embargo, dado que la Comisión tuvo conocimiento de que en la ejecución del presupuesto del 2002, al sistema judicial se le hizo una reducción total del 12% y, de otra parte, se dieron una serie de demoras en las transferencias de fondos que provocaron la eliminación de la reserva técnica que le permitía al organismo judicial tener la capacidad de pago de nómina y suministros básicos para su adecuado funcionamiento, la Comisión alienta al Estado al cabal y oportuno cumplimiento del presupuesto asignado al Organismo Judicial.

8. En su escrito de observaciones al presente informe, el Estado explicó que si bien la transferencia de fondos pudo haber sido irregular, dicha situación que afectó a varios sectores fue el resultado de las dificultades para la obtención de los mismos, la cual de suyo representa un desafío para el Estado en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

9. En cuanto al fortalecimiento institucional, según la información suministrada por el Estado, el Organismo Judicial promueve la modernización del sector justicia y cuenta con una serie de comisiones, producto de la institucionalidad de la paz,

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

que estudian, analizan y proponen mecanismos para fortalecer la justicia. El Estado informó en sus observaciones que la ampliación presupuestaria del Ministerio Público, Policía Nacional Civil y Organismo Judicial permitirá responder a las necesidades de modernización, de la cual ha estado en el vanguardia el Organismo Judicial, en donde fue creada la Instancia Coordinadora del Sector Justicia, con la finalidad de lograr mayor cooperación entre los operadores de justicia.

10. En lo que respecta al Ministerio Público, el Gobierno guatemalteco informó sobre la creación de la Fiscalía Especial de Delitos contra Periodistas y Sindicalistas y de la Fiscalía de Derechos Humanos. Por su parte, el Fiscal General de la Nación informó que los recursos de la institución son precarios y que en consecuencia el Ministerio Público sólo tiene presencia en el 10% del territorio guatemalteco y cuenta con un fiscal por cada 75.000 habitantes, que tiene a su cargo 1.546 casos en promedio. La Comisión considera que el éxito de las medidas tendientes a superar la impunidad en materia de derechos humanos depende de la fortaleza de los mecanismos de investigación. Por tal motivo, la Comisión valora la creación de las Fiscalías Especiales de Derechos Humanos, de Periodistas y Sindicalistas, así como los esfuerzos del Fiscal General para conseguir los recursos adecuados para llevar a cabo una reestructuración integral del Ministerio Público, e insta al Estado a suministrarle los recursos necesarios para tal fin.

11. En cuanto al cumplimiento de la segunda recomendación, según la información suministrada por el Estado, los acuerdos de paz han sido difundidos, incluso en diversos idiomas indígenas, especialmente en el interior de la República. La Comisión valora el compromiso del Estado de continuar con la difusión de los acuerdos de paz de manera sostenida y constante.

12. En relación con el cumplimiento de la tercera recomendación relativa a la separación de funciones del Ejército y la Policía Nacional Civil (PNC), según la información suministrada por el

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Estado existe una separación absoluta de funciones entre dichas instituciones. Sin embargo, MINUGUA informó que en contradicción con el espíritu de los acuerdos de paz, se han ampliado las funciones del Ejército en materia de seguridad pública y otras esferas de gobierno.^[1] La Comisión registra con preocupación no sólo que el Ejército sigue participando en la investigación de los delitos, en particular en los casos relacionados con narcotráfico y crimen organizado, sino que los jefes de la policía regional recibieron orden de compartir sus informes diarios con los comandantes del Ejército en las regiones respectivas.^[2] Al respecto, la Comisión insta al Estado guatemalteco a cumplir de manera integral los acuerdos de paz y en concreto a procurar la escisión definitiva entre las tareas del Ejército y de la Policía Nacional Civil, tanto en materia de seguridad como de investigación de los delitos.

13. En sus observaciones al presente informe el Estado insistió en que el Ejército no tiene ninguna función asignada en materia de seguridad ciudadana, pero acepta que eventualmente, a requerimiento y bajo la coordinación del Ministerio de Gobernación brinda apoyo a la Policía Nacional Civil. Si bien el Estado afirma que corresponde al Ministerio Público dirigir la investigación de los delitos, para lo cual en cumplimiento del artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público debe "dirigir a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos", la Comisión considera que por su naturaleza al Ejército no se le pueden encomendar funciones de investigación judicial e insiste en las observaciones y la recomendación formuladas en el párrafo anterior.

14. En cuanto a la capacidad de la PNC, conforme a la información suministrada por el Estado, ésta ha sido fortalecida y capacitada, de acuerdo a las posibilidades del Estado y con la colaboración de la comunidad internacional. El Gobierno indicó que con la aprobación del presupuesto de gastos de la nación para el año 2003, la Policía será fortalecida financiera y técnicamente para satisfacer las demandas de protección. Al respecto, la Comisión

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

tuvo noticia de la reducción del presupuesto de la Academia de PNC, por lo que insta al Estado a que le brinde los recursos y el apoyo necesarios para asegurar que pueda continuar con su labor de formación y capacitación especializada a los agentes de la policía civil.

15. En el escrito de observaciones, el Estado indicó que el apoyo financiero y técnico se encuentra contemplado para la Academia de PNC, dentro del presupuesto asignado para el año 2003, al haberse incrementado el presupuesto en aproximadamente 11 millones de quetzales. Asimismo, que para reforzar la capacitación y profundizar en los temas, la duración del curso básico para aspirantes a agentes de la PNC se amplió de 6 a 11 meses.

16. En cuanto a la cuarta recomendación referente a la supervisión de los servicios de inteligencia, según la información suministrada por el Estado las medidas para garantizar el control de la inteligencia civil y militar están garantizadas por distintos cuerpos legales, así como por diversos actores, dentro de los cuales pueden mencionarse la Procuraduría de Derechos Humanos, MINUGUA, el Ministerio Público, los Tribunales de Justicia y la propia administración pública a través de los mecanismos internos de la Secretaría de Análisis Estratégico y del Ejército. En relación con un control parlamentario específico, el Estado indicó que el Congreso de la República ejerce dicho control a través de juicio político o interpelación. Dado que la información suministrada por el Estado se refiere a la determinación de responsabilidades políticas por parte del Congreso y no a un mecanismo de supervisión sobre los servicios de inteligencia civil y militar de carácter permanente, y que se ha recibido información según la cual aún no se ha creado dicho control parlamentario, ni se aprecia iniciativas en tal sentido, la Comisión insta al Estado a dar cumplimiento integral a dicha recomendación.

17. En relación con la quinta recomendación sobre la ampliación de las iniciativas para difundir y promover el Informe de la

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), la Comisión carece de información.

18. En cuanto a la implementación de las recomendaciones de la CEH, la Comisión tuvo conocimiento de la elaboración del Programa Nacional de Resarcimiento por parte de la Instancia Multi-institucional por la Paz y la Concordia y la Comisión de Alto Nivel, como muestra de un importante esfuerzo conjunto entre la sociedad civil y las autoridades públicas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la CEH en materia de reparaciones. El Programa fue concebido como un proceso que incluye un conjunto de políticas, proyectos y acciones que se realizan con el propósito de reparar, resarcir, restituir, indemnizar y dignificar a las víctimas del enfrentamiento armado. Dicho programa fue entregado al Presidente de la República, quien, según la información suministrada por el Estado, lo depositó al Congreso de la República junto con el proyecto de ley correspondiente, para su aprobación. La Comisión valora el trabajo realizado por la sociedad civil y las autoridades públicas en la elaboración del Programa Nacional de Resarcimiento e insta al Estado para que lo apruebe y lo ponga en marcha en el corto plazo.

19. En cuanto al establecimiento de la Fundación para la Paz y la Concordia, el Estado informó que cumplió con la implementación de dicha recomendación a través de la aprobación de un Acuerdo Gubernativo, que no llenó las expectativas de la sociedad civil. En este sentido, la Comisión hace un llamado para que la sociedad civil y el Gobierno trabajen en conjunto, tal como lo hicieron en la elaboración del Programa Nacional de Resarcimiento.

20. En cuanto a la séptima recomendación relativa a la capacitación a funcionarios del Estado sobre las obligaciones adquiridas por el Estado a través del sistema interamericano, el Estado informó sobre la realización de una serie de seminarios auspiciados por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) para dar a conocer los principales instrumentos internacionales en

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

materia de derechos fundamentales. Dichos seminarios han sido dirigidos tanto a fiscales del Ministerio Público con el objetivo de capacitar a los funcionarios del MP, Guardias Penitenciarios, agentes y oficiales de la Policía Nacional Civil, así como a oficiales y especialistas de la Guardia Presidencial.

21. En las observaciones al presente informe, el Estado informó a la CIDH que durante los años 2000 y 2001 se brindó capacitación en temas de derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a 3.735 elementos, entre oficiales, especialistas, cadetes y soldados. Asimismo informó sobre la realización de una serie de acciones de capacitación entre las que se destaca el programa aplicado en convenio con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) mediante el cual fueron capacitados 637 agentes de la PNC que prestan servicios en los departamentos de Cobán, Salamá, Quiché, Sololá, San Marcos, Huehuetenango, Chimaltenango, Retalhuleu, Sacatepéquez, Suchitepéquez y Zacapa.

22. La Comisión considera de crucial importancia las actividades de divulgación y capacitación realizadas por el Estado, y lo insta a ampliar dicho esfuerzo al mayor número de funcionarios del Estado, en particular a aquellos encargados de aplicar y hacer cumplir la ley.

III.DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

23. En el Capítulo III de su Informe sobre Guatemala la Comisión trató el tema de los derechos económicos, sociales y culturales, y efectuó al Estado guatemalteco las siguientes recomendaciones:

1. Siga haciendo todos los esfuerzos para alcanzar las metas propuestas en los acuerdos de paz, que exista una distribución equitativa de la riqueza y que el Estado pueda contar efectivamente con más recursos para poder solventar la inversión pública y el gasto social.
2. Se cumpla efectivamente el Pacto Fiscal y se implementen los mecanismos apropiados para evitar la evasión

tributaria.

3. Siga trabajando conjuntamente con los representantes de la sociedad civil, de manera constructiva buscando la justicia social y el desarrollo sostenible para las generaciones presentes y futuras en los diferentes problemas y desafíos que se tengan por delante.

4. Amplíe las gestiones en marcha para apoyar y financiar la puesta en práctica de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico orientadas a reparar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos del conflicto armado.

5. Ratifique la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Distribución de la riqueza y gasto social

24. Respecto a la primera recomendación del Capítulo III del Informe sobre Guatemala, relacionada con la implementación de las metas propuestas por los Acuerdos de Paz para el alcance de la distribución equitativa de la riqueza, la Comisión tuvo noticia del lanzamiento del Plan de Acción Económica el 11 de junio de 2002. La Comisión entiende que un desarrollo sostenido de la economía es fundamental para la inversión pública y el logro de las metas sociales. La Comisión espera que dicho plan de acción se enmarque en el compromiso del Estado en sentar las bases de un crecimiento económico mayor y sostenible, con la participación de todos los sectores de la sociedad guatemalteca.

25. Al respecto, en sus observaciones al presente informe de seguimiento, el Estado indicó, sin determinar en que período, que el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) ha realizado la ejecución de 1,171 obras de inversión en proyectos contemplados en los componentes de Salud y Asistencia Social, Educación, Cultura y Deportes, Agua y Saneamientos, Vivienda, Medio Ambiente, Seguridad Alimentaria, Desarrollo Económico Productivo y Desarrollo Rural.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

26. Conforme a la información suministrada por el Estado guatemalteco, para el desarrollo sostenible de la economía el Plan se apoyará en tres pilares fundamentales que permitirán que sus resultados sean sostenibles en el tiempo: Primero, la estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) en los niveles municipal y departamental. Segundo, la apertura de la economía a fin de promover un mercado interno más competitivo y eficiente. El tercer pilar consiste en la consolidación de la estabilidad económica.

27. Asimismo, el Estado informó que el Plan de Acción incluye proyectos y acciones específicas orientadas a fomentar la inversión productiva, estimular la actividad económica, generar empleo y mejorar la competitividad de la economía nacional. Adicionalmente, el Estado indicó en sus observaciones que FONAPAZ tiene contemplada la ejecución para el 2003 de tres grandes programas: Programa para combatir la Extrema Pobreza, Desarrollo Rural y Desarrollo de Asentamientos Humanos en toda el área Metropolitana.

28. La Comisión observa que para que se realice la meta de desarrollo económico y social del país, es necesario que la implementación del Plan se enmarque en un proceso de transparencia y respeto a la ley; que el proceso de las concesiones tenga como fundamento la vinculación a la ley y la igualdad de participación; y que todos los poderes del Estado se involucren para la creación del marco jurídico imprescindible para el éxito del plan.

29. La Comisión nota que aun cuando el acceso a la educación constituye uno de los temas presentes en los Acuerdos de Paz, la realidad guatemalteca indica que ese compromiso dista de ser cumplido. De acuerdo a los datos publicados por MINUGUA en abril de 2002, Guatemala mantiene la tasa de analfabetismo más alta de Centro América y el segundo lugar de analfabetismo femenino de América Latina. De otra parte, según el último informe de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el departamento de Quiché es el departamento con el índice más alto de pobreza en el país y el de menor nivel

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

educacional, haciéndose evidente la relación pobreza-educación.

30. Al respecto, en sus observaciones al presente informe de seguimiento, el Estado señaló que en materia educativa, como parte de la política de equidad del sistema educativo, se dio oportunidad y facilidad al acceso de la población escolar a las aulas, lo que se reflejó en una mayor inscripción inicial en todos los niveles educativos. Indicó que en el nivel de educación inicial se observa un incremento en atención de niños, que conforme el Proyecto de Atención Integral al Niño de Cero a Seis años (PAIN), se atendieron 27,990 niñas y niños durante de 2002 con los que se habría superado la cobertura en 8.2 por ciento en relación con los atendidos en el 2001. Asimismo, que en el nivel preprimario, la matrícula en edad escolar (5-6 años) supera en 15.9 por ciento a la correspondiente al año 2001, con la atención de 334,773 niñas (os) de dicha edad; y que la educación primaria manifestó un crecimiento de 4.3 por ciento respecto al año 2001, lo que equivale a una cobertura de 2,056,924 niños y niñas. En cuanto al nivel de educación media, el Estado señaló que también supera su servicio de atención, tanto en el ciclo básico como en el ciclo diversificado: el ciclo básico atendió 411, 357 alumnos y alumnas y superó en 10.2 por ciento al año 2001, en tanto que el ciclo diversificado atendió 193,611 y aumentó en 10.8 por ciento respecto al año anterior.

31. El Estado también informó sobre un fortalecimiento del programa de alfabetización como parte de la cobertura educativa y de los programas de educación física, así como del subsistema de educación extra escolar o paralela impartido por medio de módulos y programas especiales de radio.

32. Asimismo, el Estado suministró información relativa a los contenidos de la reforma educativa dirigidos a mejorar la calidad de la educación, así como a la descentralización de la política educativa del país y el mejoramiento de la infraestructura escolar. La Comisión valora la información suministrada por el Estado en esta materia, así como los esfuerzos reportados para

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

superar los altos índices de analfabetismo que históricamente han afectado a Guatemala. No obstante, tanto de las cifras presentadas por el Estado como de las registradas por el PNUD, la CIDH considera que el actual desafío del Estado en materia de educación es ampliar el acceso a la educación pública superior en beneficio de la población estudiantil de menores recursos.

33. La Comisión entiende que la educación es un instrumento estratégico fundamental para el desarrollo humano. La CIDH valora la implementación del proyecto de reforma educativa, el programa nacional de alfabetización, el programa de universalización de la educación primaria y la implementación de la descentralización educativa administrativa. Sin embargo, la CIDH observa que a la luz de las metas establecidas por los Acuerdos de Paz, la inversión en educación aún se encuentra muy por debajo de dichas metas. La Comisión insta al Estado guatemalteco a destinar los recursos financieros adecuados para que el país registre los avances requeridos en educación.

34. En materia de salud, la Comisión aprecia que el Estado aumentó su inversión en este rubro; sin embargo, la CIDH lamenta el aumento del número de personas con desnutrición. Según las cifras del Programa Mundial de Alimentos, 115 mil personas son afectadas por la crisis de hambre en todo el país, de las que 59.635 son niños que padecen de desnutrición aguda y 6.000 se encuentran en estado crítico.[\[9\]](#)

35. En las observaciones al presente informe de seguimiento el Estado indicó que en el espíritu de los Acuerdos de Paz y conforme al mandato constitucional en esta materia, la agenda de Gobierno tiene como objetivos prioritarios mejorar las condiciones de salud y brindarle atención especial al grupo materno infantil, pueblos indígenas y población migrante. Asimismo, señaló que las causas de la morbilidad y mortalidad están relacionadas con la pobreza y derivan en deficiencias que se traducen en infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas asociadas a la desnutrición, ambiente, ruralidad, etnicidad y género; y relacionó

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

una lista de las acciones realizadas para prevenir y atender dichas enfermedades y condiciones.

36. Igualmente, el Estado informó sobre la instalación de 20 unidades hospitalarias y 58 centros de recuperación nutricional para enfrentar la desnutrición severa de niños y niñas. Asimismo, sobre la creación del Programa de Promotores Agropecuarios para el Desarrollo y la Paz, así como de la figura de un Comisionado para la Seguridad Alimentaria.

37. En cuanto a la ejecución del gasto, en mayo del 2002 MINUGUA informó que el presupuesto del Ejército había sobrepasado las metas trazadas en los Acuerdos de Paz y advirtió que el incremento del gasto militar iba en detrimento de los fondos que deberían asignarse a los gastos sociales, en particular salud, educación y seguridad pública.[\[11\]](#) Al respecto, la Comisión observa con preocupación que pese a las advertencias de la comunidad internacional en cuanto al alejamiento de la meta del 0.66% del Producto Interno Bruto fijado como tope máximo del presupuesto militar en los Acuerdos de Paz, en octubre de 2002 el Congreso de Guatemala autorizó una transferencia adicional de fondos por la suma de Q160 millones, tomados del Fondo de la Deuda Pública, con destino al Ministerio de la Defensa, el cual ya había recibido durante el primer semestre del año una partida adicional de Q 238.7 millones. La Comisión observa que el aumento del gasto militar no corresponde a las necesidades de un aparato militar en tiempo de paz y produce un impacto negativo en el pacto social.

38. Al respecto, en sus observaciones al presente informe de seguimiento el Estado indicó que para el año 2003 se ha reducido el presupuesto del Ejército Nacional, al asignársele 950 millones de quetzales, presupuesto menor al asignado en el año 2002.

39. De otra parte, en relación con la quinta recomendación del Informe sobre Guatemala, la Comisión valora los esfuerzos para implementar programas de atención a la salud de personas con discapacidad a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que a través de un proyecto brindó atención a la salud de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

personas con discapacidad. La Comisión tomó conocimiento [\[12\]](#) que el Estado había ratificado la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que establece principios adicionales, coherentes con los objetivos generales de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y destinados a garantizar el derecho de las personas con discapacidad de ejercer sus derechos y libertades fundamentales libres de discriminación. Sin embargo, hasta la fecha el Estado no ha depositado el instrumento respectivo en la Secretaría General de la OEA, razón por la cual la Comisión insta al Estado de Guatemala a hacerlo.

40. Finalmente, la Comisión hace un llamado para que el Estado siga trabajando para alcanzar la justicia social y el desarrollo sostenible para las generaciones presentes y futuras en los diferentes problemas y desafíos que se tengan por delante.

Pacto Fiscal

41. En el Informe de Avances de 2002 el Gobierno guatemalteco informó que la implementación del sistema FISAT permitió fortalecer la fiscalización de tributos y mejorar el combate a la evasión y elusión tributaria. Señaló que para la persecución y combate coordinado del incumplimiento tributario, la SAT, con el apoyo de la PCN, implementó a partir de febrero de 2002 un programa de operativos fiscales.

42. El Estado informó que la Comisión de Seguimiento del Pacto Fiscal (CSPF) cuenta con nuevos integrantes, economistas con amplia experiencia y conocimiento del tema fiscal; y que en conjunto con el Ministerio de Finanzas Públicas plantearon elementos de juicio para la modificación del Código Tributario.

43. Asimismo, el Estado informó sobre la aprobación de los reglamentos y resoluciones vinculados a la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Al respecto, en su informe de avanzada el Estado indicó que en junio de 2002 cobraron vigencia las cuatro leyes que completan el marco jurídico fundamental de la reforma financiera, a las que se suman las leyes de Libre Negociación de Divisas y de

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Lavado de Dinero u otros Activos, las que conjuntamente integran la reforma del marco jurídico que regirá los asuntos monetarios y financieros.

44. La Comisión nota que hubo un avance en las reformas tributarias realizadas a partir del año de 2000 y felicita el Estado por su empeño en combatir la evasión y elusión tributaria como fuera recomendado por la Comisión. Asimismo, valora el fortalecimiento de la CSPF, la aprobación de leyes financieras y el lanzamiento del Plan de Acción Económica. Sin embargo, la Comisión observa que las reformas no han sido integrales y que los avances concretos para la implementación han sido escasos y poco profundos.

45. En sus observaciones al presente informe, el Gobierno de Guatemala estimó en relación con dichas leyes, que por el contrario, una característica esencial de las mismas es precisamente su carácter integral y profundo. Al respecto indicó que el proceso de reflexión y análisis generado a lo largo de la década de los 90 hizo evidente la necesidad de efectuar una reforma integral y profunda a la legislación financiera, lo que implicó la sustitución completa de las leyes del banco central, ley monetaria, ley de bancos y otras, con lo cual se fortaleció y modernizó el sistema bancario, la supervisión bancaria, así como la política monetaria, en congruencia en las mejores prácticas y estándares internacionales.

46. El Gobierno guatemalteco tiene conocimiento que la consecución de la meta tributaria del 12% del PIB es de vital importancia para el desarrollo del país. Sin embargo, esta meta tributaria aún no se ha alcanzado. La Comisión entiende que para viabilizar el desarrollo del país se hace necesaria la implementación de una reforma tributaria eficaz, que no pierda de vista los principios de justicia, equidad y progresividad, así como del compromiso de la sociedad civil en el cumplimiento de su carga fiscal. En su respuesta al presente informe el Gobierno guatemalteco manifestó que comparte el criterio de la CIDH y que

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

está realizando los esfuerzos para lograr esas metas.

Reparaciones

47. La Comisión toma nota que el 5 de noviembre de 2002 la Instancia Multi-institucional por la Paz y la Concordia y la Comisión de Alto Nivel entregaron al Presidente de la República el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), en el marco del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico contenidas en el informe "Guatemala: Memoria del Silencio". La Comisión valora el esfuerzo realizado por la sociedad civil y el Gobierno en la formulación conjunta de los criterios rectores de la política nacional en materia de reparaciones y en el diseño del proceso que incluye proyectos y acciones tendientes a reparar, resarcir, restituir, indemnizar, asistir, rehabilitar y dignificar a las víctimas del enfrentamiento armado.

48. Conforme a la información suministrada por el Estado, el Presidente de la República presentó el PNR al Órgano Legislativo junto con el proyecto de ley respectivo, para su aprobación. El proyecto de ley contempla la creación de la Comisión Nacional de Resarcimiento que funcionaría como una entidad autónoma, encargada de coordinar, implementar y promover las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa, el cual fue formulado por un período de implementación no menor de diez años.

49. La Comisión observa que a los efectos del Programa se considera víctima a quienes padecieron directa o indirectamente, individual o colectivamente, las siguientes violaciones de derechos humanos: desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado de menores, violencia sexual, violaciones en contra de la niñez y masacres. La determinación de los beneficiarios del programa estará a cargo de la Unidad Técnica de Calificación de Víctimas contemplada en el PNR.

50. Según la información suministrada por el Estado, el Programa demuestra la voluntad política del Gobierno de Guatemala

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

de compensar y dignificar a las víctimas del conflicto armado y alivia la polarización surgida a raíz de la movilización de los ex PAC, que reivindicaban un supuesto derecho a políticas de resarcimiento.

51. En cuanto a este último aspecto, la Comisión expresa su profunda preocupación por la reorganización de grupos de ex miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Según la información recibida por la Comisión, la reorganización de los ex patrulleros se ha convertido en un nuevo factor de inseguridad e inestabilidad en las zonas rurales, que pone en grave riesgo el cumplimiento de los acuerdos de paz, el proceso de reconciliación y el Estado de Derecho. Como en reiteradas ocasiones la Comisión ha expresado, las PAC fueron utilizadas como un mecanismo de control y represión contra la población civil durante el conflicto armado interno en el que actuaron como informantes, en rastreos, en operaciones contrainsurgentes, captura, interrogatorios, tortura y ejecuciones extrajudiciales. Por lo tanto, la Comisión insta al Estado a que tome las medidas necesarias para detener la reorganización de los ex patrulleros y se abstenga de emprender acciones estatales que incentiven dicha reorganización.

52. Al respecto, en las observaciones del Estado al presente informe de seguimiento el Gobierno de Guatemala señaló que si bien las patrullas de autodefensa civil fueron disueltas, una agrupación espontánea de ex patrulleros, en ejercicio del derecho de asociación garantizado por la Constitución Política de la República, se ha organizado con el fin de obtener el reconocimiento de los servicios prestados a la Nación durante el conflicto armado. El Estado indicó que las personas que hayan participado en violaciones de derechos humanos no serán objeto de ningún tipo de beneficio. El Estado aclaró que en ningún momento ha realizado acciones para incentivar la reorganización de esos grupos y que no puede limitar la libertad de asociación de las personas en tanto ésta no atenta en contra de la legalidad del país.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

53. Finalmente, la Comisión exhorta al Estado guatemalteco a aprobar el proyecto de ley que crea la Comisión Nacional de Resarcimiento y a implementar el Programa Nacional de Resarcimiento en el marco estricto del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, dirigidas a la dignificación de las víctimas, así como la garantía de no repetición de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

54. En el Informe sobre Guatemala la CIDH se centró particularmente en el desafío primordial de crear un sistema judicial que ofrezca una protección efectiva de los derechos de la población, porque es necesariamente el sistema judicial el que sirve como primera línea de defensa de los derechos y libertades individuales. La Comisión indicó que un poder judicial independiente y efectivo es un elemento esencial de un sistema democrático moderno en el que se armonice la capacidad del sistema legal con las metas de desarrollo del país.

55. En el Quinto Informe, la Comisión advirtió que aunque el Estado de Guatemala había iniciado algunas acciones positivas encaminadas a fortalecer este sistema, continuaba habiendo impunidad en casos de violaciones de los derechos humanos, tanto pasadas como presentes. Esta impunidad se opone a las obligaciones del Estado emanadas de la legislación interna y el derecho internacional, subvierte los más básicos principios que sustentan los acuerdos de paz y debilita el régimen de derecho. La incapacidad del sistema judicial de proporcionar protección de los derechos básicos y la falta de confianza pública en los mecanismos del Estado exacerban el potencial de conflicto social. Asimismo, la CIDH señaló como otra manifestación de las deficiencias de la administración de justicia la falta de una respuesta adecuada frente a violaciones graves como, por ejemplo, los linchamientos, así como las amenazas y ataques contra víctimas, testigos,

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

abogados y jueces como represalia por su búsqueda de justicia.

56. Con fundamento en las anteriores conclusiones, en relación con el derecho de todo habitante de tener acceso libre y efectivo a las instalaciones e instituciones de justicia, la Comisión recomendó al Estado:

1. Continuar y fortalecer su positivo trabajo para incrementar el número y la calidad de las instalaciones judiciales establecidas en todo el país. Intensifique sus acciones para modernizar la administración de justicia, inclusive a través de la ampliación de las iniciativas para implementar procedimientos efectivos de manejo de archivos de casos y expedientes judiciales.

2. Intensificar en gran medida sus incipientes esfuerzos por proporcionar servicios de interpretación en los procesos judiciales para garantizar que los ciudadanos indígenas puedan ejercer su derecho a la protección y garantías judiciales en condiciones de igualdad con el resto de la población.

3. Intensificar las acciones para mejorar el acceso a la justicia de la población indígena de la siguiente manera: ampliando las iniciativas diseñadas para orientar a las instituciones de justicia locales para que respondan a las necesidades locales y respeten las prácticas tradicionales positivas de resolución de conflictos, con sus principios, criterios y procedimientos; ampliando los programas comunitarios de extensión; e incorporando una mayor participación del sector indígena -tanto en el orden nacional como local- en el diseño e implementación de la política judicial.

4. Incrementar aún más el monto del gasto público asignado a la administración de justicia, continuando con el progreso que se observa hasta la fecha en el cumplimiento

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

por parte del Estado de su compromiso en esta área.

Modernización de la administración de justicia

57. La Comisión no ha recibido información relativa a la implementación de medidas tendientes a incrementar el número y modernizar las instalaciones judiciales. En cuanto a las medidas para modernizar la administración de justicia, el Estado informó que el Organismo Judicial promueve la modernización del sector justicia y existen una serie de comisiones que estudian, analizan y proponen mecanismos para fortalecer la justicia. Sin embargo, la Comisión no ha recibido información sobre las medidas específicas adoptadas para tal fin.

58. En cuanto a la cobertura del Organismo Judicial, en las observaciones al presente informe el Estado señaló que para asistir a la población de una manera más ágil y efectiva en materia de acceso a la justicia, se incrementó el número de juzgados en áreas que históricamente permanecían marginadas de estos servicios y las cuales actualmente son beneficiarias de planes pilotos como el de jueces y operadores bilingües que facilitan a la población poder expresarse en su propio idioma. El Estado hizo mención de una serie de mecanismos creados con el objeto brindar acceso a servicios policiales, civiles, judiciales y otros que contribuyen a la desjudicialización de los conflictos, especialmente los relativos a tierra.

Garantías judiciales y acceso a la justicia de la población indígena

59. En cuanto a la segunda recomendación, MINUGUA ha expresado en su informe de verificación del año 2001 que el Estado de Guatemala ha incrementado "el número de plazas para intérpretes judiciales en áreas con población indígena y se ha impulsado la contratación de jueces hablantes de idiomas indígenas en los municipios de mayoría indígena". La Comisión valora el esfuerzo del Estado; sin embargo, considerando que aproximadamente el cincuenta por ciento de la población en Guatemala pertenece al pueblo maya, xinca o garífuna, dichos esfuerzos aún se catalogan

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

de incipientes.

60. En este punto es necesario expresar además que los esfuerzos no deben estar sólo encaminados a la traducción de un idioma diferente al castellano en el sistema de administración de justicia estatal, sino también a la capacitación de los operadores judiciales para comprender culturalmente a los miembros de los pueblos indígenas de Guatemala que tienen un idioma y una cultura propia, como asimismo a divulgar la información relativa a administración de justicia (derechos, procedimientos, etc.), en los idiomas de los pueblos indígenas de Guatemala.

61. En relación con la tercera recomendación, es de recordar que la Constitución Política de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social de los pueblos indígenas en Guatemala. Asimismo, que en el Acuerdo de Paz sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas se expresa que la normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión y se reconoce que tanto el desconocimiento por parte de la legislación nacional de las normas consuetudinarias que regulan la vida comunitaria indígena como la falta de acceso que los indígenas tienen a los recursos del sistema jurídico nacional han dado lugar a negación de derechos, discriminación y marginación.

62. El Gobierno de Guatemala en sus observaciones a los párrafos 44, 45 y 46 del informe de seguimiento expresó que se han iniciado una serie de acciones tendientes a redefinir por parte de las instituciones del Estado lo relativo al derecho consuetudinario indígena, el reconocimiento de las autoridades indígenas, el derecho a la consulta y participación.

63. Al respecto, y en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia, expresa que se ha implementado la composición étnica y bilingüe del personal en funciones clasificadas como oficiales, -notificadores, sicólogos, jueces- distribuido en los

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

departamentos donde hay mayor presencia indígena. En Alta y Baja Verapaz 92, operadores de justicia hablan los idiomas Q'eqchí, Achí y Pocomchí; en el departamento de Chimaltenango 72 operadores hablan K'akchikel y kiche'; en el departamento del Quiché 68 operadores hablan Kiche', Ixil, Q'eqchí, Sacapulteco, Uspanteco y Jacalteco; en el departamento de Guatemala 64 operadores hablan K'akchikel, Achí, Q'eqchí y Mam; en el departamento de Huehuetenango 60 operadores hablan Mam, Canjobal, Popti, Jacalteco, Chuj, Acateco y Tectiteco; en el departamento de Quetzaltenango 33 operadores hablan kiche', Kakchikel y Mam; en el departamento de Sacatepéquez 8 operadores hablan K'akchikel y kiche'; en el departamento de San Marcos 10 operadores hablan Mam y Kiche'; en el departamento de Sololá 67 operadores de justicia hablan Kiche', Tzutujil y K'akchiquel; en el departamento de Totonicapán 13 operadores hablan Kiche', Tzutujil y Kakchikel.

64. Agrega el Estado que el fortalecimiento del personal bilingüe es respuesta a las observaciones realizadas por MINUGUA y se obtendrán efectos a mediano y largo plazo con el objeto de abordar los actos de discriminación que históricamente se han dado en el sistema de administración de justicia de Guatemala.

65. Otra de las acciones llevadas a cabo por la Corte Suprema de Justicia es la implementación de oficiales intérpretes en los tribunales que tienen por función asistir a los maya hablantes en sus propios idiomas para brindar justicia en el idioma materno y en el oficial. El Gobierno observa al respecto que si bien esta iniciativa, producto de los Acuerdos de Paz, aún es insuficiente ha implicado la implementación de una nueva práctica que genera un cambio en la estructura jurídica del país y debe concebirse como un proceso de mediano y largo plazo.

66. Los oficiales intérpretes están ubicados en las siguientes regiones: 10 en Alta y Baja Verapaz; 5 en Chimaltenango; 10 en Quiché; 2 en Huehuetenango; 5 en Quetzaltenango; 1 en Sacatepéquez; 1 en San Marcos; 3 en Sololá laboran 3; 1 en Suchitepéquez; 1 en Totonicapán.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

67. El Estado de Guatemala agrega en sus observaciones al informe de seguimiento que los esfuerzos de la Corte Suprema de Justicia para implementar el pluralismo jurídico están acompañados asimismo por la creación de los Juzgados Comunitarios, [14] en los Municipios de Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán; San Rafael Petzal del Departamento de Huehuetenango; San Andrés Semetabaj del Departamento de Sololá; San Miguel Ixtahuacán del departamento de San Marcos; y San Luis del departamento de Petén. En este último la comunidad incidió directamente en el nombramiento del juez al elegir una terna de la cual se nombró al juez comunitario. Expresa el Estado que estas son experiencias dignas de imitar para la selección del personal de los juzgados.

68. Agrega que en los departamentos de Quetzaltenango y Sacatepéquez se está ejecutando un proyecto piloto que según el Estado permitirá erradicar la violencia Intrafamiliar, en el cual se atiende en una gran mayoría casos de ciudadanos indígenas. Según el Estado de Guatemala aunque es un hecho que se niega constantemente, se ha demostrado en muchas áreas indígenas un alto nivel de violencia intrafamiliar. Continua expresando que los criterios de mediación y conciliación son instrumentos que la Corte Suprema de Justicia ha introducido para la resolución de conflictos y ha servido para minimizar la conflictividad rural; expresa asimismo que la implementación de una biblioteca especial sobre asuntos indígenas facilitará el conocimiento y aplicación de las leyes propias de los pueblos indígenas.

69. Agrega el Estado que otro acto significativo, en materia judicial, lo constituye el Trabajo que el Ministerio Público viene realizando y destaca las acciones siguientes:

70. El trabajo que realizan los Síndicos Municipales, que aplican el Criterio de Oportunidad para la solución de los conflictos en aquellos lugares donde no hay un funcionario del Ministerio Público, que muchas veces tienen una práctica sobre usos y costumbres aplicados por indígenas.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

71. La Unidad del Convenio 169 del Ministerio de Trabajo, que ha venido realizando un trabajo de coordinación con el Ministerio Público sobre los criterios para la formación y aplicación del Convenio 169, en varias regiones del país, especialmente en áreas indígenas. El trabajo de formación ha estado dirigido a los Fiscales del Ministerio Público para que apliquen los criterios del derecho indígena sobre la base de lo establecido en el andamiaje jurídico internacional.

- La promoción de implementar una Fiscalía de Pueblos Indígenas.

- La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2003 ha introducido un curso sobre Derecho Indígena, que fortalecerá los esfuerzos institucionales porque brinda una formación directa a los estudiantes de la carrera de abogacía y notariado, formando así una nueva conciencia multilingüe, pluricultural y multiétnica, tal y como lo establecen los Acuerdos de Paz.

72. Entre los compromisos adquiridos en el mencionado acuerdo de paz, el Gobierno se comprometió a promover ante el organismo legislativo, con la participación de las organizaciones indígenas, el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

73. En relación con el párrafo anterior, el Estado de Guatemala expresa que cumplió con su compromiso porque en el año 1999 a través de una consulta popular se le presentó a la población una serie de reformas constitucionales que incluían el sistema jurídico indígena, las que fueron rechazadas por los ciudadanos que participaron en la consulta.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

74. Como expresó la Comisión en su informe del año 2001, los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz de consagrarse constitucionalmente e implementarse, significarán una importante herramienta educativa, política y jurídica contra la discriminación que existe en Guatemala en perjuicio de los pueblos indígenas. La Comisión considera que el Estado de Guatemala debe continuar realizando serios esfuerzos con el objeto de generar el reconocimiento legal del derecho de los pueblos indígenas al manejo de sus asuntos internos, de acuerdo con sus normas consuetudinarias.

75. La Comisión observa que los esfuerzos realizados en relación a esta materia han sido propiciados, en general, por organizaciones académicas, no gubernamentales o indígenas, generándose cierto nivel de debate al respecto; sin embargo, el Estado no ha realizado las acciones encaminadas a desarrollar efectivamente legislación que reconozca el derecho indígena en Guatemala.

Presupuesto del Organismo Judicial

76. La Comisión ha recibido información según la cual el presupuesto aprobado para el año 2002 se redujo en un 11% en relación con el aprobado para el año 2001 y en un 4.4% en relación con el año 2000. Sin embargo, la Comisión observa que mediante el presupuesto aprobado por el Congreso de la República para el año 2003, al Organismo Judicial le fueron asignados Q600 millones, lo que significa un incremento de Q192,926,091 en relación con el año anterior. Si bien la partida asignada aun no es suficiente para cubrir en su integridad el presupuesto de funcionamiento del Organismo Judicial, así como sus planes de expansión y modernización, la Comisión valora como un paso positivo el incremento presupuestal al sector justicia, a pesar de la reducción presupuestaria general.

Acceso a la justicia

77. En relación con el derecho de todo habitante de tener acceso a una justicia rápida y efectiva, la Comisión recomendó al

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Estado:

1. Intensificar en gran medida las acciones para reclutar y capacitar a los miembros de la Policía Nacional Civil y, particularmente, del Servicio de Investigación Criminal, para garantizar que tengan los recursos humanos y la preparación necesarios para llevar a cabo una investigación criminal de conformidad con la norma de la debida diligencia.

2. Poner inmediatamente fin a la participación militar en cualquier actividad de investigación criminal, coherentemente con la legislación interna y su compromiso de separar las funciones policiales y militares, conforme al Acuerdo sobre Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la cooperación de todas las entidades públicas en la investigación de violaciones de los derechos humanos, incluyendo medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el derecho al libre acceso a la información contenida en archivos y documentos gubernamentales, particularmente en el caso de investigaciones para establecer la responsabilidad por delitos internacionales y violaciones graves de los derechos humanos.

4. Fortalecer los procedimientos para recoger, analizar y conservar las pruebas en casos penales.

5. Implementar medidas concretas para facilitar la coordinación entre todas las instituciones involucradas en la búsqueda de una respuesta a violaciones de la ley con la investigación, enjuiciamiento y sanción debidos y, de manera especial, para desarrollar la cooperación necesaria entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil en el área de investigación criminal.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

6. Fortalecer la capacidad de los fiscales y defensores de representar los intereses de la justicia en el proceso judicial, inclusive a través de la implementación de los siguientes elementos, sujetos a mejoras: iniciativas de reclutamiento; programas de capacitación diseñados para satisfacer directamente las demandas de cada cargo; incentivos para conservar a los profesionales competentes que hayan recibido capacitación; y acciones de supervisión diseñadas para identificar y destituir a aquellos que no pueden o no desean representar los intereses de la justicia.

78. La Comisión observa que la escasez de recursos constituye el obstáculo principal para que la Academia de la PNC imparta suficientes cursos especializados. MINUGUA informó que los deficientes recursos materiales y de condiciones institucionales adecuadas han impedido el inicio de especialidades en diligencias judiciales, entre otras. El Estado indicó en sus observaciones, que en el presupuesto del año 2003 a la PNC le fue asignada la suma de 1.324.133.516 quetzales, con lo que se habría incrementado su presupuesto en 238 millones de quetzales. En cuanto a cursos especializados en investigación criminal, el Estado resaltó un programa que se viene aplicando, el *International Criminal Investigative Training Assistance Program* (ICITAP) a funcionarios de la PNC, el Ministerio Público y el Organismo Judicial en un convenio suscrito entre los gobiernos norteamericano y guatemalteco.

79. La Comisión observa que pese a la recomendación de poner fin inmediato a la participación militar en cualquier actividad de investigación criminal, el Ejército continúa participando en la investigación de los delitos. En efecto, MINUGUA reportó no sólo que el Ejército continúa brindando apoyo en tareas de inteligencia para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, sino que en la Escuela de Inteligencia del Ejército se continúa capacitando y adiestrando a oficiales de la PCN.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

80. En cuanto a la implementación de medidas concretas para facilitar la coordinación entre las instituciones involucradas en la investigación de violaciones de derechos humanos, la Comisión ha recibido información según la cual no se han adoptado medidas suficientes para superar la falta de coordinación entre las instituciones, en particular entre la Sección de Investigación Criminales de la PCN y la Dirección de Investigaciones Criminales del Ministerio Público. Al respecto, el Estado informó en sus observaciones sobre un acuerdo de entendimiento firmado entre el Fiscal General de la Nación y el Ministro de Gobernación en el que se establece que serán los fiscales del Ministerio Público quienes dirijan la investigación penal y se valgan de los medios y recursos de que dispongan para cumplir con las atribuciones legales que les correspondan.

81. Al respecto, el nuevo Fiscal General de la Nación, licenciado Carlos David de León Argueta, informó a la Comisión sobre la reactivación de la Comisión de Política Criminal, cuya meta principal es consolidar la coordinación entre los diferentes entes del sector judicial en la definición de la política criminal, programas y proyectos conjuntos. La Comisión espera que dicho espacio interinstitucional produzca un impacto positivo en la investigación criminal en el corto plazo.

Acceso a la información gubernamental

82. En cuanto al acceso a la información contenida en archivos y documentos gubernamentales, según la información disponible, en octubre de 2002 el pleno del Congreso aprobó en segunda lectura el proyecto de Ley de Acceso a la Información presentado por la Secretaría de Análisis Estratégico (SAE). Dicha Ley regulará, entre otros asuntos, el acceso a la información sobre asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional y establecerá los procedimientos y niveles de clasificación y descalificación. Sin embargo, la Comisión ha recibido informes, inclusive a través del sistema de casos, de dependencias gubernamentales que se han abstenido de suministrar la información y documentación requerida

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

con destino a investigaciones judiciales de graves violaciones de derechos humanos.

83. En el escrito de observaciones, el Gobierno de Guatemala indicó que no comparte la apreciación de la Comisión de que las autoridades administrativas no colaboran en las investigaciones judiciales. La Constitución Política de la República es clara al señalar que todas las actuaciones administrativas tienen un carácter público, excepto los casos señalados en la ley. En tanto que no exista una normativa que regule, las autoridades administrativas deberán regir sus actuaciones de acuerdo a las normas jurídicas vigentes en la actualidad. Si bien la Comisión aprecia la observación del Estado y entiende que la misma goza de respaldo legal, considera pertinente indicar que en la práctica ha podido observar en casos que se ventilan ante ella, la negativa de determinadas autoridades públicas a atender los requerimientos de información elevados por autoridades judiciales e inclusive por el Procurador de los Derechos Humanos.

84. La Comisión considera fundamental la aprobación final en el Congreso de la Ley de Acceso a la Información y alienta el esfuerzo realizado por la SAE en esa materia.

85. En cuanto al fortalecimiento de la Fiscalía General de la Nación, como ha sido indicado por la Comisión el éxito de las medidas tendientes a superar la impunidad en materia de derechos humanos depende de la fortaleza de los mecanismos de investigación. Por tal motivo, la Comisión ha valorado la creación de la Unidad de Fiscalías de Derechos Humanos así como los esfuerzos del Fiscal General para conseguir los recursos adecuados para llevar a cabo una reestructuración integral del Ministerio Público, e insta al Estado a suministrarle los recursos necesarios para tal fin.

Carrera Judicial

86. En relación con el derecho de todo habitante de tener acceso a un poder judicial competente e independiente, la Comisión recomendó al Estado:

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

1. Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para complementar la entrada en vigencia de la Ley de la Carrera Judicial y amplíe el período de cinco años de servicio de los jueces y magistrados a uno compatible con la seguridad en el cargo judicial, guardando coherencia con la recomendación de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia de que sean nueve años y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los jueces y abogados de que sean diez años.

2. Dedicar especial atención a la implementación de la Ley de la Carrera Judicial para garantizar una supervisión diligente y una disciplina que sean compatibles con el objetivo de excelencia profesional y que se pongan en práctica plenamente los procedimientos designados para el debido proceso en asuntos de transferencia o disciplina.

87. En cuanto a la recomendación de adoptar las medidas legislativas para ampliar el período de servicio de los jueces de cinco a diez años, el Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados de Naciones Unidas informó que la Corte Suprema de Justicia había intentado introducir una enmienda a la Constitución para abolir la duración de cinco años y hacer compatible el desempeño de sus funciones con el principio de inamovilidad, que es fundamental para la independencia del poder judicial. La Comisión carece de información respecto al resultado de dicha iniciativa.

88. Con relación a la recomendación relativa a la supervisión diligente, la Comisión considera de crucial importancia el funcionamiento de la Junta de Disciplina Judicial, encargada de resolver los recursos de queja interpuestos contra jueces y magistrados, la cual hasta marzo 26 de 2001 había recibido 844 casos, de los que 481 habían sido rechazados por expediente, se habían celebrado 71 visitas y estaban previstas otras 56, según las cifras registradas en el informe del Relator Especial.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Independencia e imparcialidad del poder judicial

89. En relación con la independencia e imparcialidad del poder judicial y a la situación de amenazas e intimidación contra aquellos que buscan justicia, la Comisión recomendó al Estado:

1. Tomar acciones urgentes para destinar los recursos humanos y materiales necesarios y la voluntad política para proporcionar medidas de protección a las víctimas, familiares, testigos, fiscales, acusadores y defensores públicos, jueces y personal judicial y otras personas que son objeto de ataques o amenazas por motivos relacionados con los procesos judiciales.

2. Establecer un grupo de trabajo interinstitucional integrado por representantes de la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Servicio Público de Defensa Penal, el poder judicial y cualquier otra entidad que se encuentre en especial riesgo o que tenga especial responsabilidad en esta área, para facilitar la cooperación en el diseño e implementación de las medidas apropiadas de protección.

3. Adoptar medidas integrales para garantizar una respuesta coordinada a todas las denuncias de amenazas o ataques presumiblemente relacionados con los procesos judiciales y una rápida y efectiva investigación de tales denuncias, con el fin de identificar, enjuiciar y castigar a los responsables de conformidad con la legislación nacional.

4. Garantizar que el personal del Estado asignado para responder a tales amenazas y ataques, particularmente en el caso de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, tenga la preparación y conocimientos especializados necesarios para responder con la debida diligencia.

5. Adoptar un código de ética legal y promueva el cumplimiento a través de capacitación, dentro del poder

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

judicial y como parte de la educación legal, así como también a través del fortalecimiento de la supervisión y las medidas disciplinarias.

6. Adoptar medidas prácticas para evitar las oportunidades de realizar prácticas corruptas, como, por ejemplo, ampliando las iniciativas adoptadas en algunos tribunales para reorganizar los espacios de trabajo de los funcionarios del tribunal para hacerlos más abiertos y accesibles y modernizar los sistemas de control de archivos y expedientes.

7. Implementar mecanismos específicos de supervisión y vigilancia para detectar la corrupción y para garantizar una pronta investigación, enjuiciamiento e imposición de sanciones disciplinarias o penales. La Comisión apoya la recomendación del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los jueces y abogados, en el sentido de establecer una agencia independiente encargada de hacer cumplir la ley, con la facultad de investigar denuncias de corrupción en cargos públicos, inclusive en el poder judicial, y de remitir asuntos para enjuiciamiento.

90. La Comisión ha recibido con profunda preocupación información según la cual persisten los actos de amenazas, hostigamientos y otros actos de intimidación contra operadores de justicia. En particular, en cuanto a la primera recomendación, la Comisión ha observado, especialmente a través del mecanismo de las medidas cautelares, los esfuerzos del Estado para proveer seguridad a las personas que son objeto de amenazas y otros ataques por motivos relacionados con procesos judiciales. Sin embargo, la Comisión ha sido informada que los mismos son insuficientes. En el caso de los funcionarios judiciales, la Corte Suprema de Justicia creó una Dependencia de Seguridad Judicial encargada de estudiar los problemas de seguridad y formular recomendaciones; sin embargo el Presidente de la Corte redujo las medidas de protección a los jueces por razones presupuestarias.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

91. En cuanto a la segunda recomendación, la Comisión carece de información.

92. En relación con la tercera recomendación relativa a la investigación de amenazas contra personas vinculadas a procesos judiciales, el 7 de febrero de 2001 fue creada la Unidad de Fiscalía Especial de Delitos Cometidos contra Operadores de Justicia, a la cual le fueron asignados 114 casos durante el año 2001 y 47 en el primer semestre del 2002. La Comisión alienta el trabajo realizado por el Ministerio Público en la protección de los operadores de justicia; sin embargo, ha recibido información según la cual la Fiscalía Especial no cuenta con recursos humanos y técnicos suficientes y que en la mayoría de los casos las investigaciones no han arrojado resultados.

93. En cuanto a la cuarta recomendación, la Comisión ha recibido información según la cual tanto la PNC como el Ministerio Público no cuentan con recursos suficientes para impartir cursos especializados.

94. Con relación a la quinta recomendación, en marzo de 2001 la Corte Suprema de Justicia adoptó un Código de Ética Judicial; sin embargo, la Comisión carece de información relativa a su aplicación y cumplimiento.

95. En cuanto a la implementación de medidas para evitar, investigar y sancionar la corrupción, la Comisión tuvo conocimiento de la reciente reestructuración de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público. El Estado informó en el escrito de observaciones sobre la creación una comisión contra la corrupción que aglutina a todas las instituciones del sector justicia, con la finalidad de implementar un plan para la prevención, combate y erradicación de la corrupción; sobre el lanzamiento de una campaña publicitaria preventiva por parte del Ministerio Público contra de la corrupción, narcotráfico y otros ilícitos de alto impacto; y sobre la instalación de la Comisión para la Transparencia integrada por personas notables de la sociedad guatemalteca.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

Impunidad y denegación de justicia

96. En relación con la situación de impunidad y denegación de justicia que caracteriza, en particular, a los casos de violaciones de los derechos humanos, la Comisión recomendó al Estado:

1. Implementar la recomendación del Relator Especial de las Naciones Unidas de destituir de cargos públicos y militares a aquellas personas que se sabe han cometido violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado y de asegurarse que no sean nombradas para cargos públicos en el futuro.
2. Intensificar los esfuerzos encaminados hacia el esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos del pasado a fin de enjuiciar y sancionar a los responsables de acuerdo con las normas aplicables, y asegurar que las víctimas reciban una indemnización justa.

97. En cuanto a la destitución de funcionarios públicos y militares por violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado, la Comisión no ha recibido información de parte del Estado ni de otros sectores que indiquen que las autoridades públicas y militares hayan iniciado un proceso de depuración de sus estructuras. Al respecto, el Estado en sus observaciones al presente informe indicó que la remoción y destitución de funcionarios y empleados públicos sólo procede cuando existe un señalamiento comprobado judicialmente que relacione a un servidor público con la Comisión de un hecho delictivo. No obstante dicha afirmación, el Estado aclaró que en los casos en los que se ha denunciado la participación de empleados públicos en hechos delictivos se ha procedido a tomar las medidas y los correctivos administrativos pertinentes.

98. Con relación al enjuiciamiento y sanción de los responsables por violaciones de derechos humanos del pasado, la Comisión observa con profunda preocupación que la grave impunidad de las

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

violaciones cometidas durante el conflicto armado permanece incólume. En efecto, tanto por medio del sistema de casos como en las audiencias generales, la Comisión ha recibido información según la cual hasta la fecha las autoridades judiciales se han abstenido de procesar y sancionar a los autores responsables de casi la totalidad de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado.

99. Si bien la Comisión observa que se han hecho esfuerzos importantes en casos como el de la antropóloga Myrna Mack, en el que fue condenado en primera instancia uno de los autores intelectuales de la ejecución, en casos paradigmáticos como la Masacre de las Dos Erres el proceso penal contra los miembros del Ejército no ha avanzado desde que se inició en 1994.^[22] En relación con este último caso, el Estado en su escrito de observaciones discrepa de lo manifestado por la CIDH e indica que el proceso penal sí ha avanzado dado que el Ministerio Público terminó la fase de la investigación, y excusa que el procedimiento se encuentre detenido debido a los más de 50 recursos de amparo promovido por la defensa de los imputados, dado que en este caso han hecho uso de los recursos legales que permiten las leyes guatemaltecas. En todo caso el Estado de Guatemala ha sido respetuoso de las garantías judiciales establecidas en ley y de la presunción de inocencia que garantiza la Constitución Política de la República.

100. Al respecto, MINUGUA ha informado que el derecho a la justicia sigue siendo precario en Guatemala y que los procesos judiciales se retrasan continuamente debido a los recursos de apelación dilatorios. La Comisión entiende que toda persona tiene derecho a un recurso que la ampare contra los actos que violen los derechos humanos, tal y como lo dispone el artículo 25 de la Convención Americana. Sin embargo, la Comisión considera particularmente preocupante el uso abusivo del recurso de amparo, e insta a las autoridades judiciales a evitar que el mismo se consolide como mecanismo legítimo para obstruir la justicia en casos de graves violaciones de derechos humanos.

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica

101. La Comisión urge, una vez más, al Estado de Guatemala a que adopte las medidas necesarias para asegurar el enjuiciamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos del pasado.

FUENTES CITADAS

- 1 ROJAS ARAVENA Francisco. Centroamérica: dos años de Trabajo por la paz. *REVISTA RELACIONES INTERNACIONALES*. (30).P : 19.20.
- 2 ROJAS ARAVENA Francisco. El proceso de esquipulas: El desarrollo conceptual y los mecanismos operativos. *REVISTA RELACIONES INTERNACIONALES*. (27).P : 12.13.
- 3 ROJAS Aravena Francisco. Esquipulas II: EL desafío de la paz.*REVISTA RELACIONES INTERNACIONALES*. (26).P : 16.
- 4 FUNDACIÓN ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO. (Consultado en línea), el 26 de abril de 2007, en :
<http://www.arias.or.cr/es/vernoticia.php?id=NO707712>
- 5 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 27 de abril de 2007, en :
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/86.87sp/cap.4.htm>
- 6 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 30 de abril de 2007,
en:<http://www.cidh.oas.org/annualrep/87.88sp/cap.4b.htm>
- 7 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en :
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/87.88sp/cap.4c.htm>
- 8 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en
:<http://www.cidh.oas.org/annualrep/87.88sp/cap.4d.htm>
- 9 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en :
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/88.89span/indice.htm>
- 10 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en :
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/89.90span/cap4c.htm>
- 11 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.(Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en :
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/89.90span/cap4d.htm>
- 12 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en:
<http://www.cidh.oas.org/annualrep/92span/cap.4b.htm>
- 13 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.(Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en
:<http://www.cidh.oas.org/annualrep/94span/cap.IVc.htm#EL%20SALVADO>

14 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en [\[http://www.cidh.oas.org/annualrep/96span/IA1996CapV3.htm\]](http://www.cidh.oas.org/annualrep/96span/IA1996CapV3.htm)

15 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (Consultado en línea), el 30 de abril de 2007, en <http://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/97indice.htm>